



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto).
Bogotá. D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA.

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. No. 1.019.074.070 de Bogotá. D.C., obrando como Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE sociedad con NIT 890.300.279-4, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, hechos estos que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que aporro, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez que confiero PODER especial, amplio, y suficiente, al Dr. ALFONSO GARCIA RUBIO, abogado en ejercicio, Mayor de Edad, y con domicilio en esta ciudad, Bogotá. D.C., identificado con C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, quien es portador de la T.P., de abogado No. 42.603 del C.S. de la J., para que actuando en nombre de la entidad que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía que reglamenta el Título Único de Procesos Ejecutivos del C.G. del P., en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.598.346, como persona natural; contra JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.758.190, como persona natural; y contra WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificada con la C.C. No. 19.268.018, como persona natural; tendiente a obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el pagaré sin número por valor de \$14.092.468.025, con Sticker No. 25010271, que se aportan en copia digital en formato PDF a través de mensaje de datos con la demanda.

Nuestro apoderado, queda facultado para, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y, en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del BANCO DE OCCIDENTE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de Código General del Proceso.

El apoderado no tendrá la facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y conciliar.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

La dirección de correo electrónica del apoderado Dr. ALFONSO GARCIA RUBIO, es: notificacionesgarcia@menez@gmail.com, dirección de correo electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Del señor Juez.

Acepto

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO
C.C. No.1.019.074.070 de Bogotá.
Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE.
djuridica@bancooccidente.com.co

ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C. No. 79.153.881 de Bogotá.
T.P. No. 42.603 del C. S. de la J.
notificacionesgarcia@menez@gmail.com



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancooccidente.com.co

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

BENAVIDES ERAZO DANIELA DEL MAR

quien exhibió la C.C. 1018072870 y Tarjeta Profesional No. ...

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la misma que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 09/02/2021
2vC4wfeafww4wccvc2

Verifique en www.notariosenlinea.com
AJ3L MHCLX002FEO2U



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

D. Benavides



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 63126

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALFONSO GARCIA RUBIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79153881., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	42603	14/10/1987	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 11 # 73-44 OF 402	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3179370 - 3006468531
Residencia	DIAG. 91 # 4- 21 APTO 102	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6162050 --
Correo	NOTIFICACIONESGARCIAJIMENEZ@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de febrero de 2021.

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





830031687114



10122323



Por Valor de: \$ 1.216.442.167.18

Yo (nosotros) POLUX SUMINISTROS SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y WILSON URLANDO CHIVATA BARNICA ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO

Declaro(amos) que debo(amos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidario e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTA el dia 13 del mes de FEBRERO del año 2020, la suma de UN MIL DOS CIENTOS VEINTISIS MILONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167.18) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo quede autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores; f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía; g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) de desamortización, deterioro o deprecio por cualquier causa; h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos - o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OCFAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emisión por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces; j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo; k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otros al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciera(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desamortización de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo(nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mio (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen incluyendo sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuentas de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses directos o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (amos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causas de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tengamos para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos, bajo premisas iguales o similares a las colombianas, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la provención de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

LOS DEUDORES

Firma: *[Firma manuscrita]*
 Nombre de Deudor: Polux Suroccidental SAS
 Representante legal: Juan Carlos Velásquez López
 C.C. 39.548.346
 Dirección: Avenida Medellín Km 1,5 Torre Empresarial San Beltrán
 Teléfono: 244.39.39

Firma: *[Firma manuscrita]*
 Nombre de Deudor: Javier Enrique Velásquez
 Representante legal: Javier Enrique Velásquez
 C.C. 39.758.190
 Dirección: Avenida Medellín Km 1,5 Torre Empresarial San Beltrán
 Teléfono: 244.39.39

Firma: *[Firma manuscrita]*
 Nombre de Deudor: Juan Carlos Velásquez López
 Representante legal: Juan Carlos Velásquez López
 C.C. 39.548.346
 Dirección: Avenida Medellín Km 1,5 Torre Empresarial San Beltrán
 Teléfono: 244.39.39

Firma: *[Firma manuscrita]*
 Nombre de Deudor: Octavio Chirivá
 Representante legal: Octavio Chirivá
 C.C. 39.268.08
 Dirección: Avenida Medellín Km 1,5 Torre Empresarial San Beltrán
 Teléfono: 244.39.39

Firma: _____
 Nombre de Deudor: _____
 Representante legal: _____
 C.C. _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre de Deudor: _____
 Representante legal: _____
 C.C. _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004, que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 822 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, cifrándose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes ejercieran en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032366485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1049074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/03/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaria Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Julliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396900	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 70011180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
José Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El superfinanciero es de todos. Mejoramos

10

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

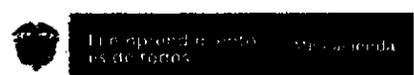
Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

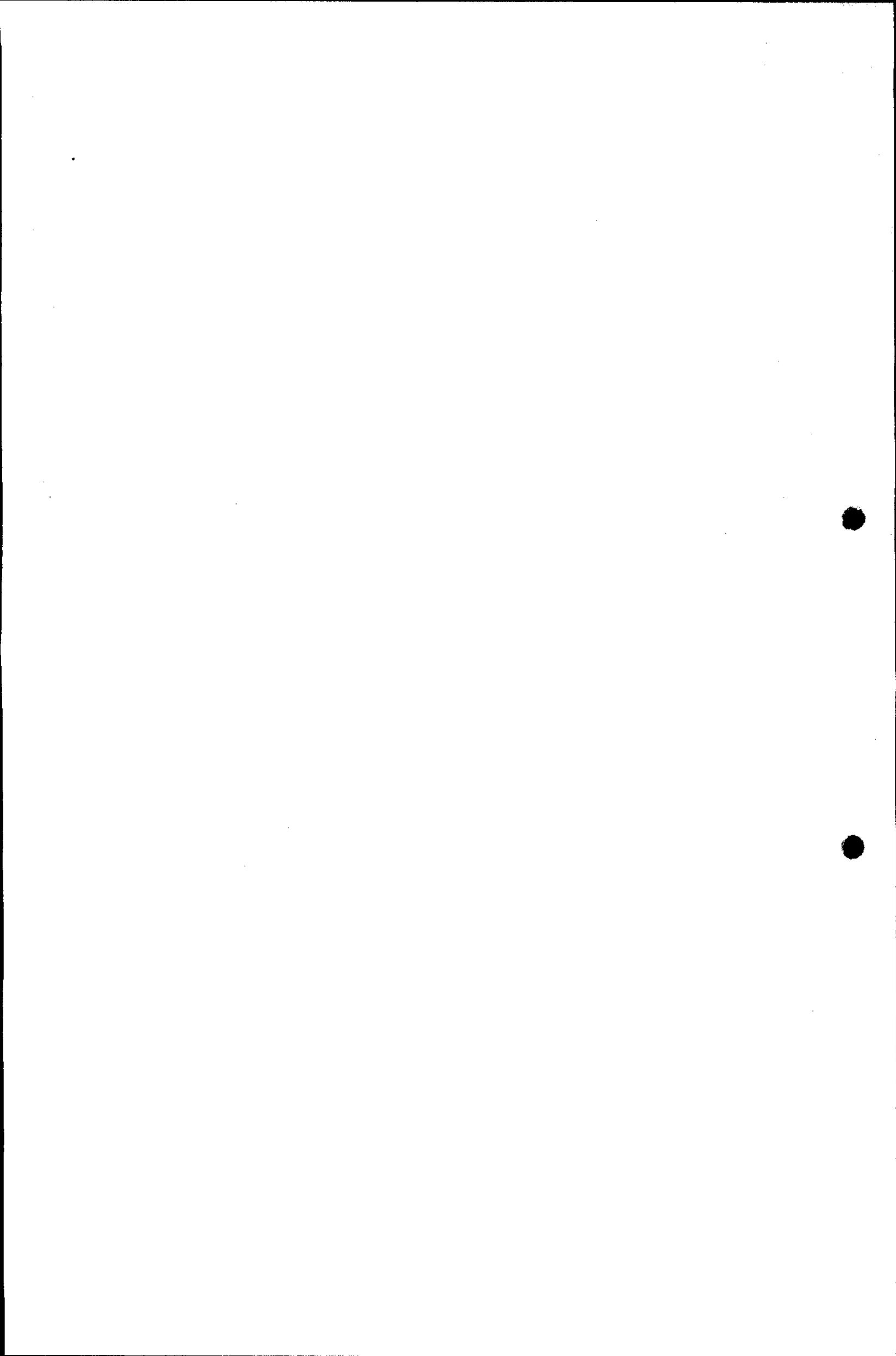
Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2019, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301921	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 89207754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londono Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Guillermo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

Mónica Andrade

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

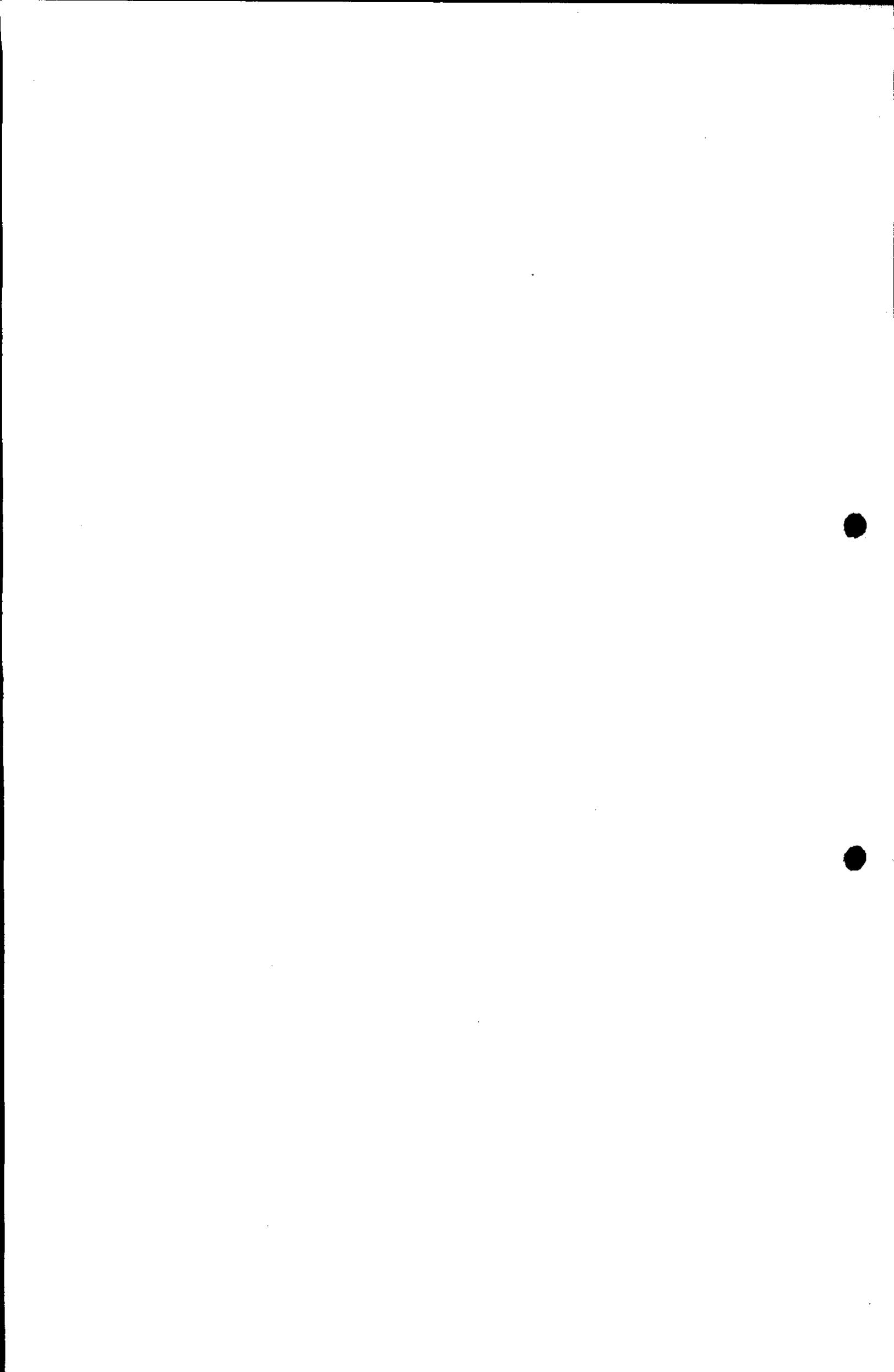




Banco de Occidente		FTO-COL-1293		Pg. 1 de 3	
LISTA ENTREGA COBRO JURIDICO Y DE INFORMACION COMERCIAL					
POTENCIADO		UNIDAD DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS		Versión: 6	
FECHA:		ORIGEN:		Fecha de Emisión:	
20-07-2008		CALLE 80			
NOMBRE DE RELACION:		ORIGEN:		BOGOTÁ	
JOSE CLAYTON BOTA CRISTIAN					
CÓDIGO FONDO:					
024000 PATRONO SOLIDARIO GUERRA					
Nombre:		Identificación:		CÓDIGO:	
POLAR ADMINISTRATIVOS LTDA		BOGOTÁ		BOGOTÁ	
Dirección Base:		Ciudad:		BOGOTÁ	
Avenida Medellín Km 1.5 Parque Empresarial San Gerardo Bogotá 3 y 4, CC					
Teléfono:		Correo Electrónico:			
8790888					
Dirección Email:		Nombre Empresa:			
Teléfono:		Cargo:			
Dirección Adicional:		Ciudad:		COTA	
Actividad Comercial:					
COMERCIAL - COD-CU 5362					
NO OBLIGACION	LINEA DE CREDITO	SALDO OBLIGACION	AL FUERA ABOGA	GARANTIA	
0000538	AVALES EN ME	\$ 1.656.700.000.00		Garantía emitida a Citibank, quien emite la	
1800028	L. Inmobiliaria	\$ 23.813.703.00			
1800028	L. Inmobiliaria	\$ 57.589.046.00			
2950000362	CARTERA ORDINARIA	\$ 965.583.753.00	120	Firma de la Sociedad, firmas codeudoras de	
2950000704	CARTERA ORDINARIA	\$ 159.300.000.00	88	Firma de la Sociedad, firmas codeudoras de	
Tipo de garantía:		Forma:			
Dirección:		Ciudad:			
Tipo:		Ciudad:			
OBSERVACIONES: SE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS SOLO EN CASO DE REGISTRAR EN LA CARPETA CERTIFICADOS DE TRADICION, TITULO Y PROPIEDAD SIN NI NUEVALS ETC.					
Partes de Base		Total Activos		Pasivos	
\$	\$	\$	\$	\$	\$
\$	\$	\$	\$	\$	\$
\$	\$	\$	\$	\$	\$
OBSERVACIONES:					
Cuentas Vigentes Relacionadas					
N° Cuenta	Reportes Prendas, Hipotecas, etc		Estado		
OBSERVACIONES:					



FTO-GOL-1288		Rev. 3-1-1																										
Servicio de Conciliación		LISTA ENTREGA COBRO AJUDICADO Y DE INFORMACIÓN CONVENIO																										
CÓDIGO DE INFORMACIÓN DE FOLIOS																												
1. Faltante por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
2. Faltante por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
3. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
4. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
5. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
6. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
7. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
8. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
9. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
10. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
11. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
12. Falta de comparecencia por no haberse presentado a comparecer (Art. 107 de la Ley)	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>																									
<p>Observaciones: (Escriba en este espacio las observaciones que se realicen durante el proceso conciliatorio)</p>																												
<p>FIN DE QUIEN ENTREGA: _____ FECHA: _____ RUBRO DE ENTREGA: _____</p>																												
<p>FECHA DE DEPOSITO: _____ VALOR: _____</p>																												
<p>ENTREGA DE PAGARES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PAGARE</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>CONTADO</th> <th>CONTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAGARE</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PAGARE</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PAGARE</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PAGARE</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>				PAGARE	SI	NO	CONTADO	CONTADO	PAGARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PAGARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PAGARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PAGARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PAGARE	SI	NO	CONTADO	CONTADO																								
PAGARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
PAGARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
PAGARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
PAGARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
<p>ACORDO ENTREGA APROBADA: _____</p>																												
<p>ABOGADO NEGOCIADOR EJECUTE</p>		<p>FECHA RECIBE</p>																										



15



JAVIER ENRIQUE VELÁSQUEZ L.

Gerente Financiero y Administrativo

✉ jvelasquez@polux.com.co

☎ (57+1) 876 6888 Ext. 315 / 310 272 1207

📍 Parque Empresarial San Bernardo Bld. 3 Cota-C/marca



www.polux.com.co

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto).
Bogotá.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA.

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 42.603 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de BANCO DE OCCIDENTE, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cali, con NIT 890.300.279-4 acorde con el poder que acompaño, entidad representada legalmente por DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. No. 1.019.074.070, de Bogotá. D.C., todo ello de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de Colombia que aporto, por medio del presente Instaura Demanda de Ejecución Judicial de Mayor Cuantía en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.598.346, como persona natural; contra JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en Cota - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 79.758.190, como persona natural; y contra WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, mayor de edad con domicilio en Cota - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 19.268.018, como persona natural; a fin de que se libre en favor de mi mandante y a cargo de la ejecutada MANDAMIENTO de PAGO por las siguientes sumas de dinero:

> PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por la suma de MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.105.063.753), por concepto de Capital adeudado desde el 13 de febrero de 2020.

SEGUNDA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$111.378.414), por concepto de Intereses corrientes causados hasta el 13 de febrero de 2020.

TERCERA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por concepto de intereses moratorios máximos legales liquidados sobre el capital, vale decir, sobre la suma MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.105.063.753), desde el 14 de febrero de 2020, fecha en la que se hace exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo del mismo, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para cada periodo, de acuerdo con lo pactado en el pagaré base de recaudo.

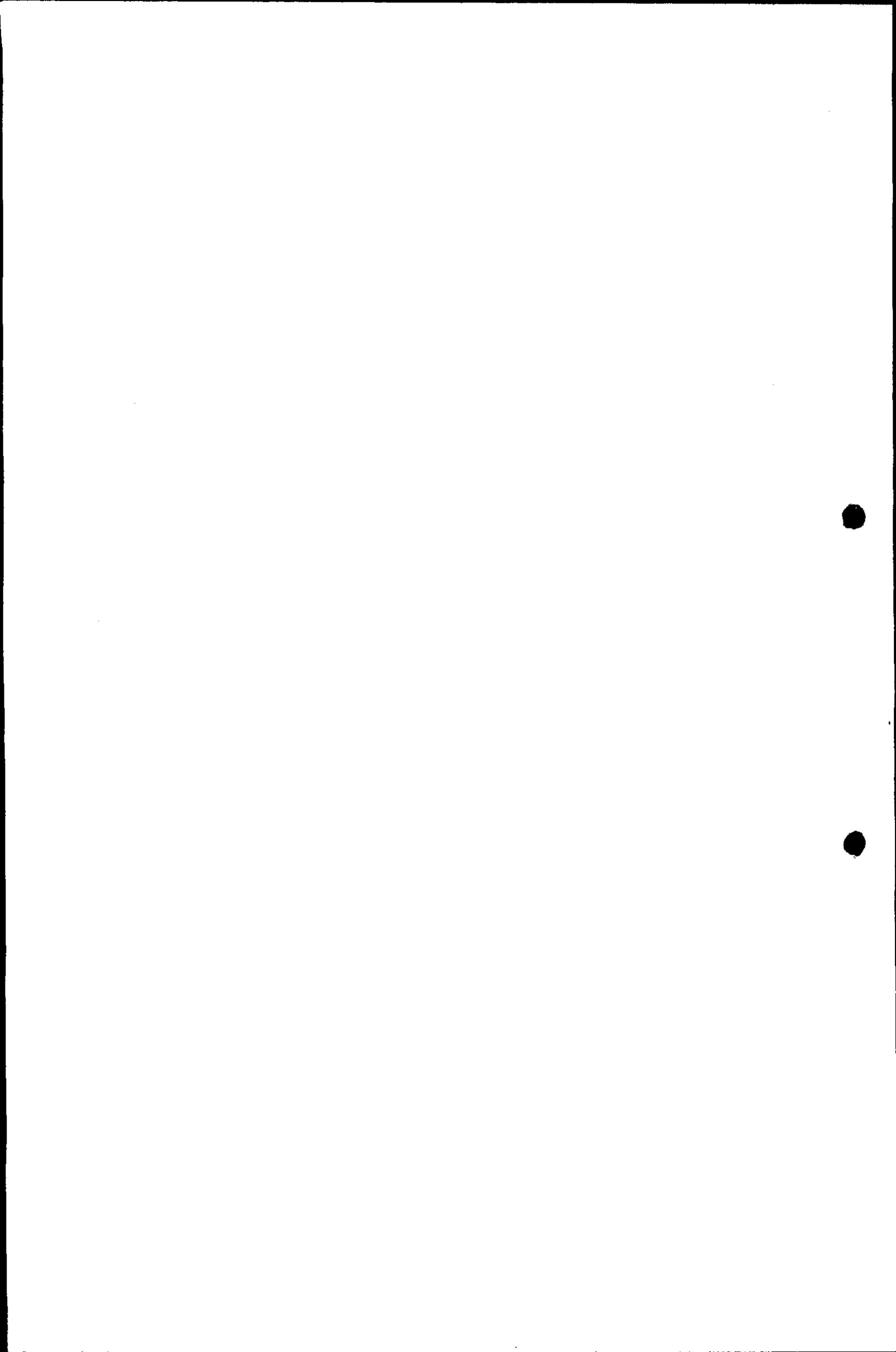
CUARTA: Que, en su momento procesal, se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos que implica la presente ejecución.

> HECHOS:

PRIMERO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, suscribieron y otorgaron en favor

Oficina: Carrera 11 # 73-44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3179370 Bogotá (Col)

E-Mail: notificacionesgarciajimenez@gmail.com



17

de BANCO DE OCCIDENTE el pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), pagaré que aportó en copia digital a través de mensaje de datos con la presente demanda.

SEGUNDO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, se obligaron a cancelar la anterior suma de dinero, vale decir, la suma de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), al BANCO DE OCCIDENTE el día 13 de febrero de 2020.

TERCERO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, incumplieron su obligación de pago, prevista en el pagaré base de recaudo, por lo cual, y derivado del citado incumplimiento, a través del presente se ejecuta el valor adeudado en dicho pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18).

CUARTO: El pagaré sin número con 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de recaudo fue otorgado por los aquí demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, en favor de mi mandante BANCO DE OCCIDENTE y es un título valor que contiene obligaciones CLARAS, EXPRESAS y ACTUALMENTE EXIGIBLES a cargo de los ejecutados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, y por ende presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

QUINTO: El pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de recaudo fundamento de esta demanda, fue suscrito por los deudores y demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por esta vía y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad consagrada en el Artículo 793 del C. de Co., y el inciso 4º del Art. 244 del C.G. del P.

SEXTO: Acorde con el Art. 245 y 246 del C. G. del P., y con el DECRETO 806 de 2020, informo al despacho que el Original del PAGARÉ sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de la presente ejecución, está en poder y bajo custodia de mi mandante Banco de Occidente, y será aportado al Juzgado y proceso cuando el despacho así lo disponga en caso de ser necesario, pero, y conforme la normativa procesal vigente, se aporta con el libelo en formato PDF permitido y autorizado por el DECRETO 806 de 2020.

> **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Me sirven de apoyo entre otras, las siguientes disposiciones, título Único de la sección segunda del C. G. del P., Artículo 26, 28, 82, 83, 84 y s.s. del C. G. del P., Artículo 422 y s.s. del C. G. del P., DECRETO 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes aplicables a la materia.

> **PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA:**

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, y es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto, por la cuantía del presente asunto la cual se determina conforme lo indica el numeral 1º del Art. 26 del C. G. del P., valor que resulta superior a los 150 SMLMV, y por el cumplimiento de las obligaciones el cuál es la ciudad de Bogotá. D.C.



103

> PRUEBAS Y ANEXOS:

De conformidad con el DECRETO 806 de 2020, las pruebas y anexos se aportan en copia digital formato PDF en medio electrónico a través de la página autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, - RECEPCIONES DE DEMANDAS EN LÍNEA, - los cuales están en mi poder y de mi mandante, y podrán ser exhibidos y/o aportados al Juzgado y al proceso cuando el despacho así lo disponga en caso de ser necesario, los cuales son los siguientes:

- a) Copia del memorial poder para actuar debidamente otorgado al suscrito por el BANCO de OCCIDENTE.
- b) Copia de la certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, con la cual se acredita que la dirección electrónica inscrita por el suscrito apoderado es: notificacionesgarciajimenez@gmail.com.
- c) Copia del Pagaré sin número por valor de \$1.216.442.167,18, con *Sticker* No. 10122323.
- d) Copia del certificado de existencia y representación legal del BANCO de OCCIDENTE expedido por la Superintendencia Financiera.
- e) Copia de la demanda y sus anexos en formato PDF
- f) Escrito de Medidas cautelares.

> MANIFESTACIÓN:

Manifiesto al despacho que no procederé a enviar copia de la demandada y sus anexos a las ejecutadas JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, acorde con el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, ya que dentro del proceso que aquí nos ocupa se solicitan medidas cautelares.

> NOTIFICACIONES:

El Canal Digital por el cual serán notificados las partes, sus representantes y apoderados es a través de correo electrónico, y manifiesto que las direcciones electrónicas que procederé a indicar son las que utilizan cada uno de ellos:

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en esta ciudad, Bogotá. D.C., en la Carrera 11 No. 73 - 44, Of. 402. La dirección electrónica para notificaciones es: notificacionesgarciajimenez@gmail.com, dirección electrónica inscrita por el suscrito apoderado en el Registro Nacional de Abogados, según prueba adjunta.

Mi mandante BANCO DE OCCIDENTE, las recibirá en la ciudad de Bogotá. D.C., en la Carrera 13 No. 26 - 45 piso 15, dirección electrónica djuridica@bancooccidente.com.co, para notificaciones, la cual es la que aparece en el certificado de existencia y representación Legal de la sociedad demandante BANCO DE OCCIDENTE., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., que aporé en copia.

De igual manera informo al despacho que la dirección física y electrónica en donde la representante legal de BANCO DE OCCIDENTE Dra. DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, recibirá las notificaciones es la Carrera 13 No. 26 - 45 piso 15 de la ciudad de Bogotá. D.C. Dirección electrónica para notificaciones: djuridica@bancooccidente.com.co.

El demandado JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, recibirá las notificaciones en la Carrera 18 No. 33A - 45, de esta ciudad, Bogotá. D.C., Me permito EXPRESAR conforme lo indica el Parágrafo primero del Art. 82 de C.G. del P., que mi mandante y/o el suscrito apoderado desconocemos la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

El demandado JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, recibirá las notificaciones en la AUT MEDELLIN KM 1,5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNARDO BG 3, de Cota. - Cundinamarca, y como dirección electrónica para notificaciones judiciales la jvelasquez@polux.com.co, canal digital



19

suministrado por el Banco de Occidente al suscrito apoderado, la cual fue extraída de la base de datos del Banco, que se aporta soporte en copia.

El demandado WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, recibirá las notificaciones en AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNARDO BG 3, de Cota. - Cundinamarca. Me permito EXPRESAR conforme lo indica el Parágrafo primero del Art. 82 de C.G. del P., que mi mandante y/o el suscrito apoderado desconocemos la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

➤ **AUTORIZACIÓN EXPRESA:**

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 42.603 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE con NIT. 890.300.279-4 acorde con el poder que acompaño, bajo mi responsabilidad profesional AUTORIZO EXPRESAMENTE a mi dependiente judiciales JHON JAMES VERA PEÑA, identificado con C.C. No. 80.251.859 de Bogotá. D.C., y tarjeta profesional de abogado No. 335.697 del C.S. de la J., y/o KAREN GISETH CARDENAS TORRES identificada con C.C. No. 1.032.467.923 de Bogotá, para tomar anotaciones, retirar la demanda, retirar los despachos comisorios, oficios, títulos, desgloses y demás facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones dentro del proceso indicado en la referencia.

Del Señor Juez,


ALFONSO GARCÍA RUBIO.
T. P. No. 42.603 del C.S. de la J.
C. C. No. 79.153.881 de Bogotá.



20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/feb./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

028

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

3441

SECUENCIA: 3441

FECHA DE REPARTO: 18/02/2021 8:15:38a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8903002794

BANCO DE OCCIDENTE

01

SOL130471

SOL130471

01

79153881

ALFONSO GARCIA RUBIO

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

ssuarezb

REPARTOHMM08

σσυαρεζβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

21

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Salomon Suarez Beltran
Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 8:16 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: NOTIFICACIONESGARCIAJIMENEZ@GMAIL.COM
Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 130471
Datos adjuntos: SEC 3441 JUZGADO 28 CIVIL-CTO.pdf

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial. Para asuntos diferentes está habilitado el correo atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-
Amazonas

SSB

De: Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 9:24 p. m.
Para: Salomon Suarez Beltran <ssuarezb@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 130471



De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 18:37
Para: djuridica@bancodeoccidente.com <djuridica@bancodeoccidente.com>;
NOTIFICACIONESGARCIAJIMENEZ@GMAIL.COM <NOTIFICACIONESGARCIAJIMENEZ@GMAIL.COM>; Radicacion
Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 130471

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 130471
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo [CLICK aquí](#)
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL CIRCUITO
Clase de Proceso: EJECUTIVO 31-03-07

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Jurídico: BANCO DE OCCIDENTE
Nit: 8903002794,
Correo Electrónico: DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM
Dirección: CARRERA 13 # 26-45
Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: ALFONSO GARCIA RUBIO
Número de Identificación: 79153881
Correo Electrónico: NOTIFICACIONESGARCIAJIMENEZ@GMAIL.COM
Dirección: CARRERA 11 # 43 - 44 OF. 402
Teléfono: 3122668



Tarjeta Profesional: 42603

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ
Número de Identificación: 79598346
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ
Número de Identificación: 79758190
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA
Número de Identificación: 19268018
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

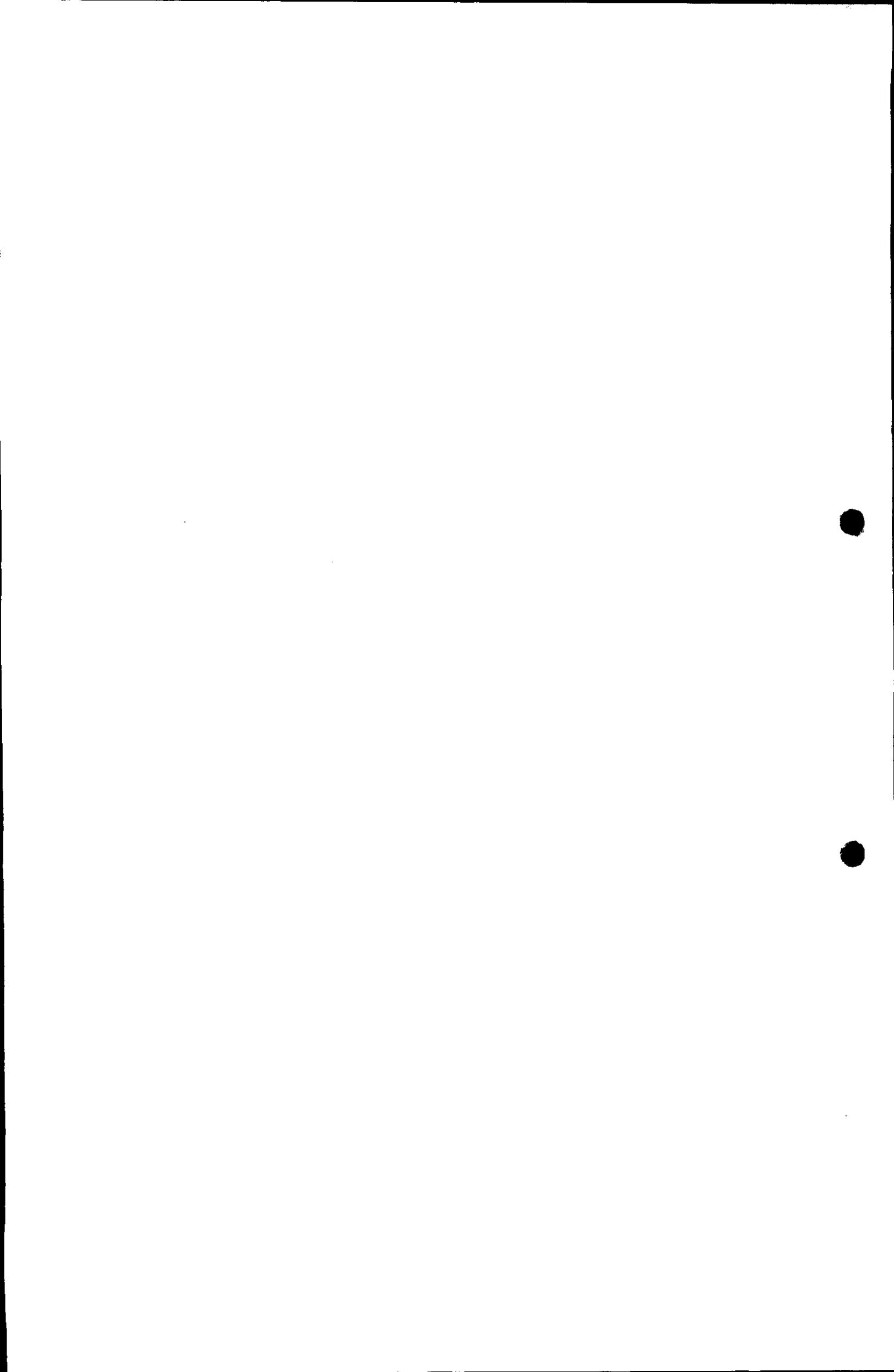
Descargue los archivos del tramite a continuación :
[Archivo](#)

Cordialmente,

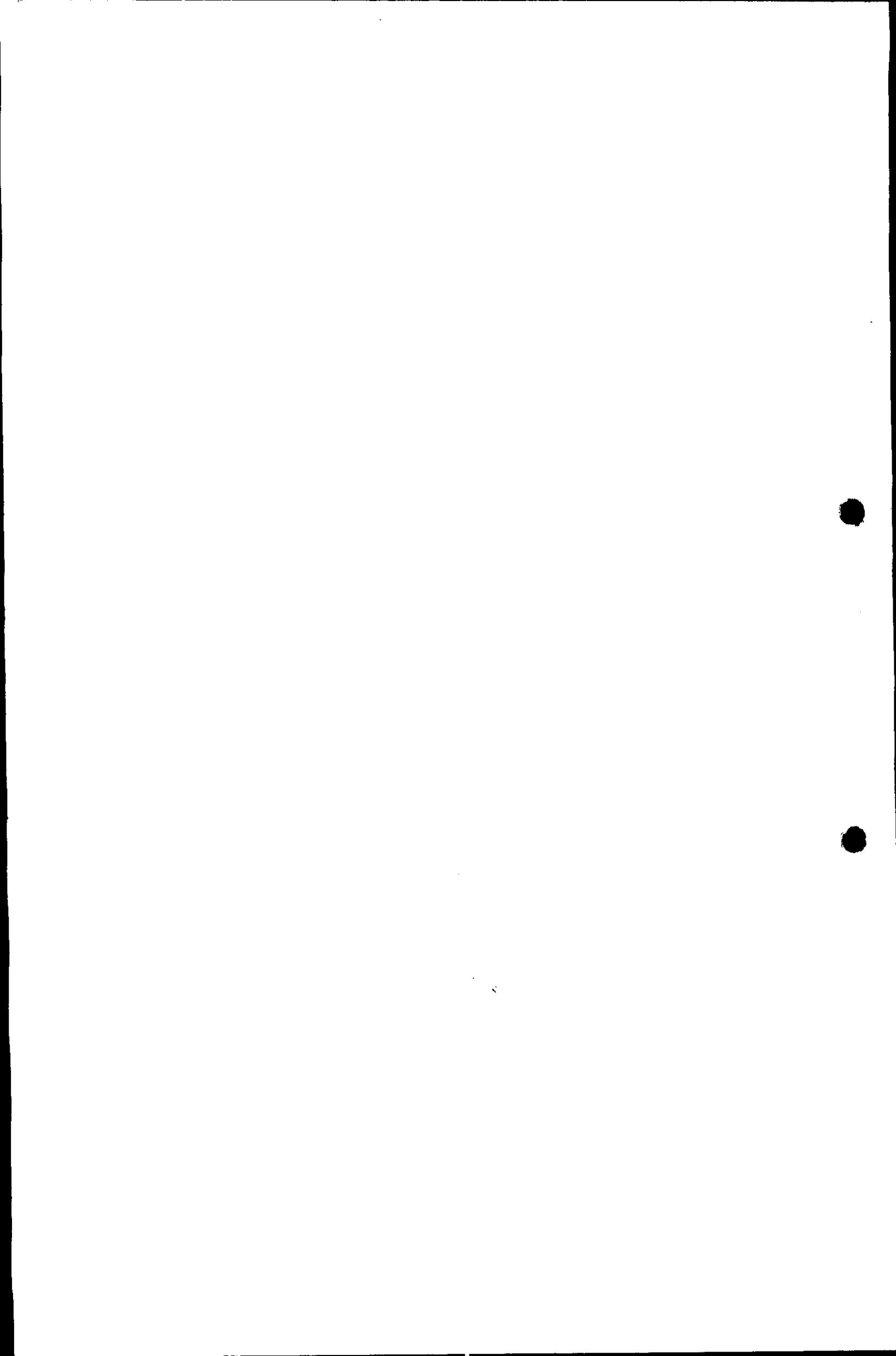
Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en



general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



17

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 5 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

X	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
✓	Pagaré
	Factura
	Contrato
	Escritura Pública
	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
	Certificado Cámara Comercio
✓	Certificado representación Superintendencia Bancaria
✓	Medidas cautelares
	Traslados
X	Demanda
	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

Al Despacho hoy 26 FEB 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00062-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y concordantes del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. \$1.105.063.753 por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios liquidados desde el 13 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer al abogado ALFONSO GARCIA RUBIO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

6 de Mayo. 2021
oficio 929 Dian

27

SEXTO: Niéguese el mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios deprecados, por los mismos tienen justificación en el transcurso de un plazo entre la suscripción del pagaré y la exigibilidad de la obligación en este incorporada, lo cual no ocurre en el presente asunto donde el cartular adosado **no contiene la data en que fue rubricado sino únicamente la fecha en que se hizo exigible.**

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 08 ABR 2021

El Secretario(a).

28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No.4
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3422161

Bogotá D.C., 6 de Mayo de 2021

OFICIO No. 929

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA- DIAN-
La Ciudad

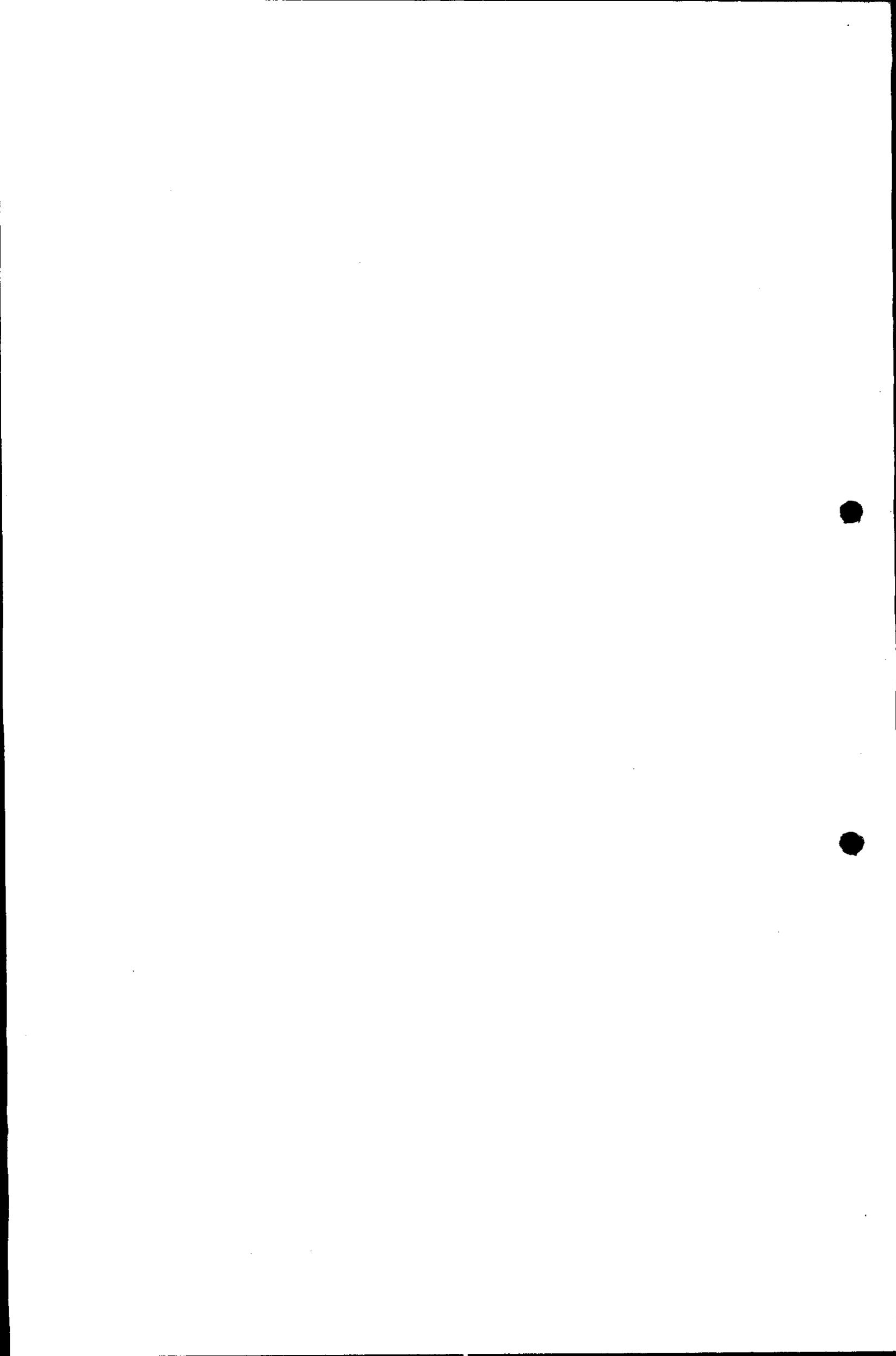
REF: PROCESO No. 110013103028202100062 00 EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE S. A. con C.C. 890300279-4 contra WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA C.C. 19.268.018, JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ C.C.79.598.346 y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LÓPEZ C.C. 79.758.190.

Comuníquese que este Juzgado mediante auto de SIETE (7) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es (son) un (a) PAGARÉ por \$1.246.442.167.18 con fecha de vencimiento el día 13 DE FEBRERO DE 2020 . El demandante BANCO DE OCCIDENTE S. A. se identifica con el NIT 890300279 y tiene su domicilio en la KR 13 No. 26 - A - 47de esta ciudad. El (la) (los) demandado(a) (s) WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA se identifica con la C.C. 19.268.018, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LÓPEZ C.C. No. 79.758.190, JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ C.C.79.598.346 y tiene su domicilio los dos primeros en la AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNARDO BG 3 de Cota y el último en la CRA 18 No. 33 -A-45, de esta ciudad, respectivamente.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario





29

OFICIO 929 2021-62

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/06/2021 2:09 PM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (254 KB)

img4749.pdf;

Buenas tardes por medio del presenté escrito me permito enviar oficio de la referencia para lo de su cargo.

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ NAVARRO
ASISTENTE JUDICIAL
JUZAGDO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ACUSE DE RECIBO

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Mar 1/06/2021 2:10 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

image001.png;

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

AVISO IMPORTANTE: De acuerdo al Art. 197 de la Ley 1437 de 2011, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un **buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.**

Por lo anterior, le informo que el buzón de la DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co es como lo menciona la Ley, EXCLUSIVAMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES, todo mensaje que no corresponda a procesos judiciales en donde la entidad sea parte vinculada o interesada automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS SEGÚN SU ASUNTO:

- Temas relacionados con Conciliación Judicial y Extrajudicial está disponible el buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co
- Temas relacionados con Solicitudes de RUT, ubicación y contactos está disponible el buzón coord_grs@dian.gov.co
- Temas relacionados con notificaciones de Sucesiones, Insolvencia y Liquidaciones está disponible el buzón coordinacioncobranzas@dian.gov.co
- Temas relacionados con Información exógena, declaraciones de renta está disponible el buzón Coord_admon_apl_recacob@dian.gov.co
- Para la radicación de su PQRS o DENUNCIA agradecemos hacer uso del canal establecido por la DIAN según Procedimiento PR AC 0043, en la página <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>. El Servicio Informático Electrónico es la mejor manera de garantizar la transparencia en cualquier tipo de solicitud asignando un número único de radicado; mediante el cual se podrá consultar en cualquier momento el tratamiento que se le ha dado a su PQRS o DENUNCIA.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Gestión de Representación Externa

Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América

E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS JUSTA



El compromiso
es de todos

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

31

Entregado: OFICIO 929 2021-62

postmaster@dian.customers.claro.com.co <postmaster@dian.customers.claro.com.co>

Mar 1/06/2021 2:10 PM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

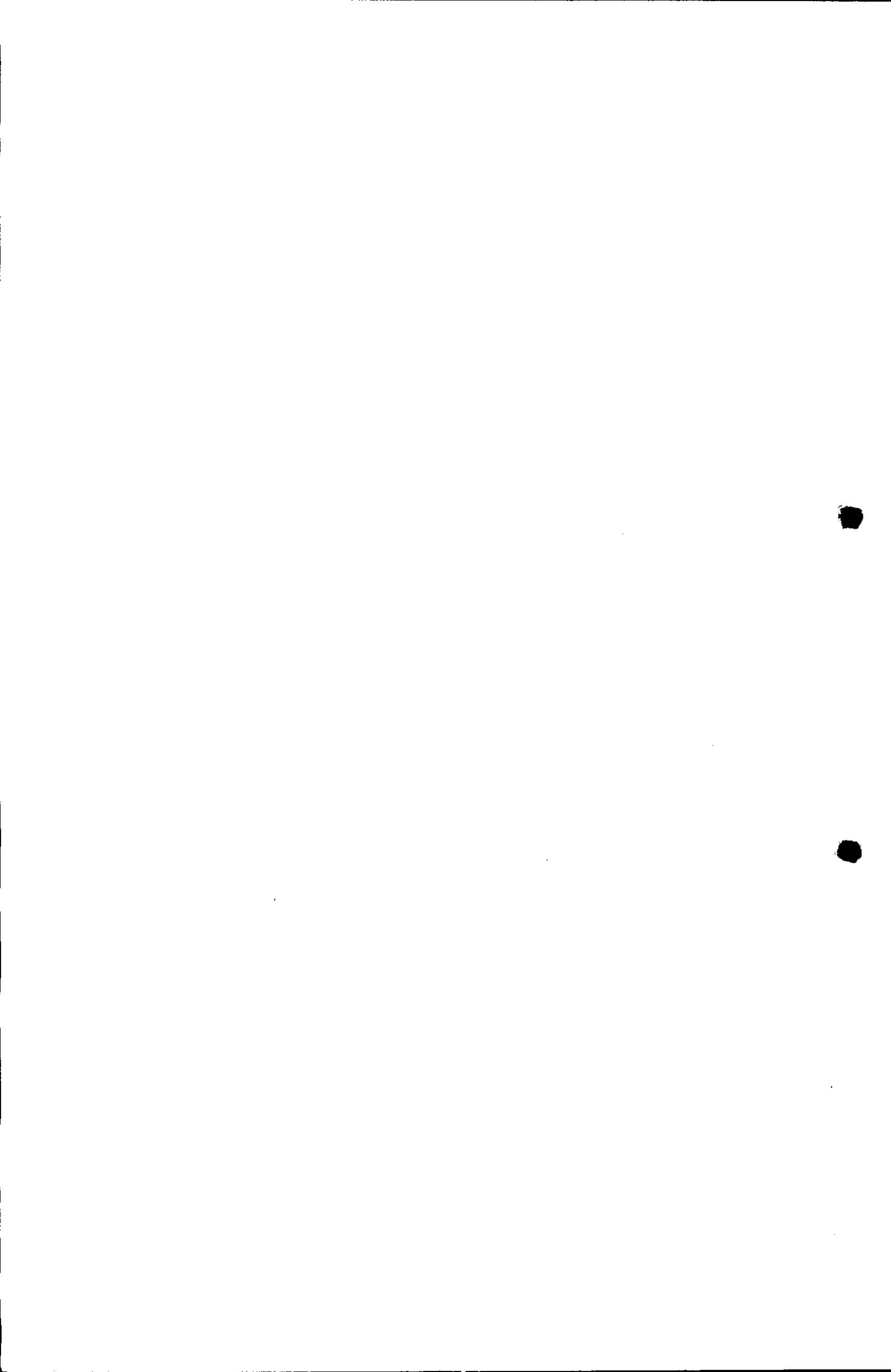
 1 archivos adjuntos (65 KB)

OFICIO 929 2021-62;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Asunto: OFICIO 929 2021-62



32

• COMPROBANTE DE ENVÍO.



por 01-07-2021 04:56 p.m.
Juan Carlos Velásquez <jvelasquez@polix.com.co>

CORREO PARA ENVIAR A URAZAN

Para: jaelantonia@urazanabogados.com

CC: JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE | jgomez@urazanabogados.com

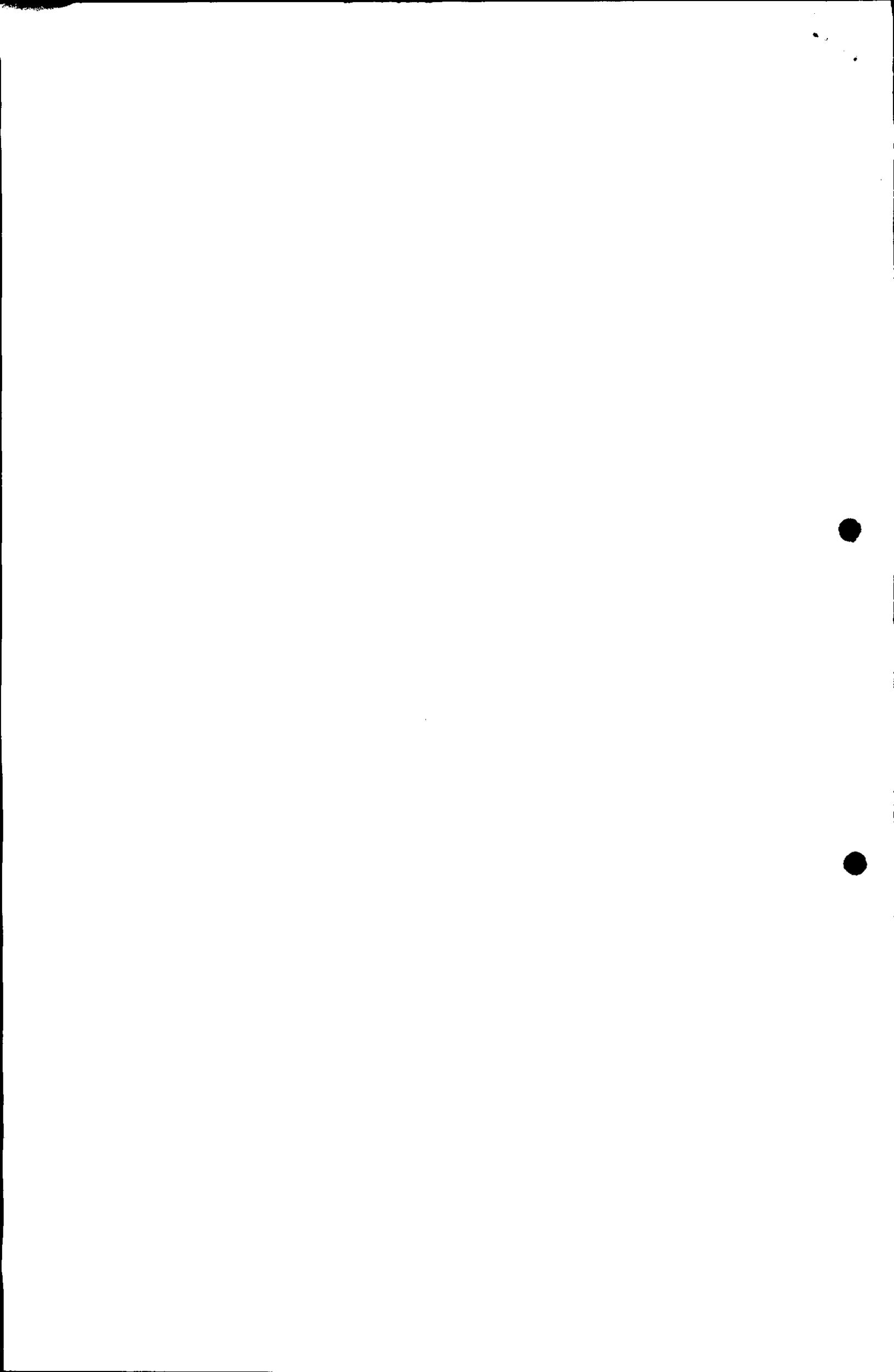
Adjuntos: poder Juan Carlos Velásquez.pdf (500 KB)

Doctor
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

Yo JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.346, por medio del presente escrito acudo muy respetuosa mente a su Despacho, a efecto de conferir PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. JUAN CARLOS URAZAN ARAM ENDIZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 103.884 del C.S. de la J., y a la Dra. JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la T, para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del PROCESO EJECUTIVO iniciado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ y otros.



33

Bogotá, 29 de junio de 2021

Doctor,
NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.346, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efecto de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., y a la Dra. **JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la J. para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ** y otros.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar los correos electrónicos del suscrito poderdante y de los apoderados judiciales: jcvelasquez@polux.com.co, jaelgomez@urazanabogados.com y jcurazan@urazanabogados.com

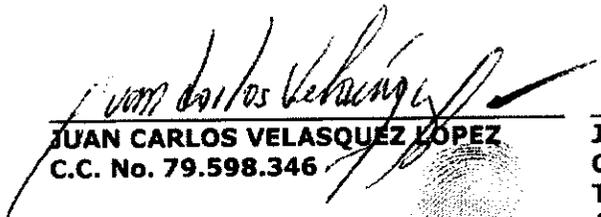
Mi apoderado está facultado para interponer recursos de ley, tomar copias del expediente, desistir, recibir, (cobrar dineros y documentos o títulos de contenido crediticio), sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás facultades que la ley consagre y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su deber.

Solicito que le reconozca personería jurídica para actuar.

Del señor Juez,

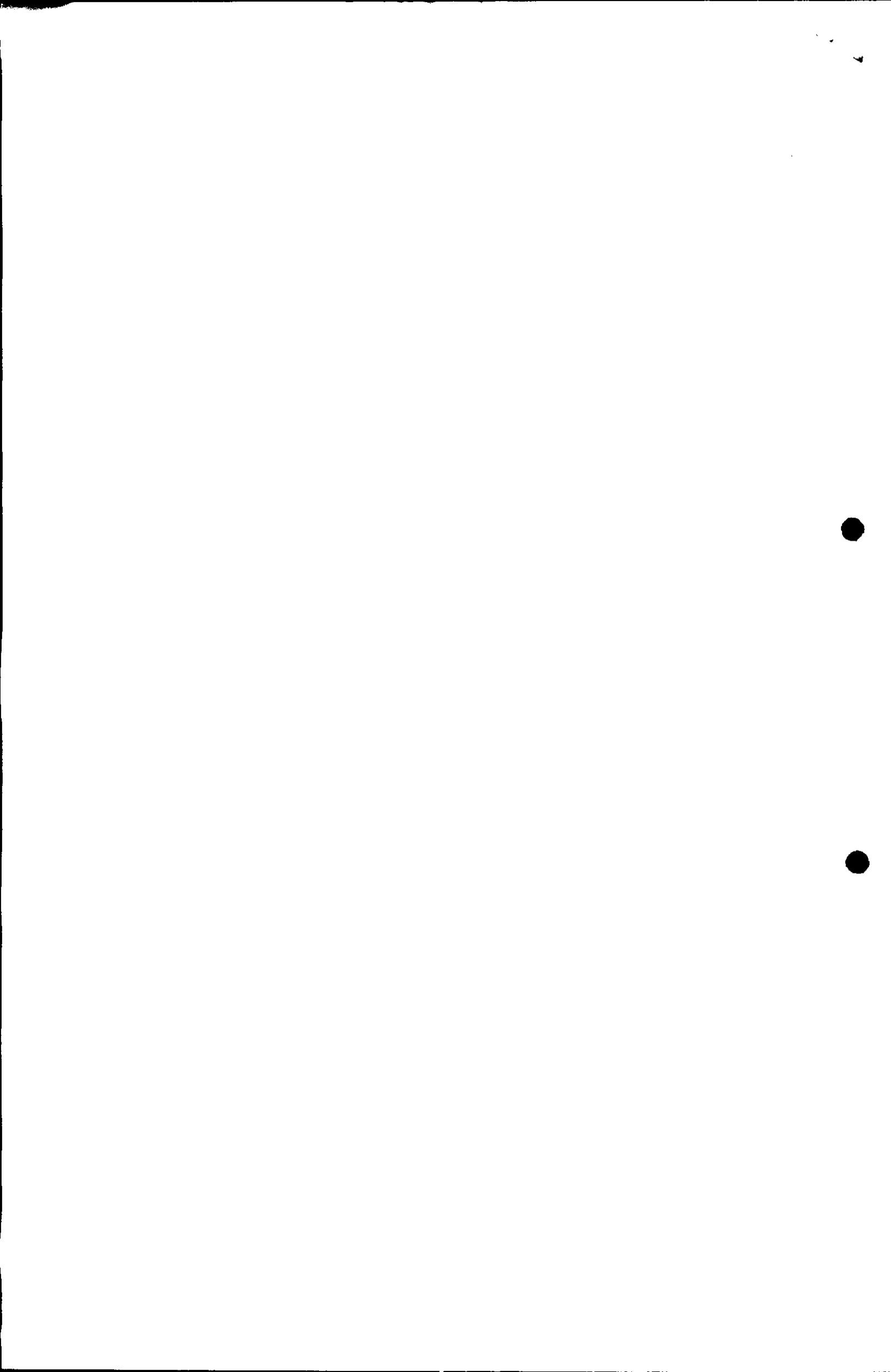
Atentamente,

Aceptamos,

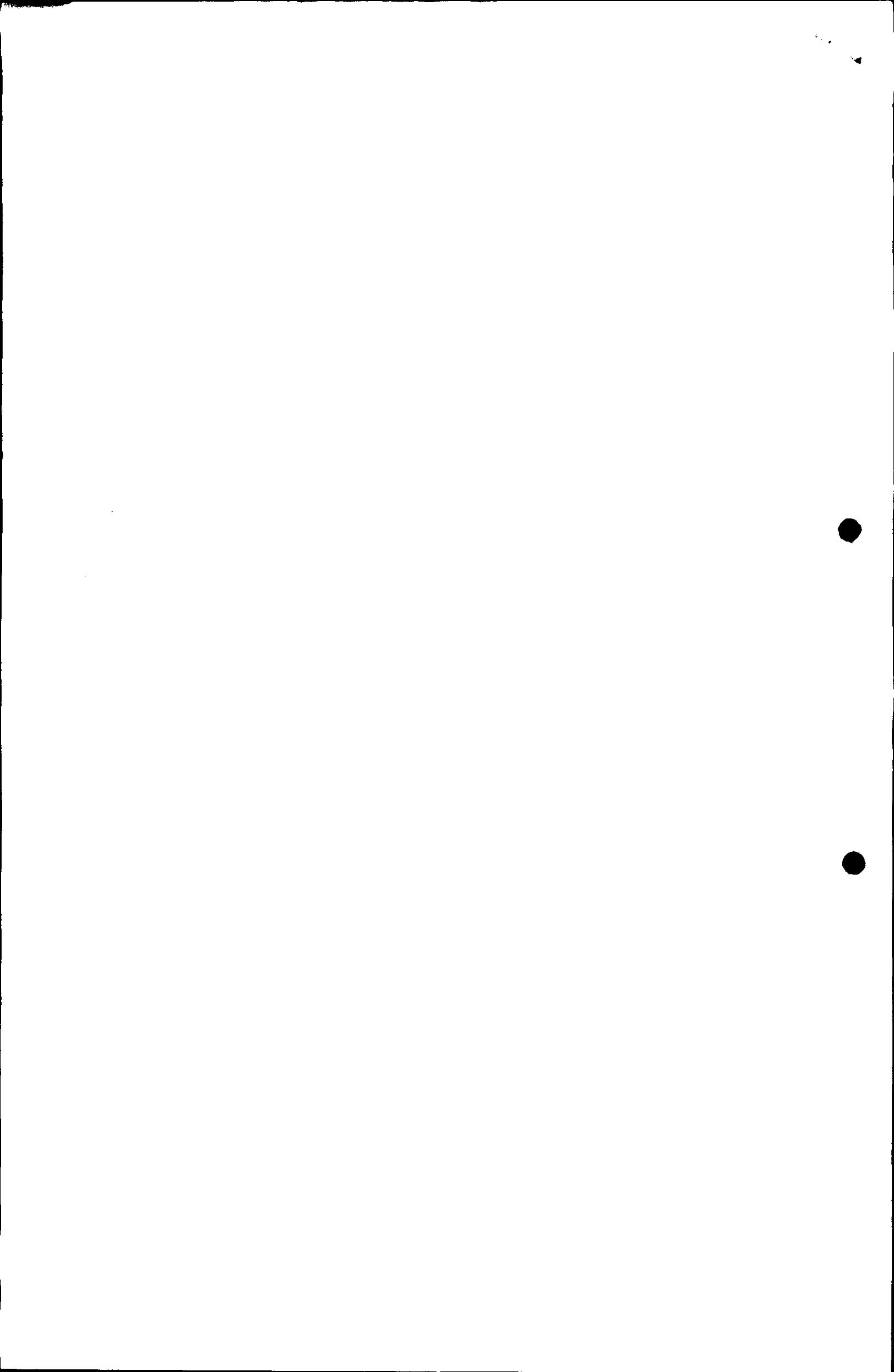

JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ
C.C. No. 79.598.346



JAEL ANTONIA GÓMEZ CALLE
C.C. No. 35.600.320
T.P. No. 112.985 del C. S. de la J.
Apoderada Judicial



JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
C.C No. 79.570.607
T.P No. 105.985 del C.S. de la J.



39

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: TATIANA CABALLERO <tatianacaballero@urazanabogados.com>
Enviado el: viernes, 02 de julio de 2021 3:34 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: JUAN CARLOS VELASQUEZ Exp 2021-062 -PODER DEMANDA BANCO DE OCCIDENTE S.A
Datos adjuntos: poder Juan Carlos Velasquez.pdf; JUAN CARLOS VELASQUEZ- COMPROBANTE DE ENVÍO.pdf

Buen día

Doctor

NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ

JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Como integrante del equipo jurídico del Dr. Juan Carlos Urazan apoderado judicial del Sr. JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, me permito allegar con destino a su despacho **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** para la representación dentro del proceso 2021-062 iniciado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Adjunto comprobante de envío por parte del poderdante conforme al decreto 806 del 2020 y así mismo, adjunto el correspondiente poder.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



Angy Tatiana Caballero Solano
Asesoría Jurídica



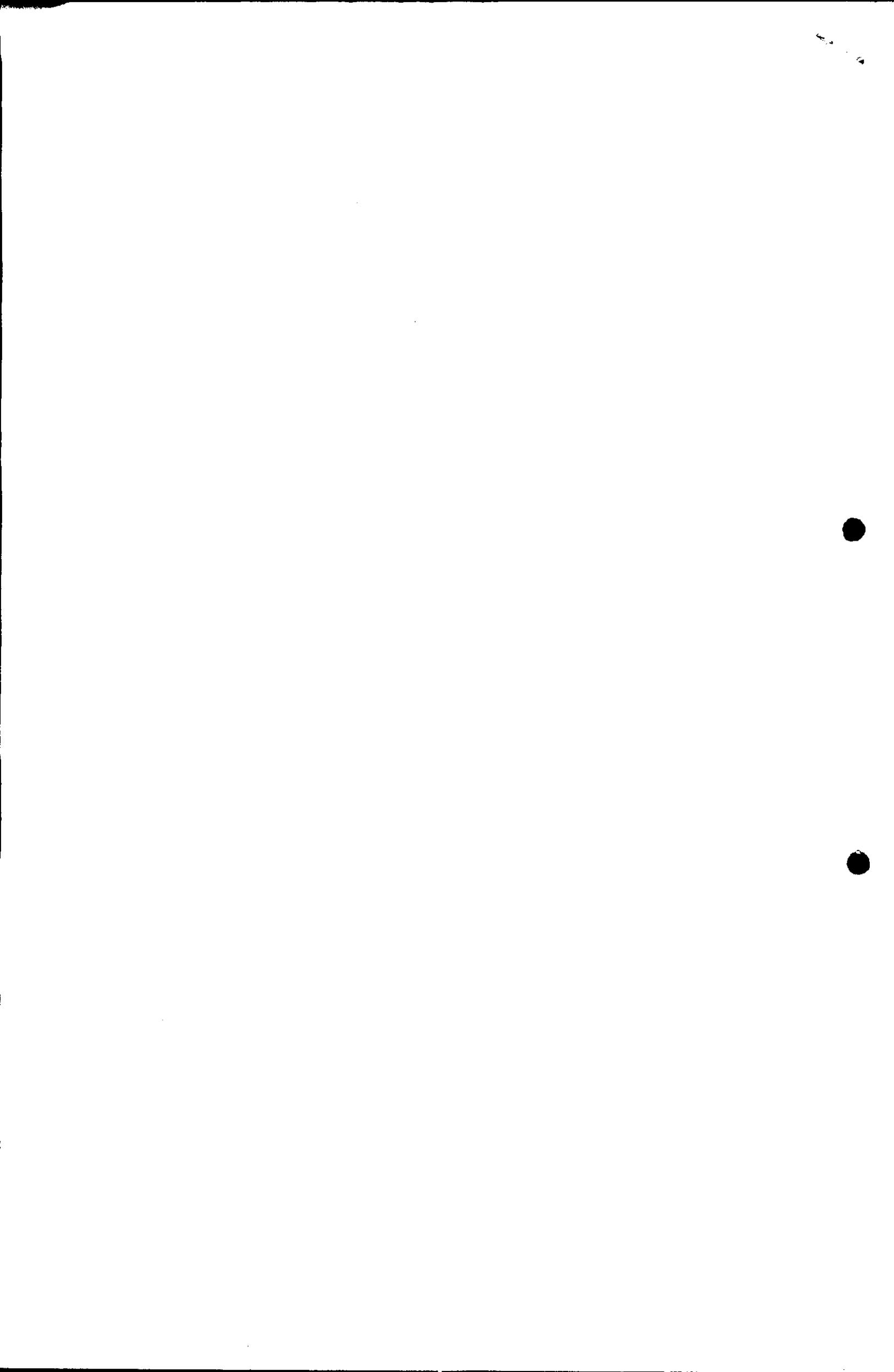
✉ angy@trazanalabogados.com ☎ +57 312 240 1111

[f](#) [t](#) [in](#) [v](#) [p](#) [g](#) [+](#)

U 



Libre de virus. www.avast.com



37

Bogotá, 29 de junio de 2021

Doctor,
NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.758.190, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efecto de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., y a la Dra. **JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la J. para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ** y otros.

Con el fin de ar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar los correos electrónicos del suscrito poderdante y de los apoderados judiciales: jvelasquez@polux.com.co, jaelgomez@urazanabogados.com y jcurazan@urazanabogados.com

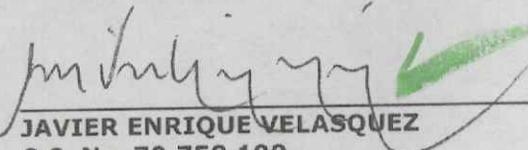
Mi apoderado está facultado para interponer recursos de ley, tomar copias del expediente, desistir, recibir, (cobrar dineros y documentos o títulos de contenido crediticio), sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás facultades que la ley consagre y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su deber.

Solicito que le reconozca personería jurídica para actuar.

Del señor Juez,

Atentamente,

Aceptamos,


JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ
C.C. No. 79.758.190


JAEL ANTONIA GÓMEZ CALLE
C.C. No. 35.600.320
T.P. No. 112.985 del C. S. de la J.
Apoderada Judicial

JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
C.C No. 79.570.607
T.P No. 105.985 del C.S. de la J.

39

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Javier Enrique Velasquez <jvelasquez@polux.com.co>
 Enviado el: miércoles, 30 de junio de 2021 12:58 p. m.
 Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: JAEL ANTONIA GOMEZ CALL; jcurazan@urazanabogados.com; juan.gomez@urazanabogados.com; TATIANA CABALLERO
 Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE JAVIER E VELASQUEZ - DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
 Datos adjuntos: PODER JEVL X URAZAN - OCCIDENTE.pdf
 Importancia: Alta

Buen día,

Doctor,
NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.758.190, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efecto de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., y a la Dra. **JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la J. para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ** y otros.

Adjunto poder firmado.

Cordialmente,

40



JAVIER ENRIQUE VELÁSQUEZ L.
Gerente Financiero y Administrativo

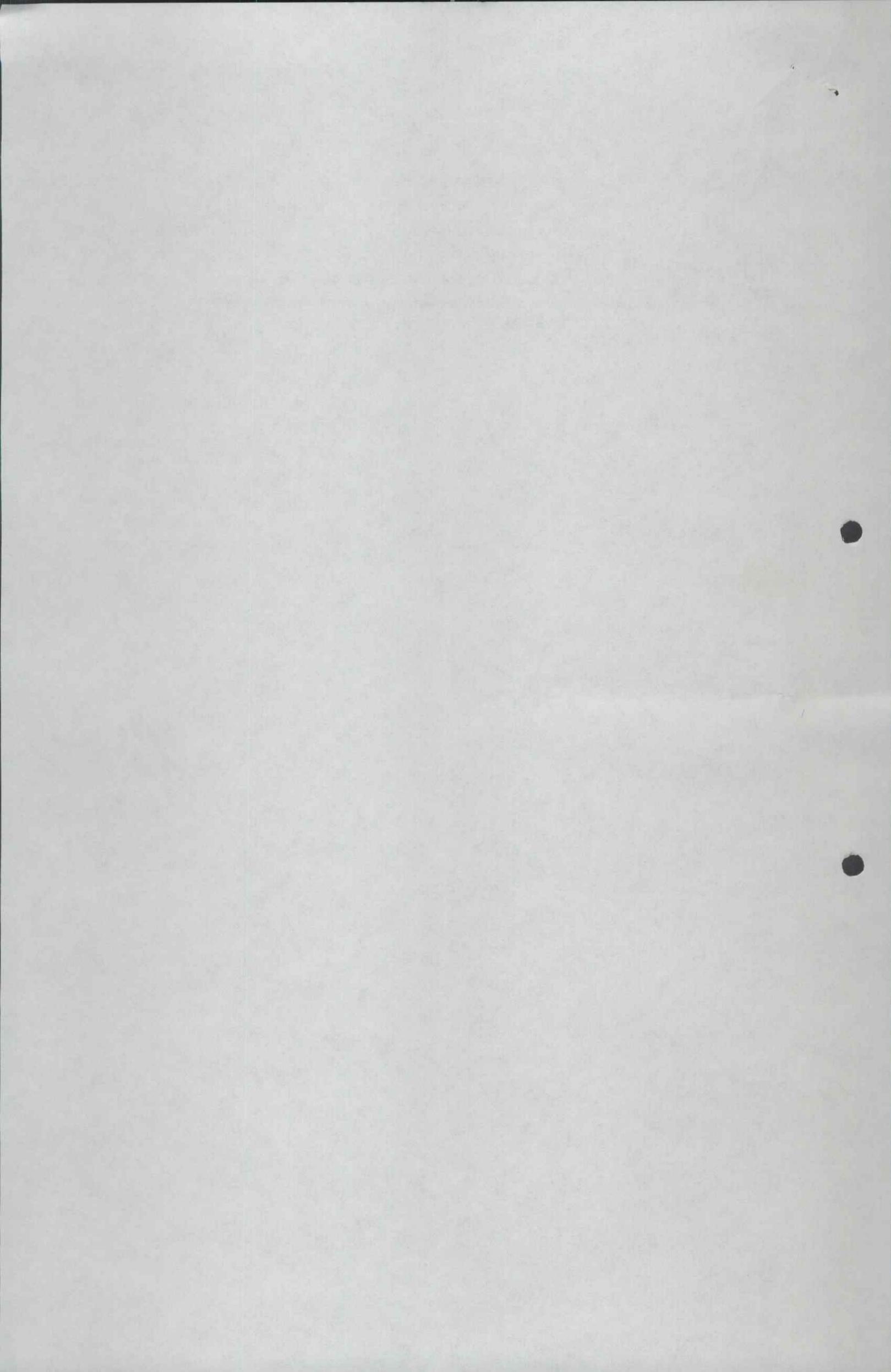


✉ jevelasquez@polux.com.co

☎ (57+1) 876 6888 Ext. 315 / 310 272 1207

📍 Parque Empresarial San Bernardo Bd. 3 Cota-C/marca

www.polux.com.co



41

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Javier Enrique Velasquez <jvelasquez@polux.com.co>
 Enviado el: miércoles, 30 de junio de 2021 12:58 p. m.
 Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: JAEL ANTONIA GOMEZ CALL; jcurazan@urazanabogados.com;
 juan.gomez@urazanabogados.com; TATIANA CABALLERO
 Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE JAVIER E VELASQUEZ - DEMANDANTE
 BANCO DE OCCIDENTE
 Datos adjuntos: PODER JEVL X URAZAN - OCCIDENTE.pdf
 Importancia: Alta

Buen día,

Doctor,
NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.758.190, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efecto de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., y a la Dra. **JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la J. para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ** y otros.

Adjunto poder firmado.

Cordialmente,

42



JAVIER ENRIQUE VELÁSQUEZ L.
Gerente Financiero y Administrativo

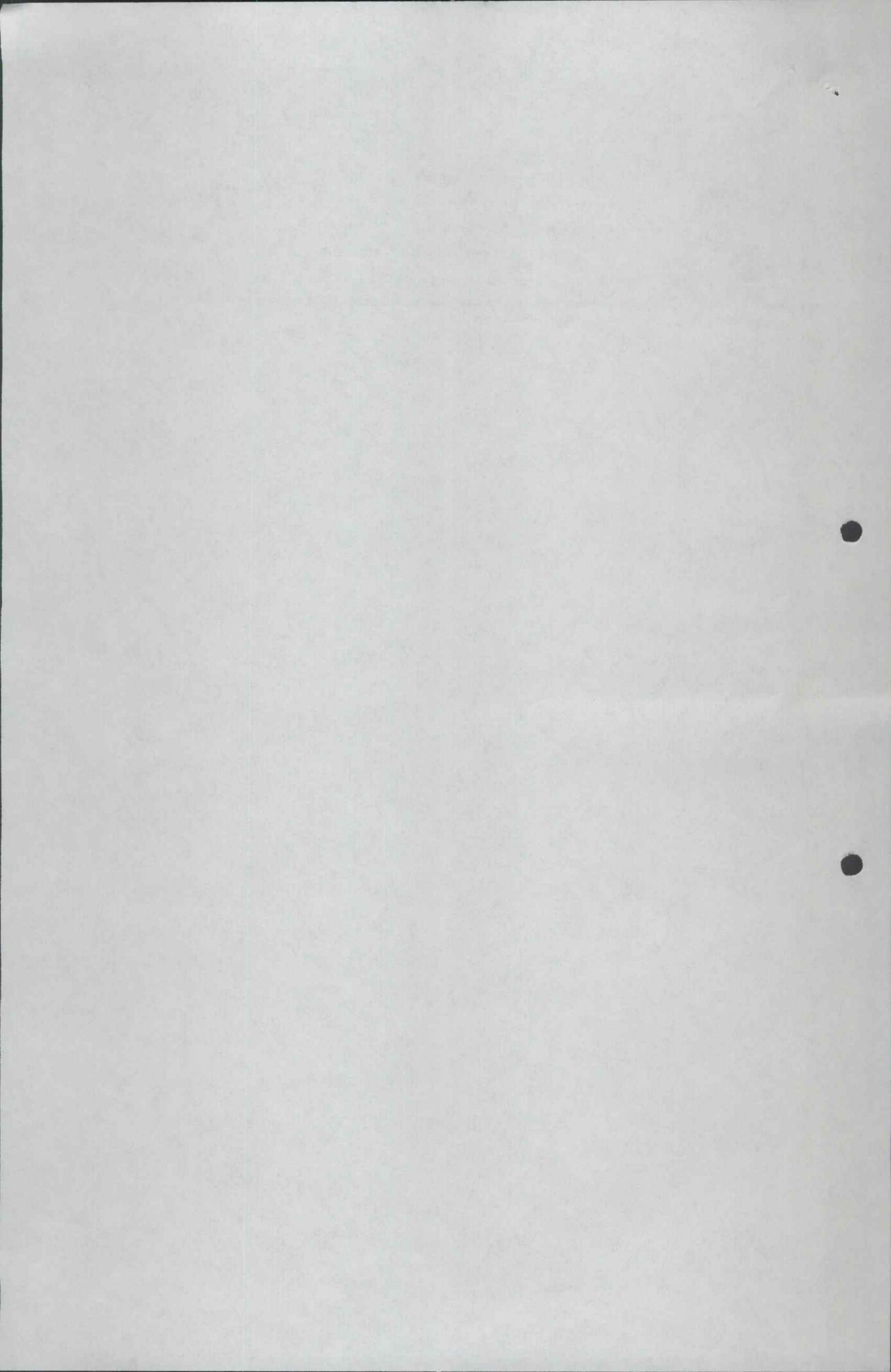


✉ jevelasquez@polux.com.co

☎ (57+1) 876 6888 Ext. 315 / 310 272 1207

📍 Parque Empresarial San Bernardo Bd. 3 Cota-C/marca

www.polux.com.co



43

Bogotá, 29 de junio de 2021

Doctor,
NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	WILSON ORLANDO CHIVATA
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

WILSON ORLANDO CHIVATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.268.018, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efecto de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., y a la Dra. **JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la J. para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **WILSON ORLANDO CHIVATA** y otros.

Con el fin de ar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar los correos electrónicos del suscrito poderdante y de los apoderados judiciales: ochivata@polux.com.co jaelgomez@urazanabogados.com y jcurazan@urazanabogados.com

Mi apoderado está facultado para interponer recursos de ley, tomar copias del expediente, desistir, recibir, (cobrar dineros y documentos o títulos de contenido crediticio), sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás facultades que la ley consagre y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su deber.

Solicito que le reconozca personería jurídica para actuar.

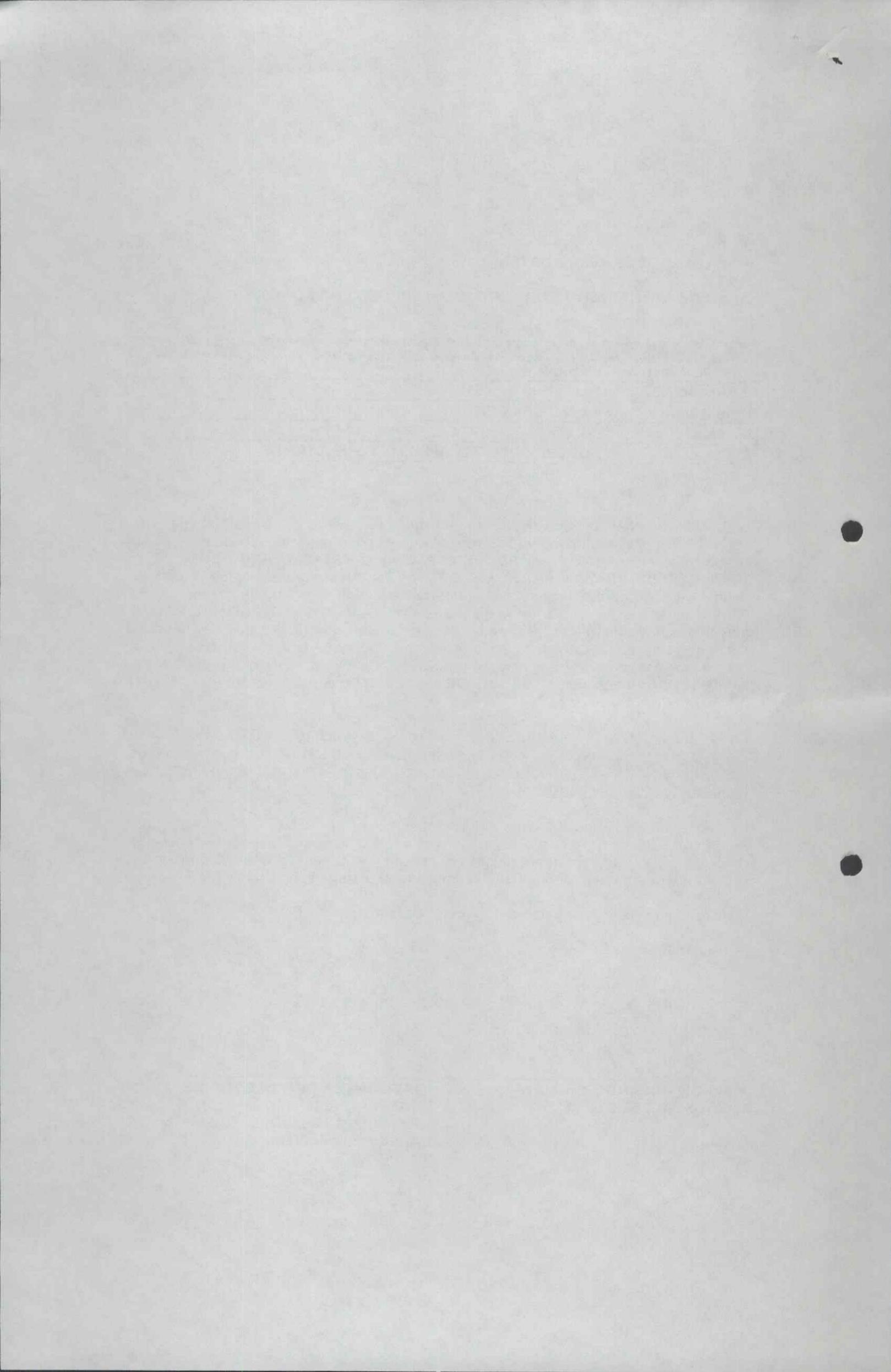
Del señor Juez,

Atentamente,

Aceptamos,

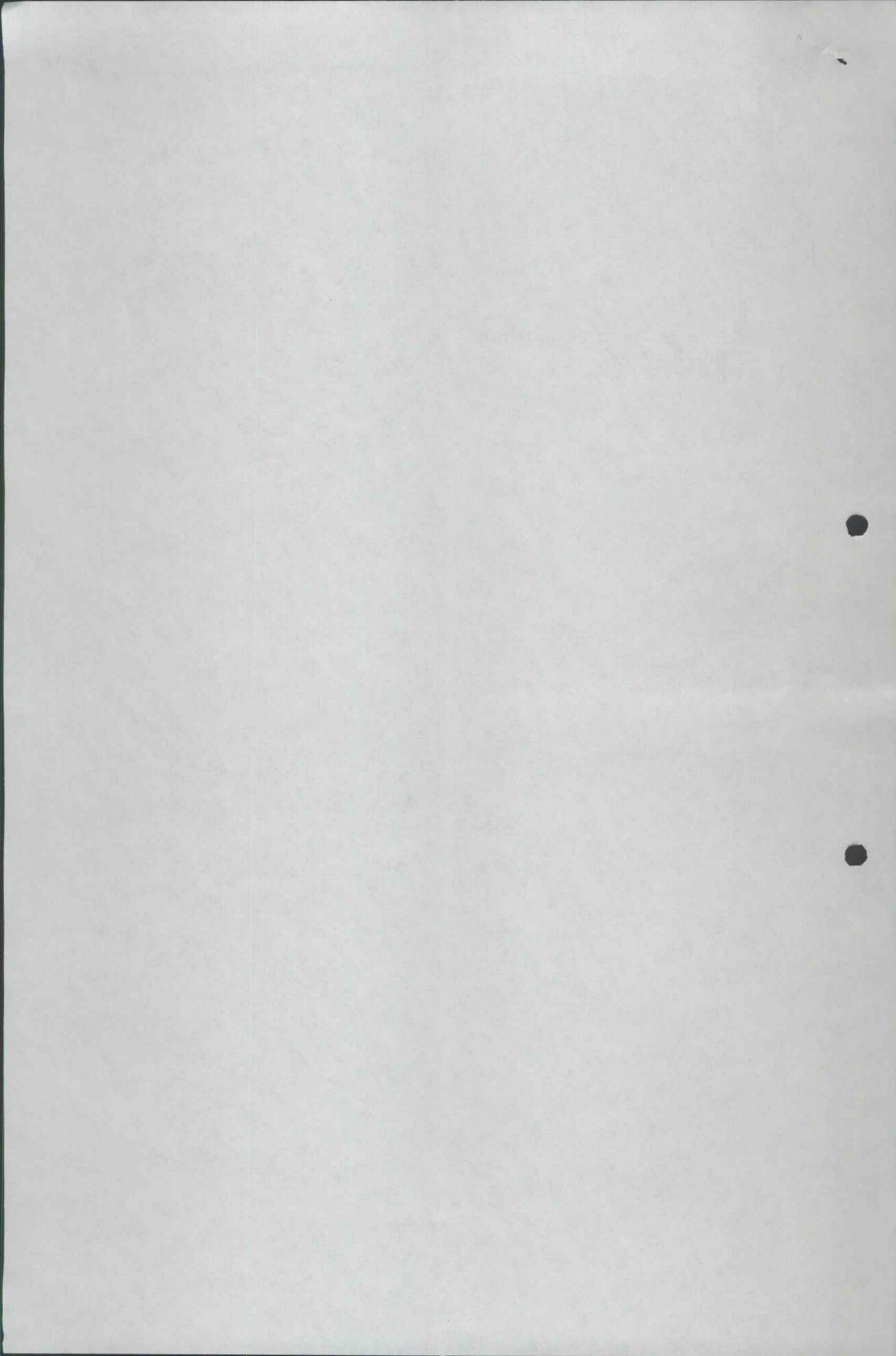
WILSON ORLANDO CHIVATA
C.C. No. 19.268.018

JAEL ANTONIA GÓMEZ CALLE
C.C. No. 35.600.320
T.P. No. 112.985 del C. S. de la J.
Apoderada Judicial



44

JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
C.C No. 79.570.607
T.P No. 105.985 del C.S. de la J.



45

• COMPROBANTE DE ENVÍO.



Jue 01/07/2021 10:35 a.m.

Orlando Chivata <ochivata@polux.com.co>

Poder especial, amplio y suficiente (wilson Orlando chivata)

Para: taianacaballero@urazanabogados.com; JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE; jcurazan@urazanabogados.com

CC: orlando.ch

Mensaje enviado con importancia Alta.

Mensaje WILSON ORLANDO CHIVATA -PODER DEMANDA BANCO DE OCCIDENTE S.A..pdf (97 KB)

NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

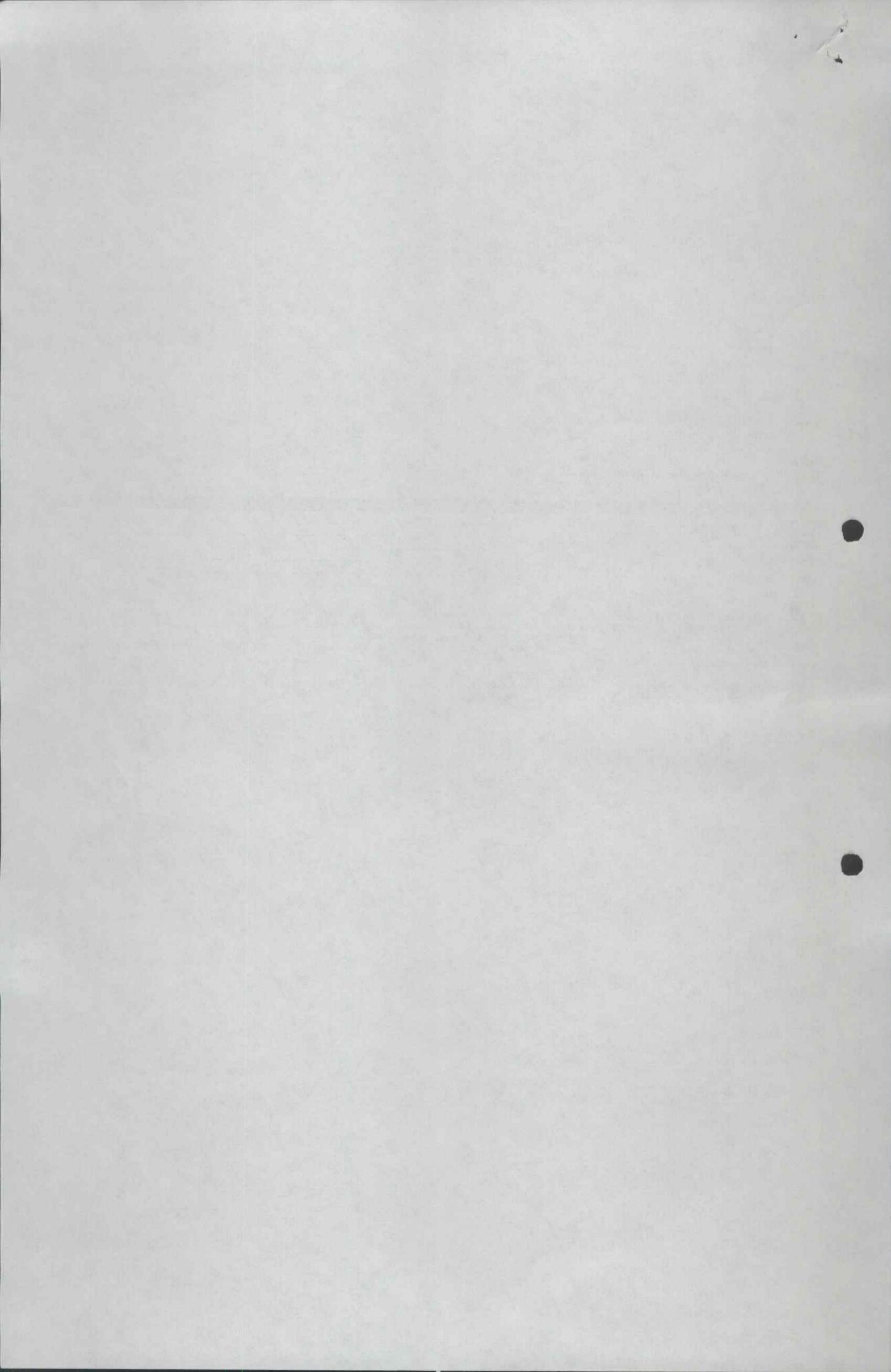
DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	WILSON ORLANDO CHIVATA
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

WILSON ORLANDO CHIVATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.268.018, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efecto de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., y a la Dra. **JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la J. para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **WILSON ORLANDO CHIVATA** y otros.

Con el fin de ar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar los correos electrónicos del suscrito poderdante y de los apoderados judiciales:
ochivata@polux.com.co jaelgomez@urazanabogados.com y jcurazan@urazanabogados.com



46

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: TATIANA CABALLERO <tatianacaballero@urazanabogados.com>
Enviado el: viernes, 02 de julio de 2021 3:25 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: WILSON ORLANDO CHIVATA Exp 2021-062 -PODER DEMANDA BANCO DE OCCIDENTE S A
Datos adjuntos: WILSON ORLANDO CHIVATA -PODER DEMANDA BANCO DE OCCIDENTE S A.PDF;
WILSON ORLANDO CHIVATA- COMPROBANTE DE ENVÍO.pdf

Buen día,

Doctor

NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ

JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	WILSON ORLANDO CHIVATA
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Como integrante del equipo jurídico del Dr. Juan Carlos Urazan apoderado judicial del Sr. WILSON ORLANDO CHIVATA, me permito allegar con destino a su despacho **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** para la representación dentro del proceso 2021-062 iniciado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Adjunto comprobante de envío por parte del poderdante conforme al decreto 806 del 2020 y así mismo, adjunto el correspondiente poder.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

48

Angy Tatiana Caballero Solano

Asistente Legal

 +(57 1) 482 46 72  + (57) 350 614 6530
 +(57 8) 677 98 82

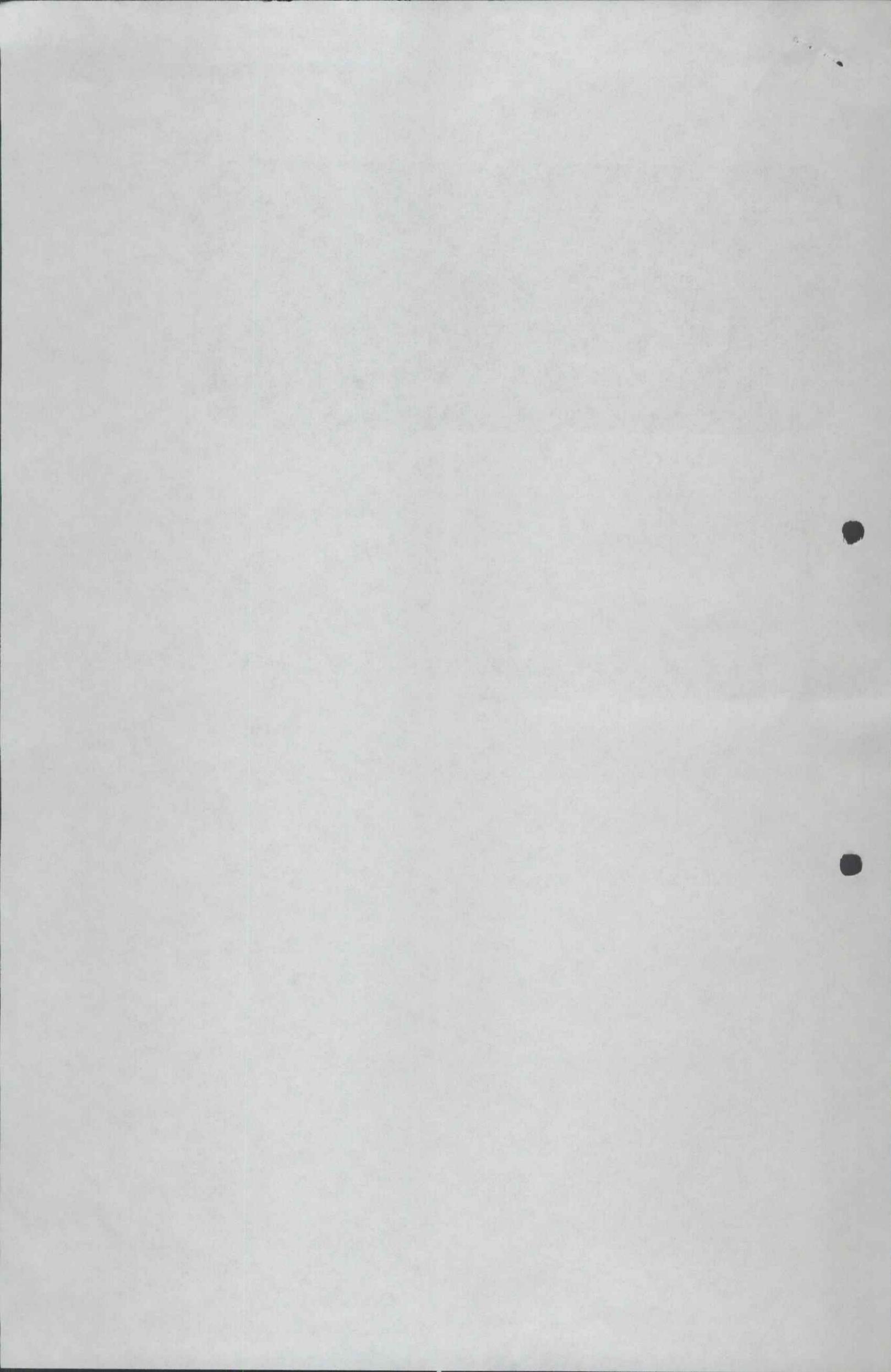
    **Urazanabogados**

  www.uzanabogados.com

 Calle 24 A No. 59-42 Edificio T3 - Oficina 206 / Bogotá
Calle 15 No. 40-01 Oficina 815 / Villavicencio / Colombia



 Libre de virus. www.avast.com



48

✓

Bogotá, 29 de junio de 2021

Doctor,
NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.758.190, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efecto de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., y a la Dra. **JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la J. para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ** y otros.

Con el fin de ar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar los correos electrónicos del suscrito poderdante y de los apoderados judiciales: jvelasquez@polux.com.co, jaelgomez@urazanabogados.com y jcurazan@urazanabogados.com

Mi apoderado está facultado para interponer recursos de ley, tomar copias del expediente, desistir, recibir, (cobrar dineros y documentos o títulos de contenido crediticio), sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás facultades que la ley consagre y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su deber.

Solicito que le reconozca personería jurídica para actuar.

Del señor Juez,

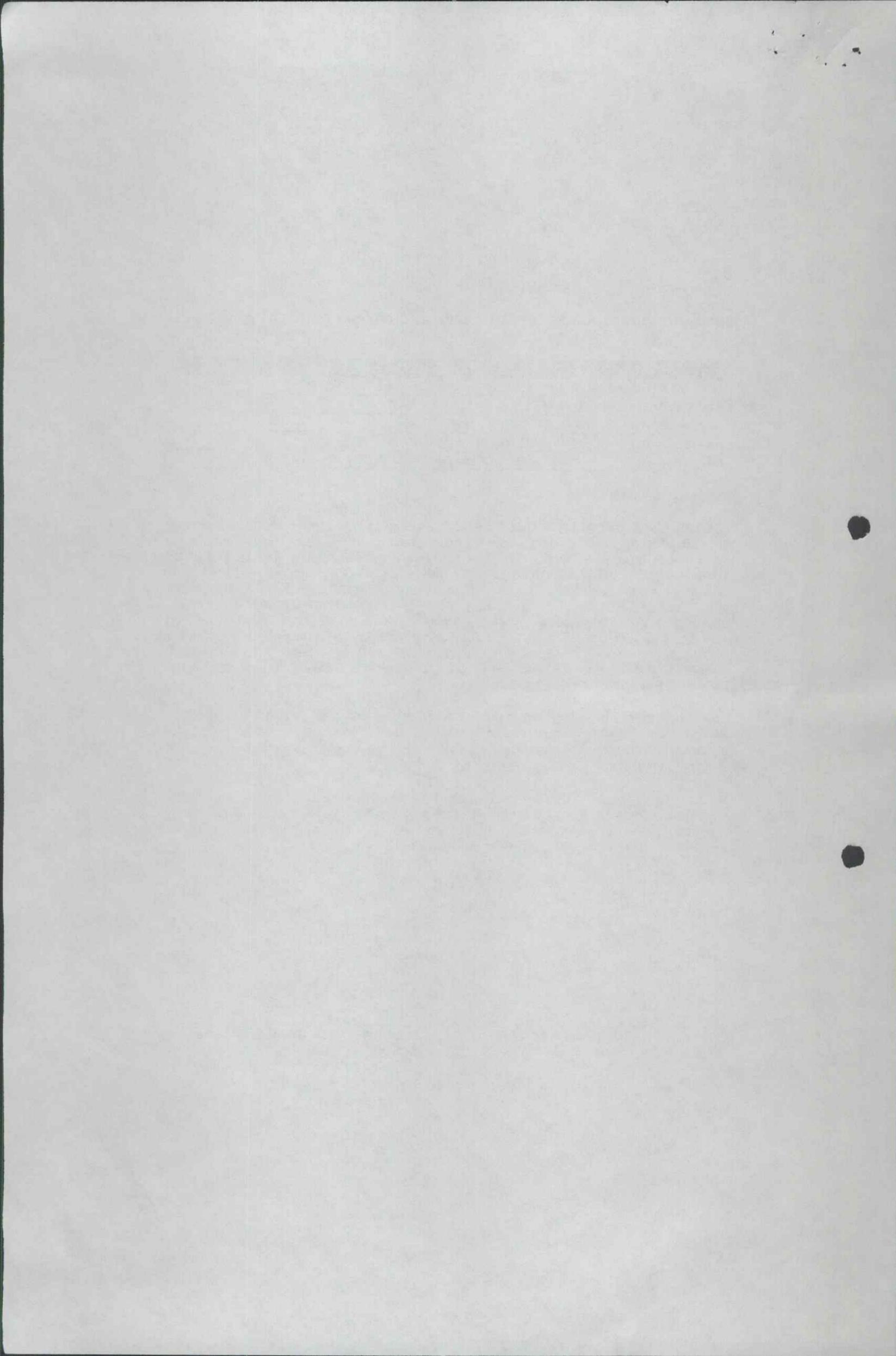
Atentamente,

Aceptamos,



Javier Enrique Velasquez Lopez
JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ
C.C. No. 79.758.190

JAEL ANTONIA GÓMEZ CALLE
C.C. No. 35.600.320
T.P. No. 112.985 del C. S. de la J.
Apoderada Judicial



Bogotá, 29 de junio de 2021

Doctor,
NELSON ANDRES PÉREZ ORTIZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.346, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, a efecto de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Capital de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 de Bogotá y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., y a la Dra. **JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.320 de Quibdó y T.P. No. 112.985 del C.S. de la J. para que, a mi nombre, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ** y otros.

Con el fin de ar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar los correos electrónicos del suscrito poderdante y de los apoderados judiciales: jcvelasquez@polux.com.co, jaelgomez@urazanabogados.com y jcurazan@urazanabogados.com

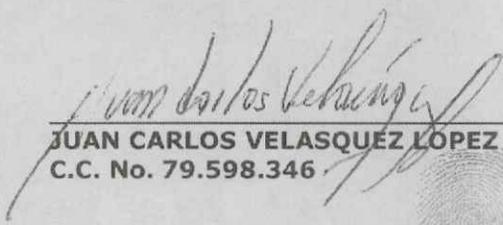
Mi apoderado está facultado para interponer recursos de ley, tomar copias del expediente, desistir, recibir, (cobrar dineros y documentos o títulos de contenido crediticio), sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás facultades que la ley consagra y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su deber.

Solicito que le reconozca personería jurídica para actuar.

Del señor Juez,

Atentamente,

Aceptamos,

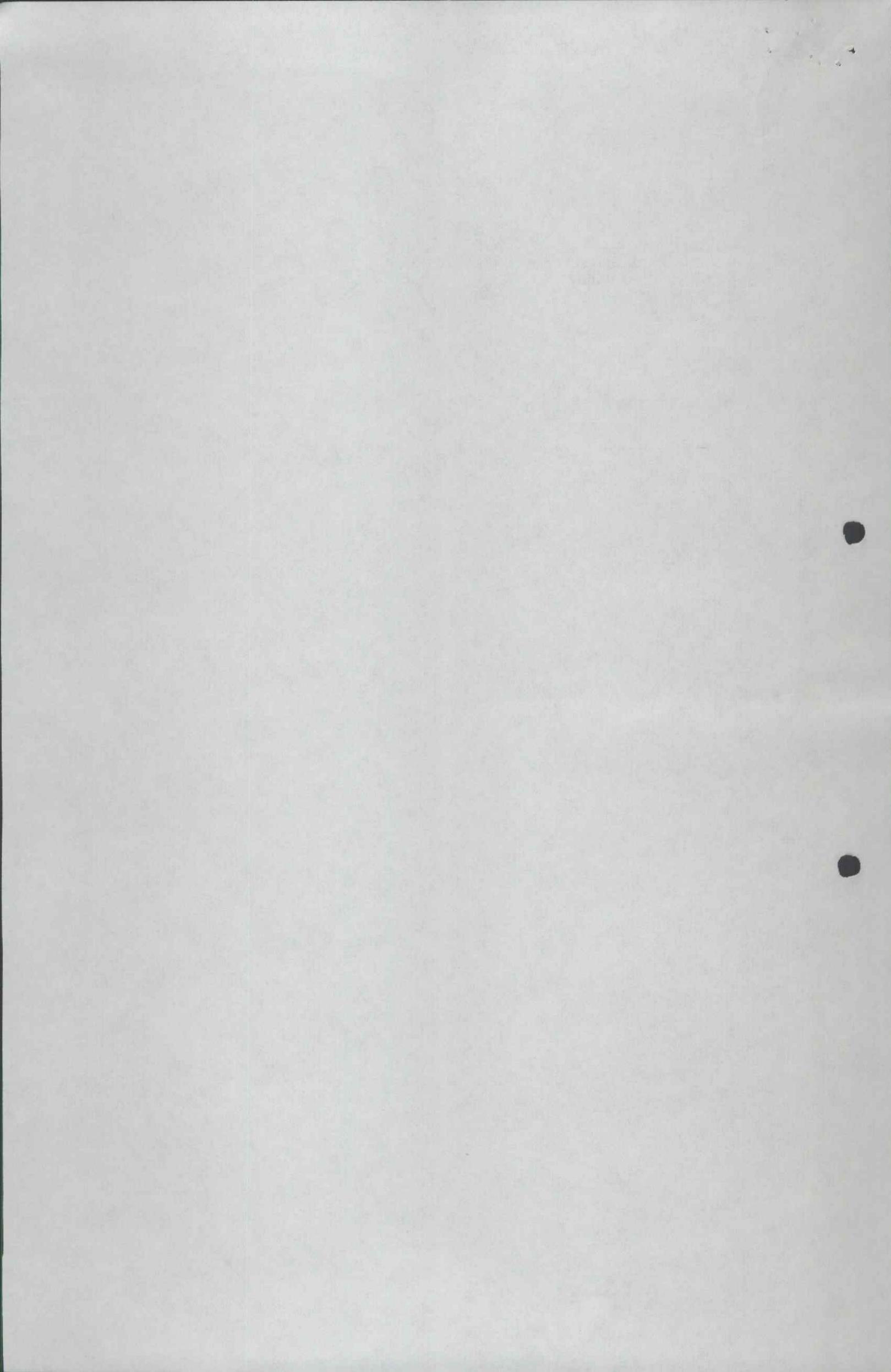


JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ
C.C. No. 79.598.346

JAEL ANTONIA GÓMEZ CALLE
C.C. No. 35.600.320
T.P. No. 112.985 del C. S. de la J.
Apoderada Judicial

50

JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
C.C No. 79.570.607
T.P No. 105.985 del C.S. de la J.



51



U&A - 21 -

Señores,
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

INFORMACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Expediente No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandados	JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

Respetuoso saludo,

JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607, titular de la T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación judicial de los demandados el Sr. **JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA**, conforme al poder conferido a mí; por medio del presente escrito acudo al Despacho, dentro del término legal y procesalmente conferido para ello, con el fin de **PROMOVER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de Mandamiento de Ejecutivo del cual se notificó a mis representados el 25 de junio del 2021, tal como consta en el expediente, con el objeto de que se **REVOQUE** en su totalidad y en su lugar se NIEGUE por falta de título ejecutivo, con fundamento en las siguientes razones:

OPORTUNIDAD PROCESAL

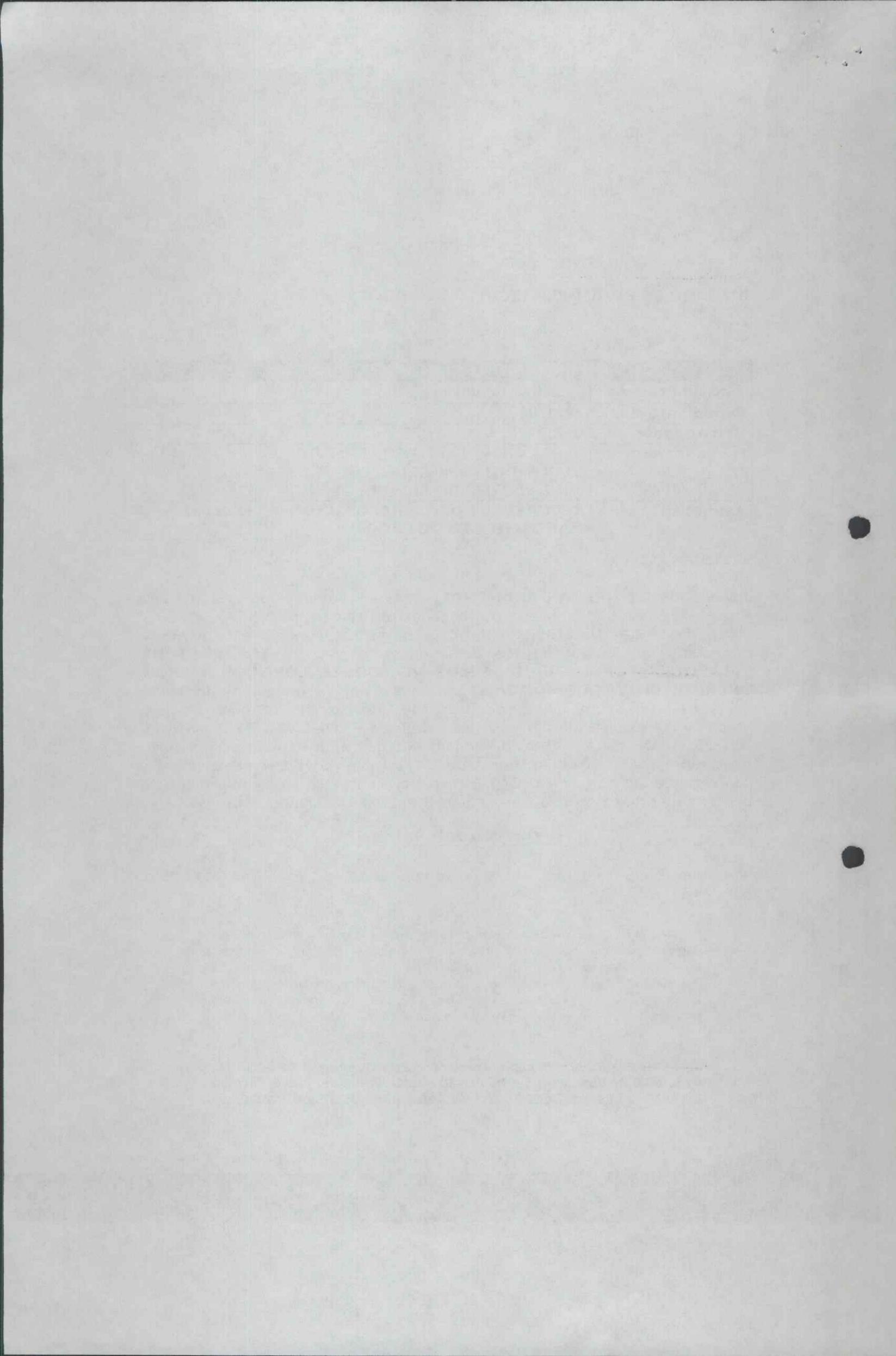
Me encuentro dentro del término señalado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

"... ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (...)
..."





52

Atendiendo las anteriores disposiciones normativas, me permito acreditar el cumplimiento del término procesal.

Fecha de notificación del auto	23 de junio de 2021
Inicio del término	28 de junio de 2021
Vencimiento del término	30 de junio de 2021

PROCEDENCIA

El artículo 430 de la Ley 1564 de 2012 indica el procedimiento que se debe seguir para controvertir la ausencia de requisitos de formalidad del título ejecutivo:

"... Artículo 430. Mandamiento ejecutivo. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

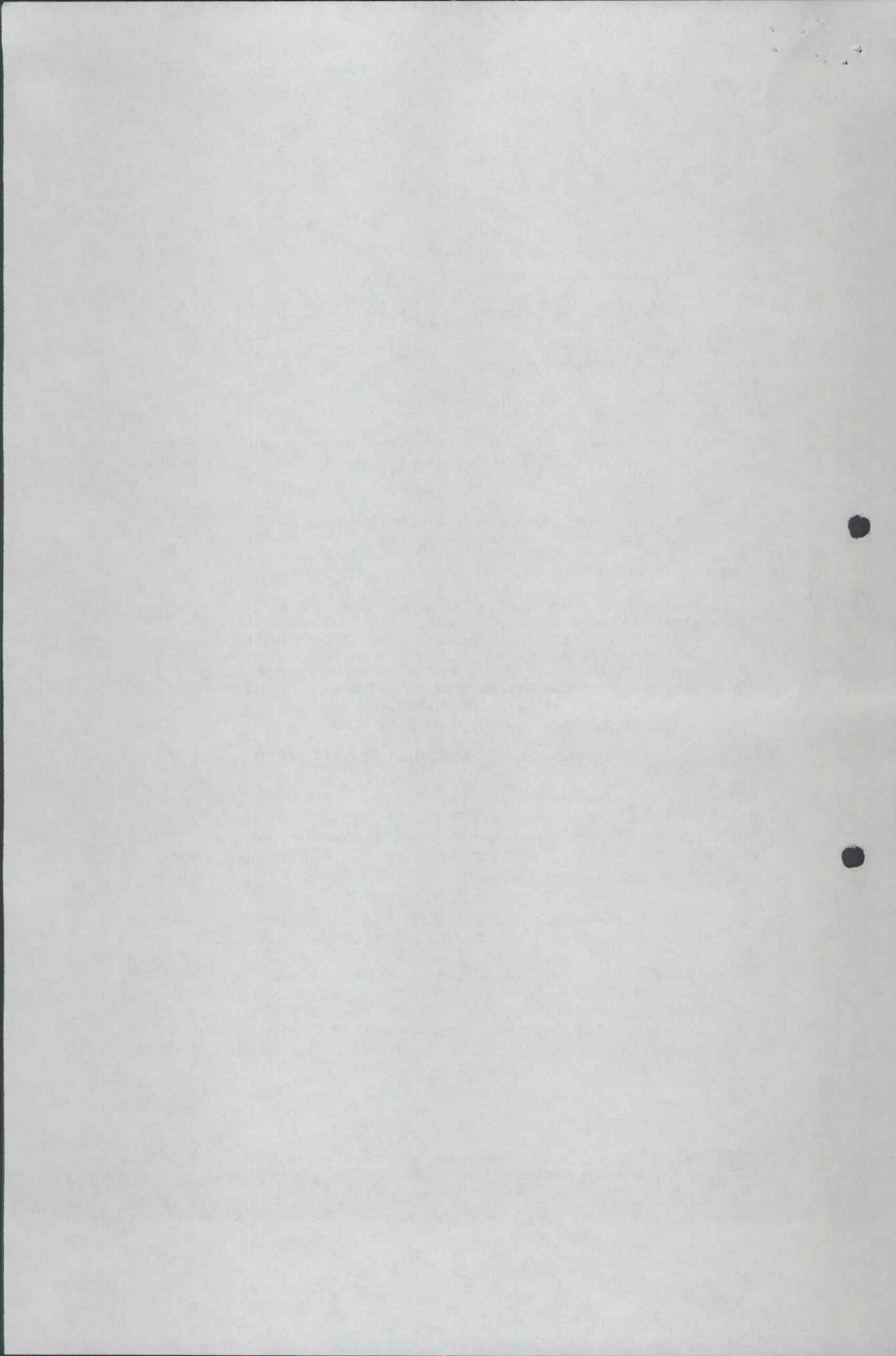
Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso (...) ..."

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Procederé a referirme sobre la ausencia de los requisitos de formalidad de los títulos valores, contemplados en el Artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, y otros aspectos por los cuales debe revocarse el mandamiento de pago, teniendo en cuenta Auto No. 68001233320170084401 (62946) de la Sección Tercera del Consejo de Estado, donde se indica:

- "...que la obligación es **expresa** cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título; es decir, que el documento que contiene esa obligación deben constar en forma nítida, en primer término, el crédito del ejecutante y, en segundo término, la deuda del ejecutado; tienen que estar expresamente declaradas estas dos situaciones, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones. La doctrina enseña que" **Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico-jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta"**





53

- "... La obligación es **clara** cuando además de ser expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido..."
- "... La obligación es **exigible** cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o de una condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento."

EXCLUSIÓN DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA

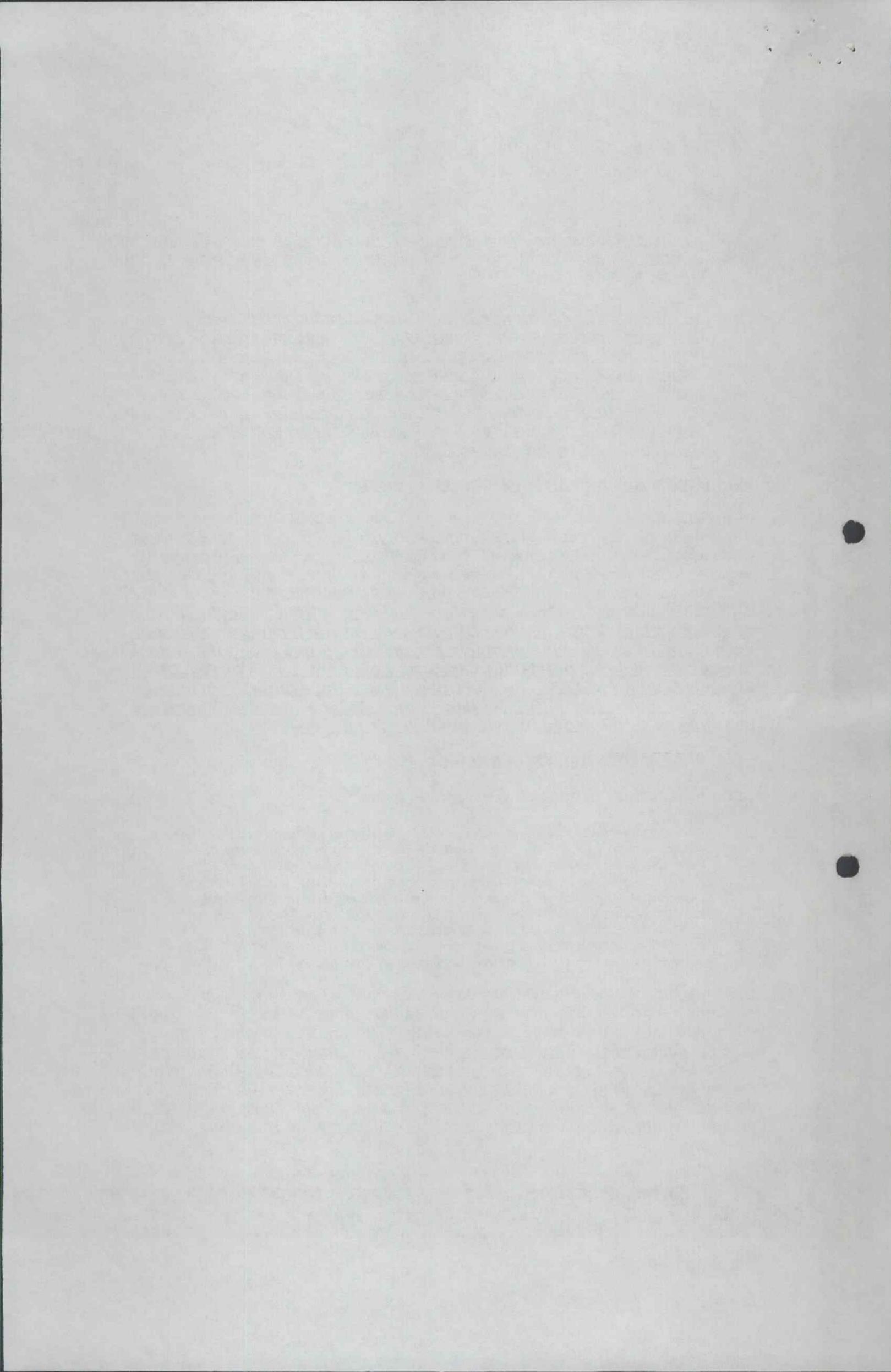
La parte actora está haciendo exigibles obligaciones sobre las cuales no ha sido cumplida la condición de plazo, sin embargo, y teniendo en cuenta que no se evidencia dicha cláusula dentro de los respectivos títulos valores, es menester recordar lo consagrado en la sentencia proferida el 24 de septiembre de 1986, proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, M.P. Dra. BEATRIZ QUINTERO, dentro de la cual se coligió "... **Este último aspecto, el que concierne a los efectos de una cláusula aceleratoria inserta en el cuerpo del pagaré; inquieta evidentemente ese inserto porque está sujetándose la exigibilidad de las prestación caratular a elementos POR FUERA DE LA LIBERTAD y LA ABSTRACTAS del título valor... Hace que el vencimiento sea incierto y por lo mismo indetermina el mojón desde el cual debe contarse su termino de prescripción... desde cuando..."**

INEFICACIA DEL TITULO VALOR

La norma citada en el título de la excepción, indica:

"... **Artículo 422. Título ejecutivo.** Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y **exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184..."

Continuando con lo establecido en la excepción anterior, la obligación pretendida por la parte actora no cuenta con el requisito de exigibilidad enunciado por la norma procesal, por cuanto el plazo no se encuentra cumplido. "... La obligación es **exigible** cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o de una condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse



dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento."

SOLICITUD

De conformidad con lo anteriormente señalado, me permito solicitar muy respetuosamente al Despacho lo siguiente:

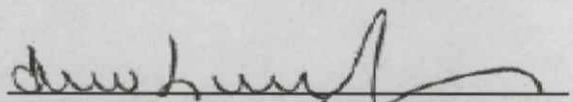
- **DECRETAR** la ausencia del cumplimiento de los requisitos de formalidad exigidos para la ejecución de los títulos valores demandados, y como consecuencia de ello, **REVOCAR** en su totalidad el Auto proferido 25 de junio del 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de mi mandante.
- **DECRETAR** la terminación del proceso judicial de la referencia
- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre las cuentas bancarias de los demandados

NOTIFICACIONES

En la Secretaría del Juzgado o en la Calle 24 A No. 59 – 42. Edificio T3 – Oficina 206 o a la dirección de correo electrónico: jcurazan@urazanabogados.com

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,



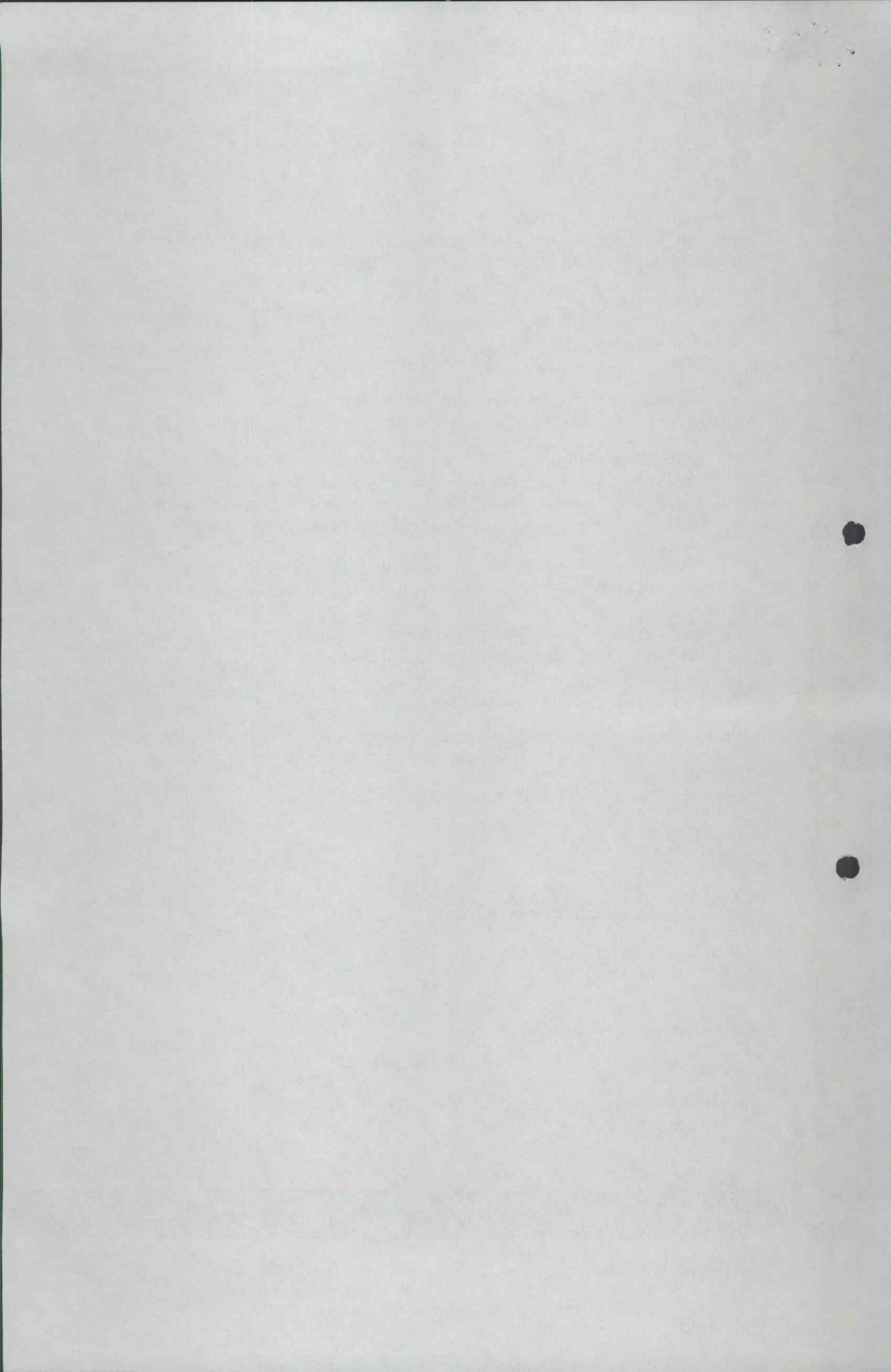
JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607 de Bogotá

T.P. No.: 105.884 del C.S. de la J.

Apoderado judicial

ELABORADO POR: JSGC



55

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: TATIANA CABALLERO <tatianacaballero@urazanabogados.com>
Enviado el: miércoles, 30 de junio de 2021 4:58 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EXP 2021-062 BANCO DE OCCIDENTE
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION- BANCO DE OCCIDENTE.pdf; poder Juan Carlos Velasquez.pdf; PODER JEVL X URAZAN - OCCIDENTE.pdf

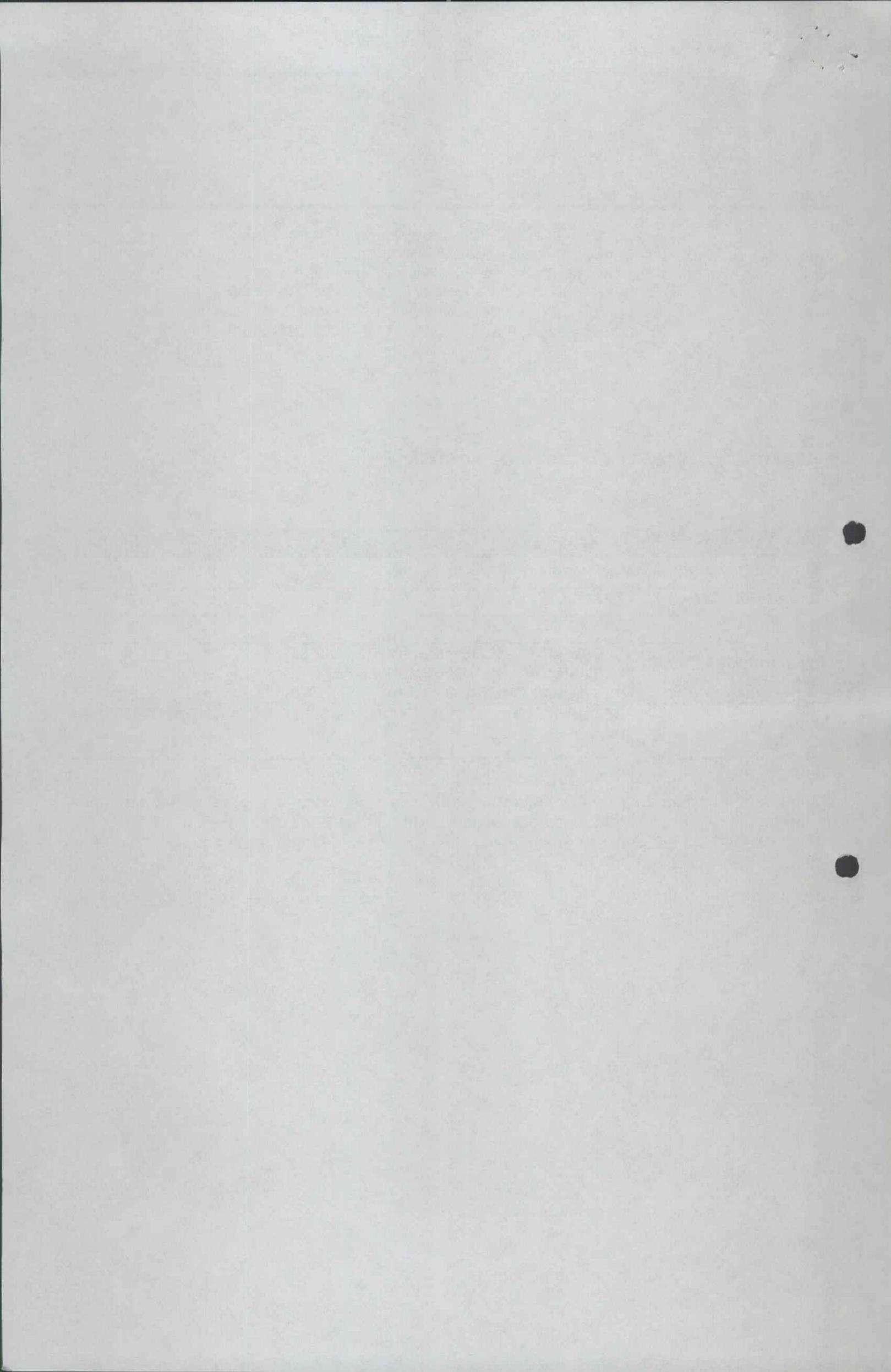
Buen día

Señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

INFORMACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Expediente No.	2021-062
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandados	- JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ - JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ - WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

Como integrante del equipo del Dr. Juan Carlos Urazan apoderado judicial de los demandados, me permito allegar con destino a su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo 2021-062 conforme a lo señalado en el escrito.

Cordialmente,



56

Angy Tatiana Caballero Solano

Asistente Legal

 +(57 1) 482 46 72  + (57) 350 614 6530

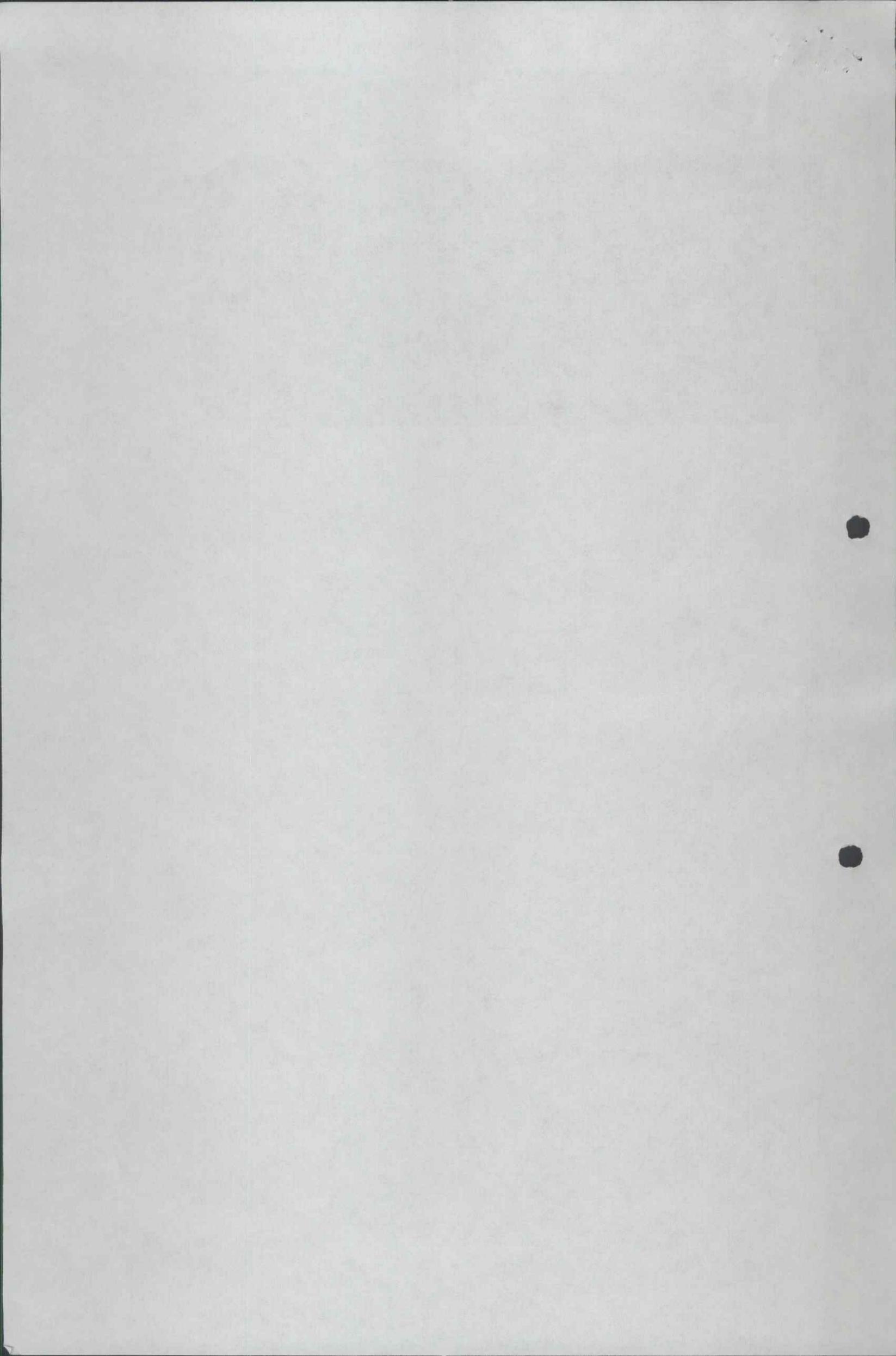
    **Urazanabogados**

  www.uranabogados.com

 Calle 24 A No. 59-42 Edificio T3 - Oficina 206 / Bogotá
Calle 15 No. 40-01 Oficina 815 / Villavicencio / Colombia

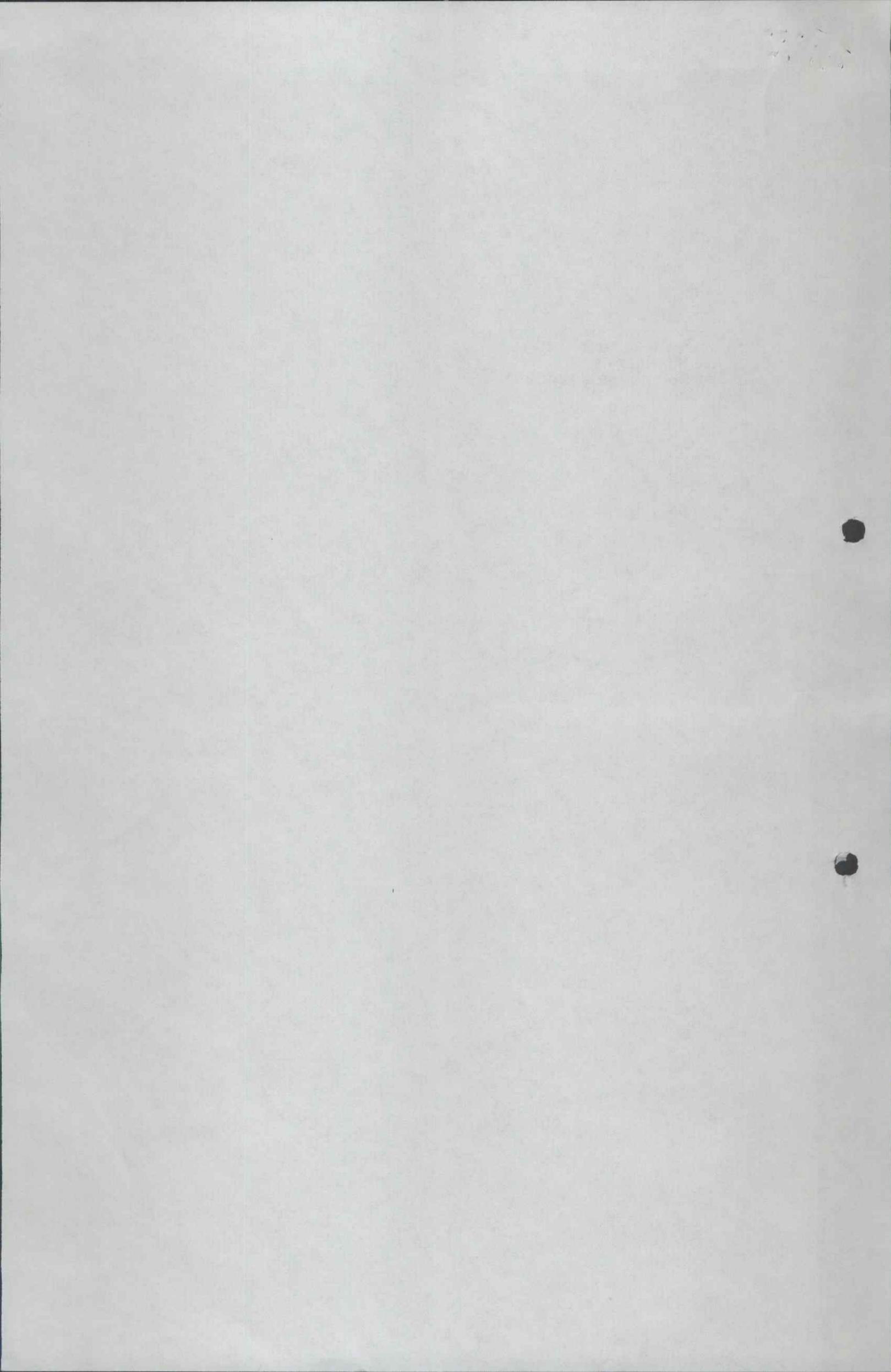


 Libre de virus. www.avast.com



57

JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
C.C No. 79.570.607
T.P No. 105.985 del C.S. de la J.

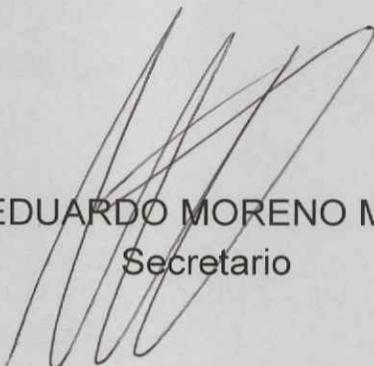


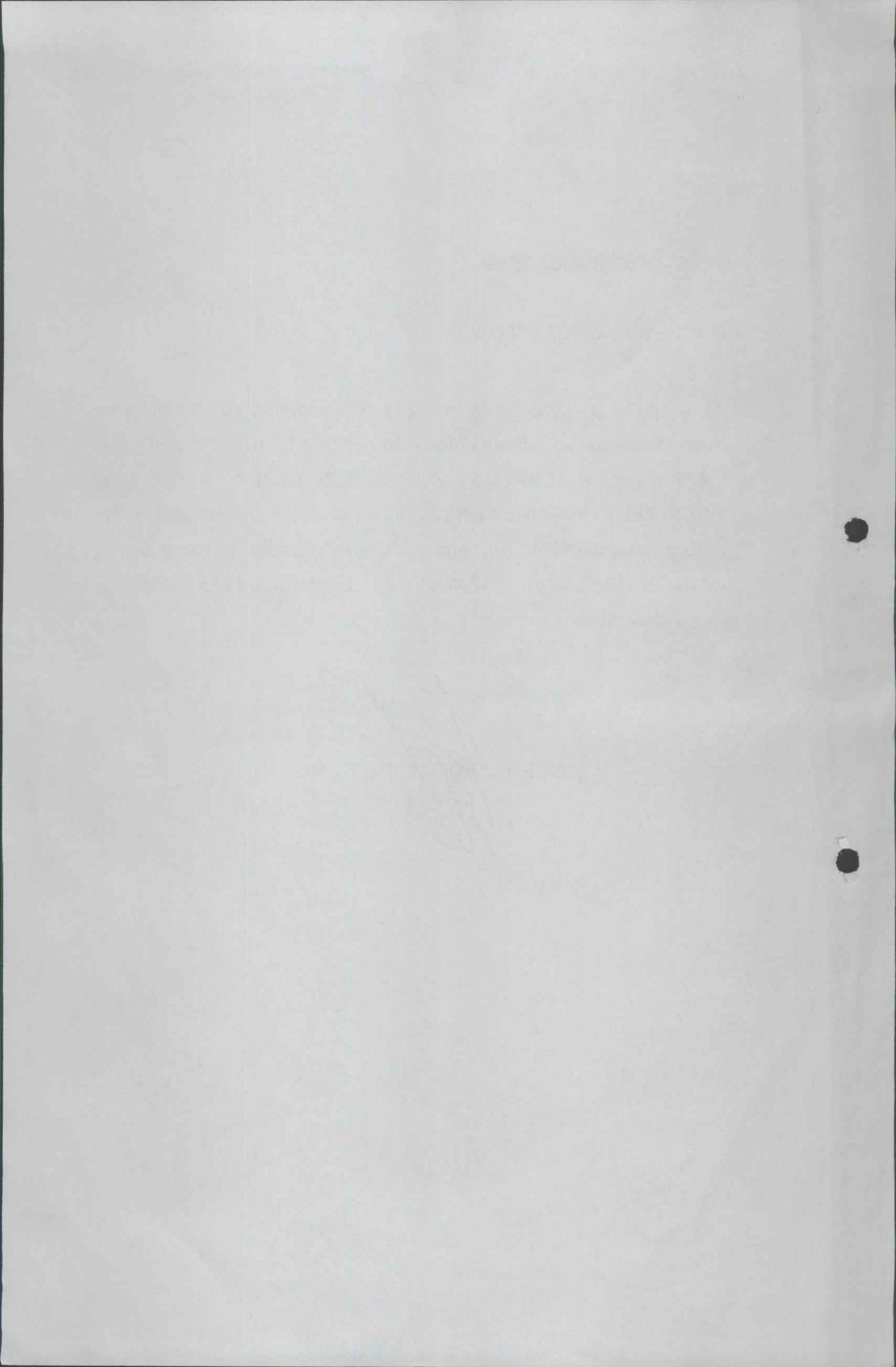
78

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2021-00062

14 de julio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que los demandados JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, JUAN CARLOS VELASQUEZ LÓPEZ Y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA no se encuentran notificados del auto de mandamiento de pago y confirieron poder al doctor JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ quien allegó el anterior escrito de reposición. Sírvase proveer.


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



59
Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>
Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 3:33 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: SOLICITUD RAD. (2021-00062) BANCO DE OCCIDENTE SA VS JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS
Datos adjuntos: 28 CC 2021-00062 JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS.pdf

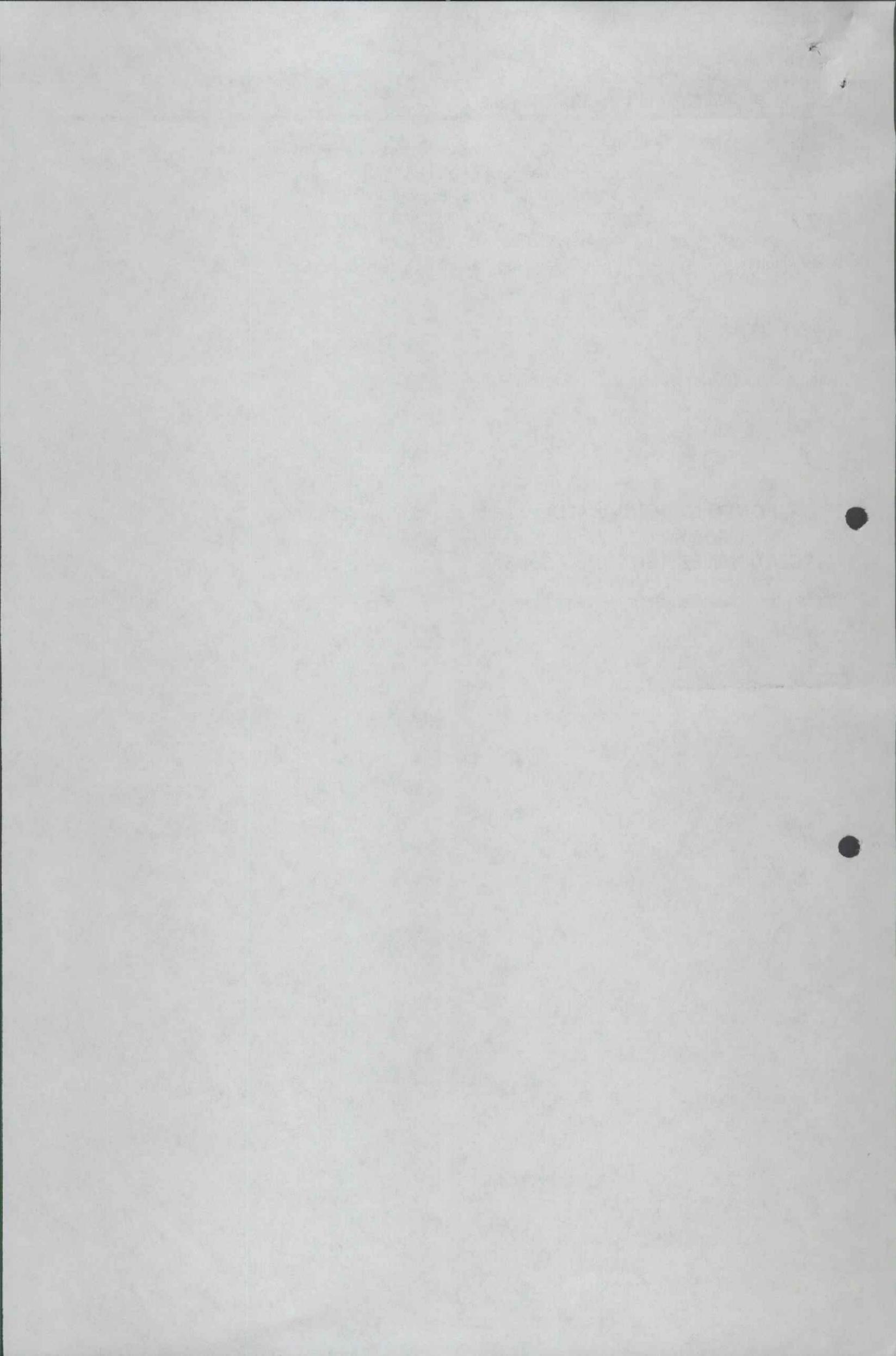
Buenas tardes,

Adjunto memorial del proceso de la referencia

--

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado
GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S.
Tel. 3179370 - 3006468531
Correo. notificacionesgarciajimenez@gmail.com





ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

60

Señor.
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá. D.C.
E. S. D.

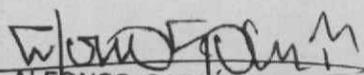
Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2021 - 00062.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS.

ALFONSO GARCIA RUBIO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.881, abogado portador de la tarjeta profesional NO. 42.603 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del asunto indicado en la referencia, a través del presente escrito concuro al despacho a fin de solicitar tenga por notificados a los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS., en los términos del Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

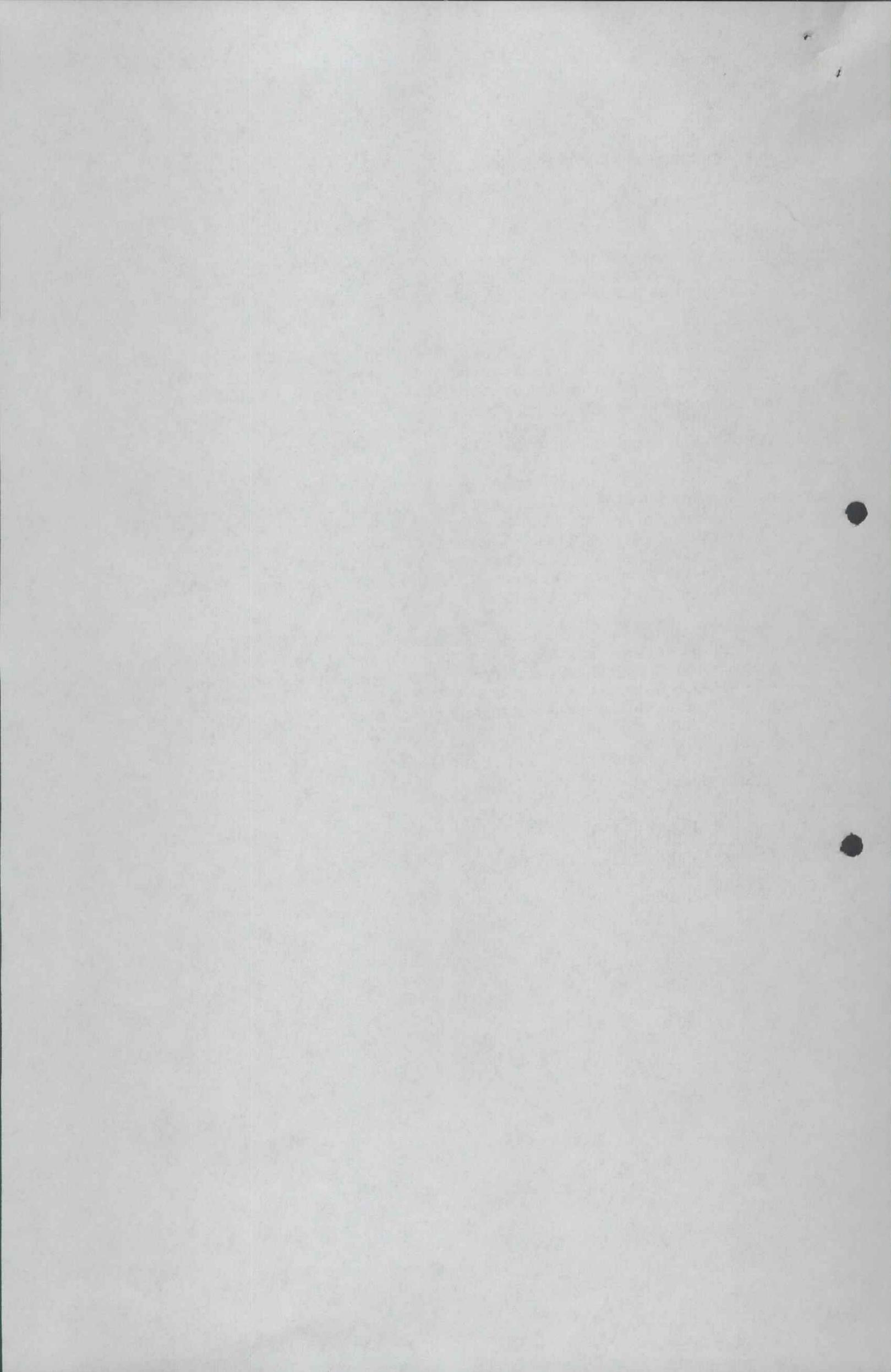
La anterior solicitud, se fundamenta en que el suscrito apoderado, en aras de lograr la notificación del JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS., procedió a enviar el auto que Libro Mandamiento de Pago junto con el traslado de la demanda y sus anexos a las direcciones carrera 18 # 33 A - 45 de Bogotá D.C. Y Auto Medellín km 1.5 vía Cota par emp San Bernardo bg 3 vía Cota Bogotá., el pasado 29 de junio 2021 el cual resulto positivo acorde con la certificación emitida por PRONTO ENVÍOS, empresa autorizada para ello, que adjunto con el presente escrito.

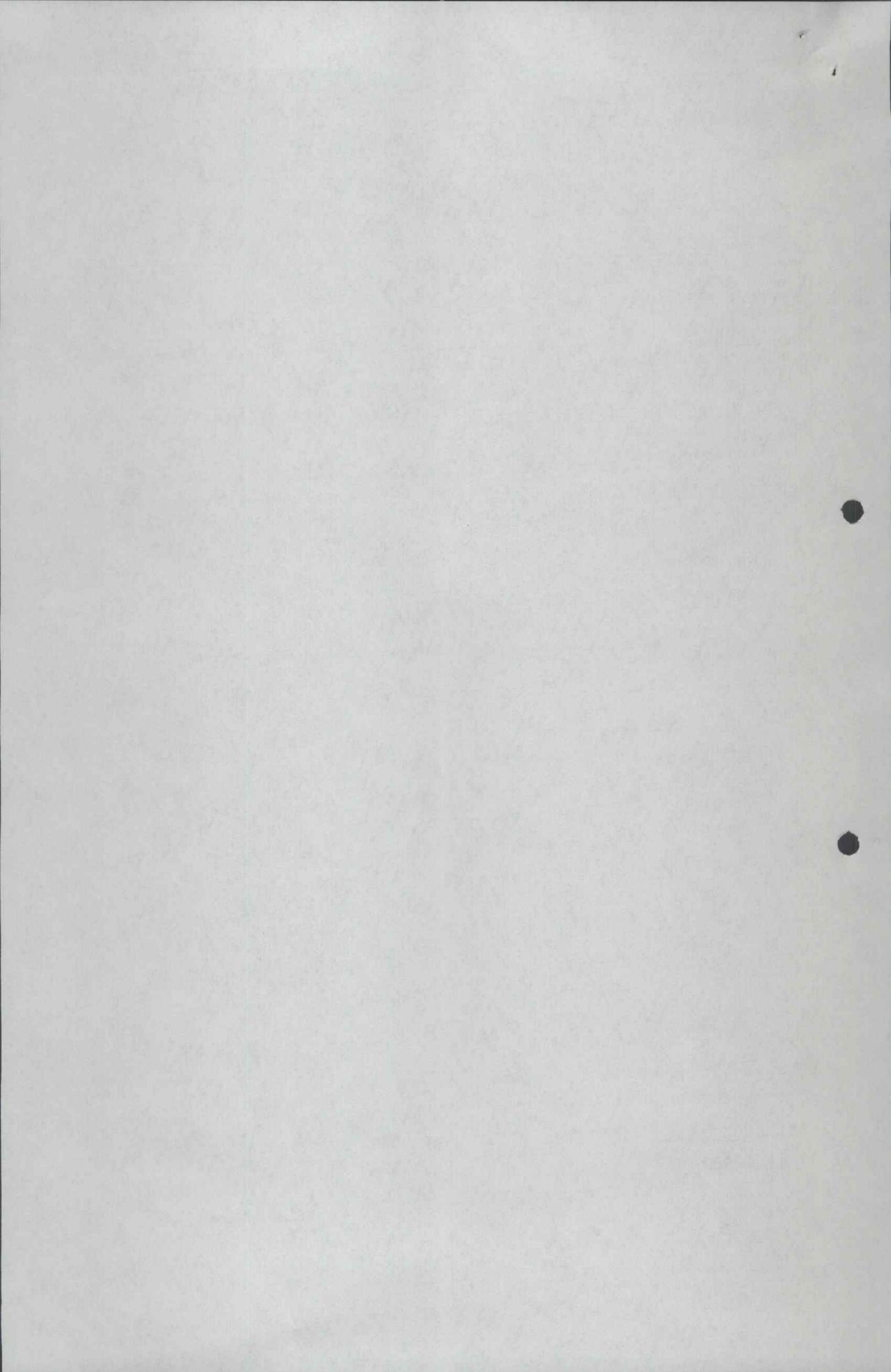
Por lo antes expuesto, y acorde con la certificación emitida por PRONTO ENVÍOS, empresa autorizada para ello, que adjunto con el presente escrito, respecto de la notificación hecha a los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS., en la dirección carrera 18 # 33 A - 45 de Bogotá D.C. Y Auto Medellín km 1.5 vía Cota par emp San Bernardo bg 3 vía Cota Bogotá., la cual resulto positiva, solicito al despacho tener por notificados a los ejecutados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS., en los términos del Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Del Señor Juez,


ALFONSO GARCÍA RUBIO.

T.P. No. 42.603 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.153.881.





BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2

F/H IMPRESION 2021-06-29 12:42:20	F/H ADMISION 2021-06-29 12:42:12	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 111141
--	---	---	--

Guia: 347172800935

POS

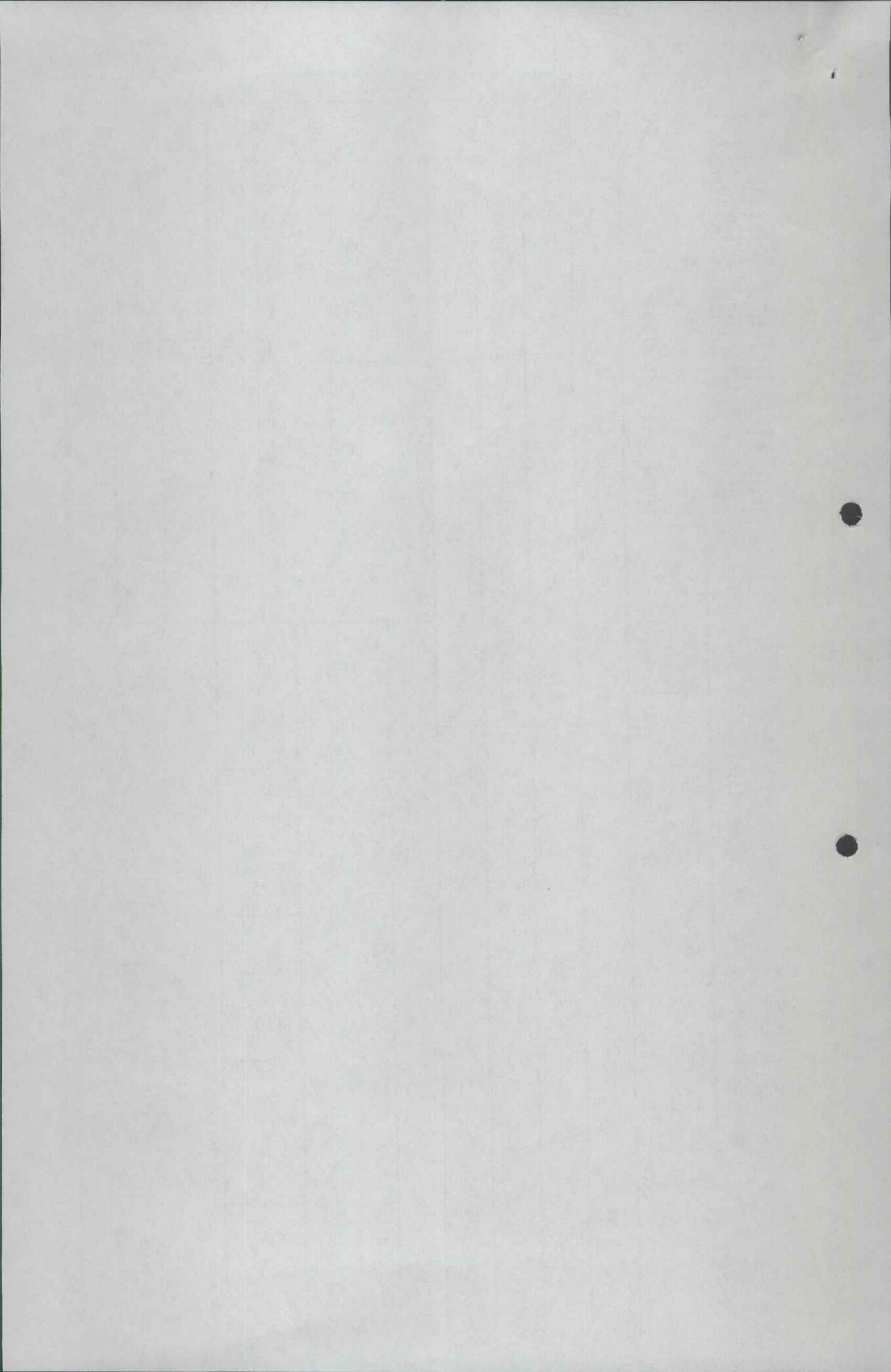
RECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 09	PARA: WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA
IDENTIFICACION: 28101409	CONTACTO: DR
TELEFONO: 0	DIRECCION: AUTO MEDELLIN KM 1.5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNARDO BG 3 VIA COTA

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE - SELLO	
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE - SELLO REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE - SELLO	
VALOR DECLARADO		OTROS VALORES	VALOR TOTAL
30		0.00	8800.00
% DE SEGURO		FLETE	
0.00		8800.00	
Desconocido <input type="checkbox"/> Intentos de entrega Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Direccion errada <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			
806 - DECRETO 806 Ciudad BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Radicado: 2021-00062 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA Notificado: WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA			
Largo	Ancho	Peso	Unidades
0	0	1 KG	1

Usuario: NELSON RAMIRO RODRIGUEZ Guia: 347172800935 Notificacion

Preso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) []

62



ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado



63
COPIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.
Dirección Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 09 de Bogotá.
D.C.
Correo electrónico Despacho Judicial: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:
DD MM AÑO
29 JUN 2021

Señor(a):
WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA.
Dirección: AUTO MEDELLIN KM 1.5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNANDO BG 3.
Cota- Cundinamarca.

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2021 – 00062	EJECUTIVO.	07 – 04 – 2021

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandados: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA Y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ.

Sírvase comparecer ante el Juzgado Veintiocho (28) civil del circuito de Bogotá. D. C, a través del correo electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto copia del Auto que Libro Mandamiento de Pago proferido por auto de fecha 07 de abril de 2021, junto con la copia del correspondiente traslado "demanda y anexos" para el demandado.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto acorde con el inciso 3° del Artículo 8° del decreto 806 de 2020.

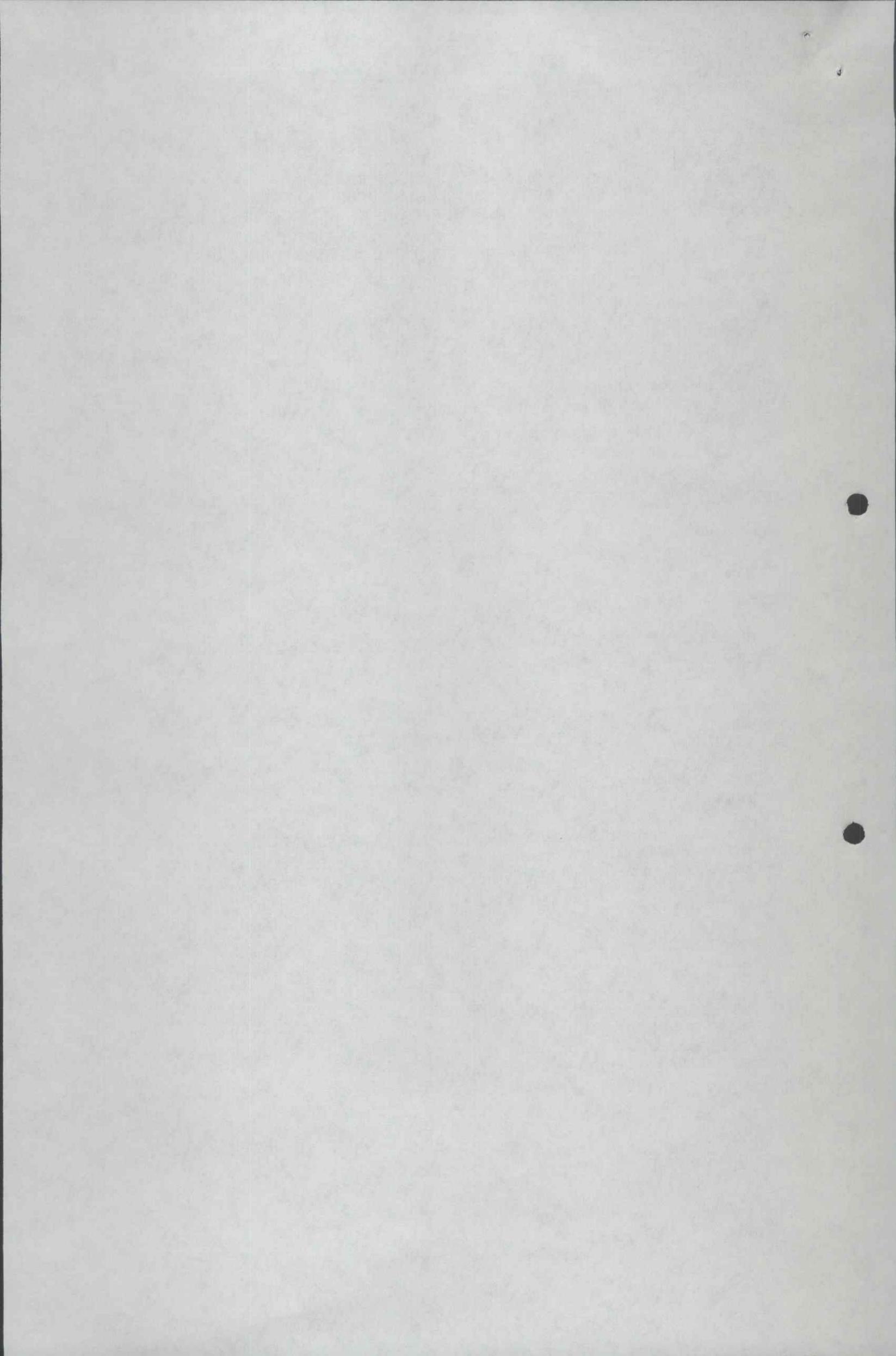
Parte interesada

ALFONSO GARCÍA RUBIO. -
T.P. No. 42.603 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.153.881.
Apoderado del BANCO OCCIDENTE S.A.

envios

29 JUN 2021

RESOLUCIÓN No. 0000

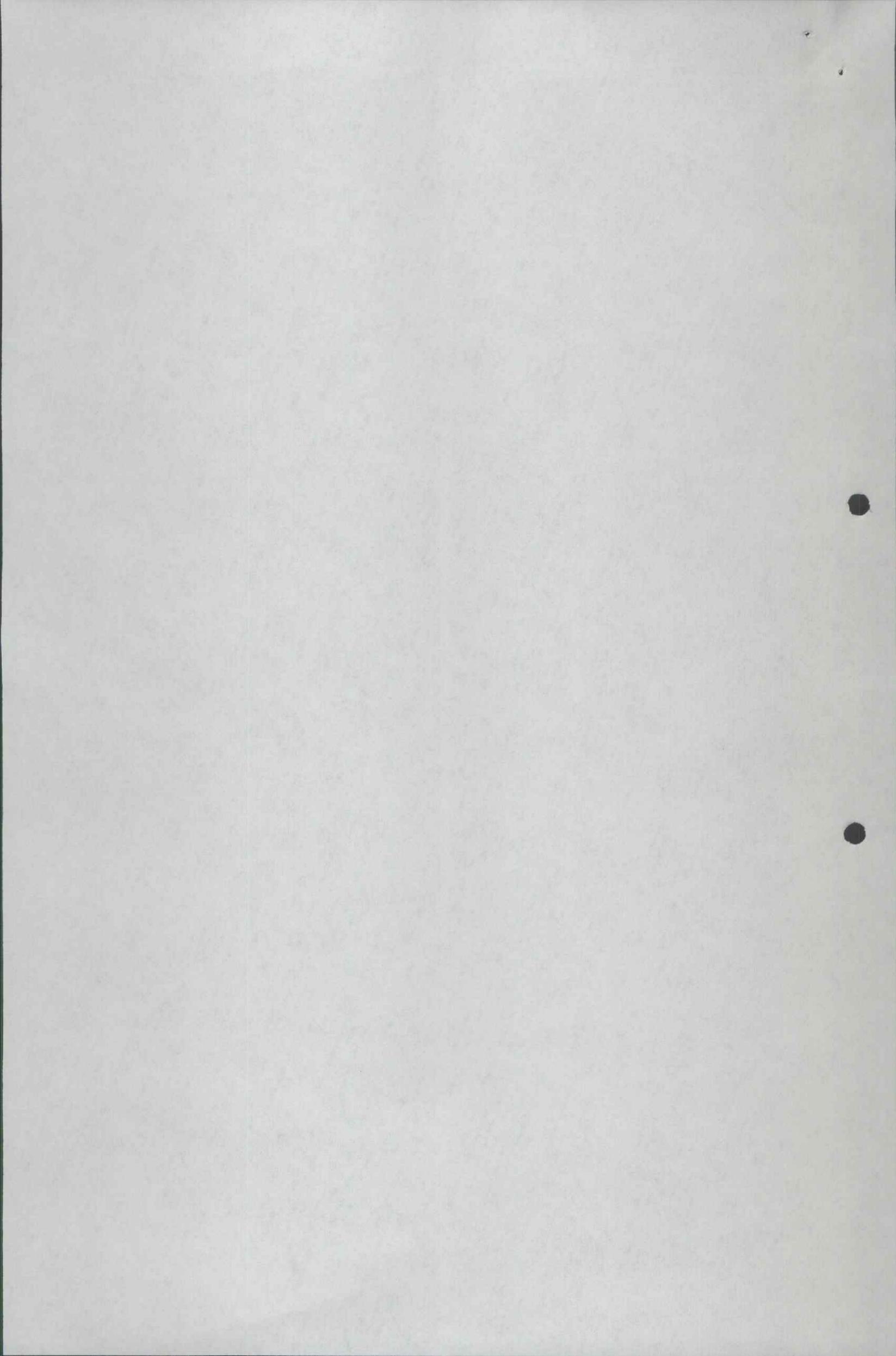


64

RECEIVED

29 JUN 2021

RECEIVED



65

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00062-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y concordantes del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. \$1.105.063.753 por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios liquidados desde el 13 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

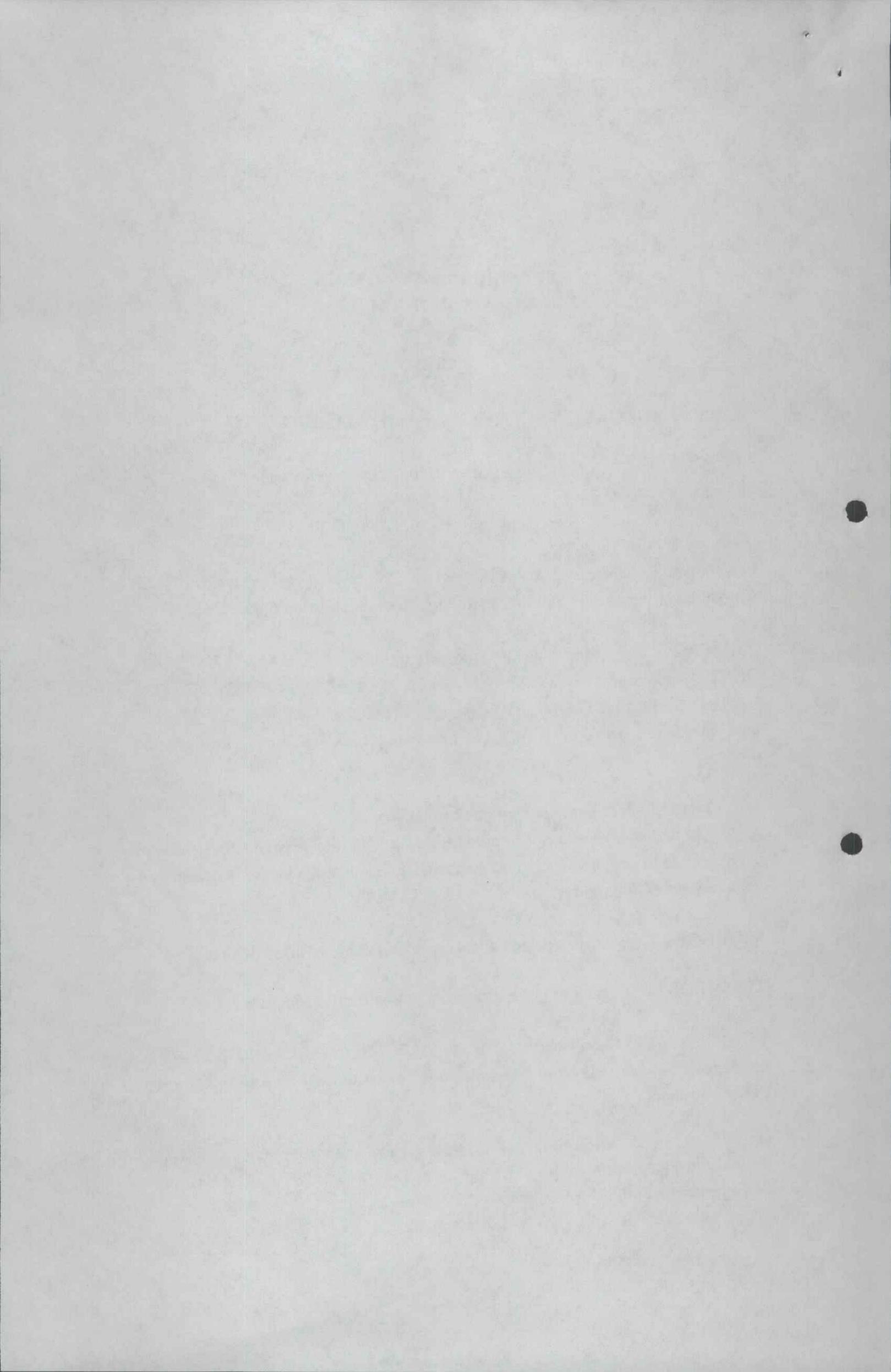
CUARTO: Reconocer al abogado ALFONSO GARCIA RUBIO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

RECEBIDO EN BOGOTÁ

29 JUN 2021

RECEBIDO EN BOGOTÁ



SEXO: Niéguese el mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios deprecados, por los mismos tienen justificación en el transcurso de un plazo entre la suscripción del pagaré y la exigibilidad de la obligación en este incorporada, lo cual no ocurre en el presente asunto donde el cartular adosado **no contiene la data en que fue rubricado sino únicamente la fecha en que se hizo exigible.**

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias

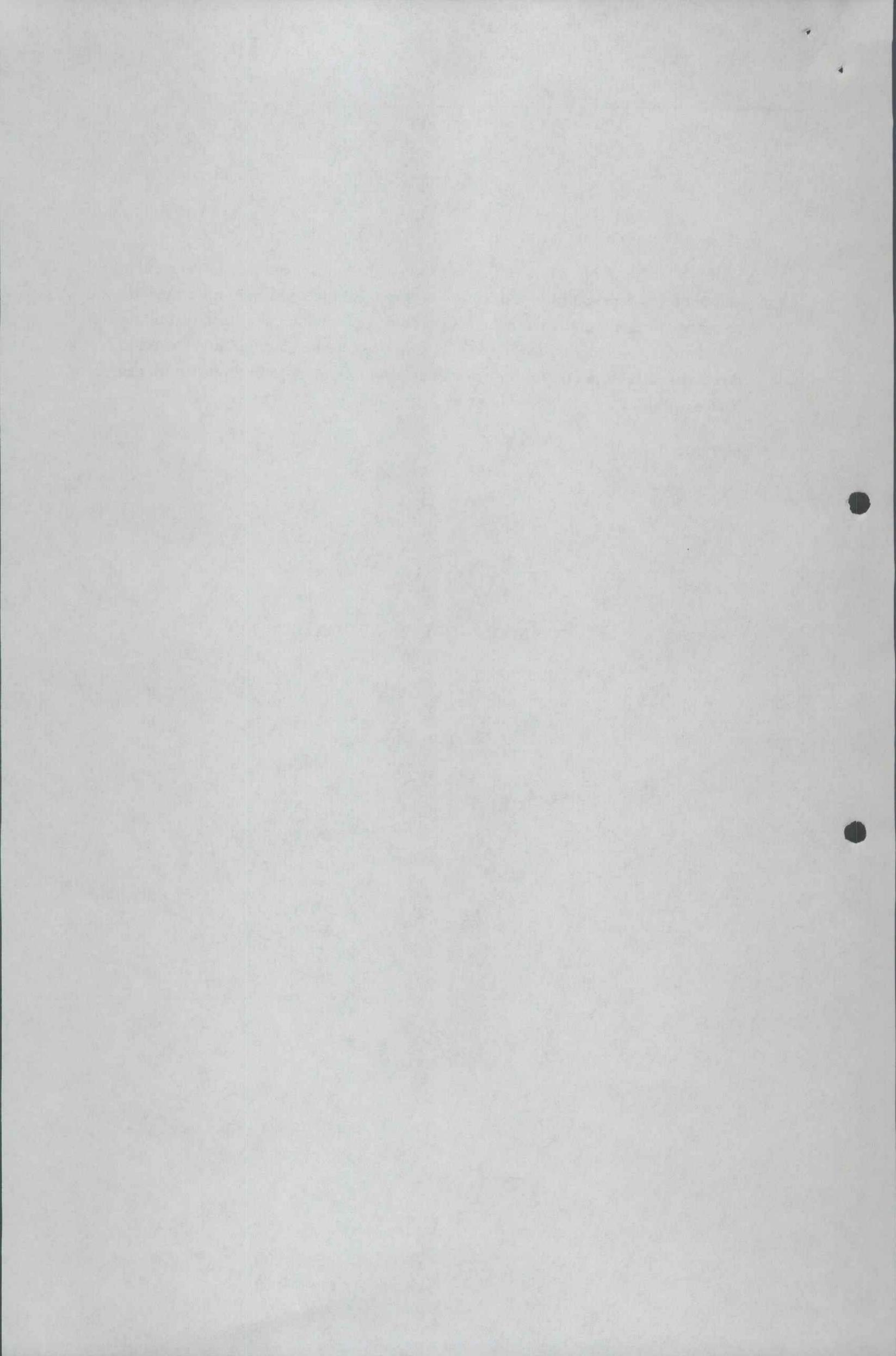


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No 093 Fecha 08 ABR 2021

El Secretario(a).

29 JUN 2021



67



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto).
Bogotá. D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA.

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. No. 1.019.074.070 de Bogotá. D.C., obrando como Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE sociedad con NIT 890.300.279-4, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, hechos estos que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que aporfo, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez que confiero PODER especial, amplio, y suficiente, al Dr. ALFONSO GARCIA RUBIO, abogado en ejercicio, Mayor de Edad, y con domicilio en esta ciudad, Bogotá. D.C., identificado con C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, quien es portador de la T.P., de abogado No. 42.603 del C.S. de la J., para que actuando en nombre de la entidad que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía que reglamenta el Título Unico de Procesos Ejecutivos del C.G. del P., en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.598.346, como persona natural; contra JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.758.190, como persona natural; y contra WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificada con la C.C. No. 19.268.018, como persona natural; tendiente a obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el pagaré sin número por valor de \$14.092.468.025, con Sticker No. 2S010271, que se aportan en copia digital en formato PDF a través de mensaje de datos con la demanda.

Nuestro apoderado, queda facultado para, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y, en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del BANCO DE OCCIDENTE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de Código General del Proceso.

El apoderado no tendrá la facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y conciliar.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

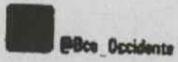
La dirección de correo electrónica del apoderado Dr. ALFONSO GARCIA RUBIO, es: notificacionesgarciajimenez@gmail.com, dirección de correo electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Del señor Juez.

Acepto

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO
C.C. No.1.019.074.070 de Bogotá.
Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE.
djuridica@bancodeoccidente.com.co

ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C. No. 79.153.881 de Bogotá.
T.P. No. 42.603 del C. S. de la J.
notificacionesgarciajimenez@gmail.com



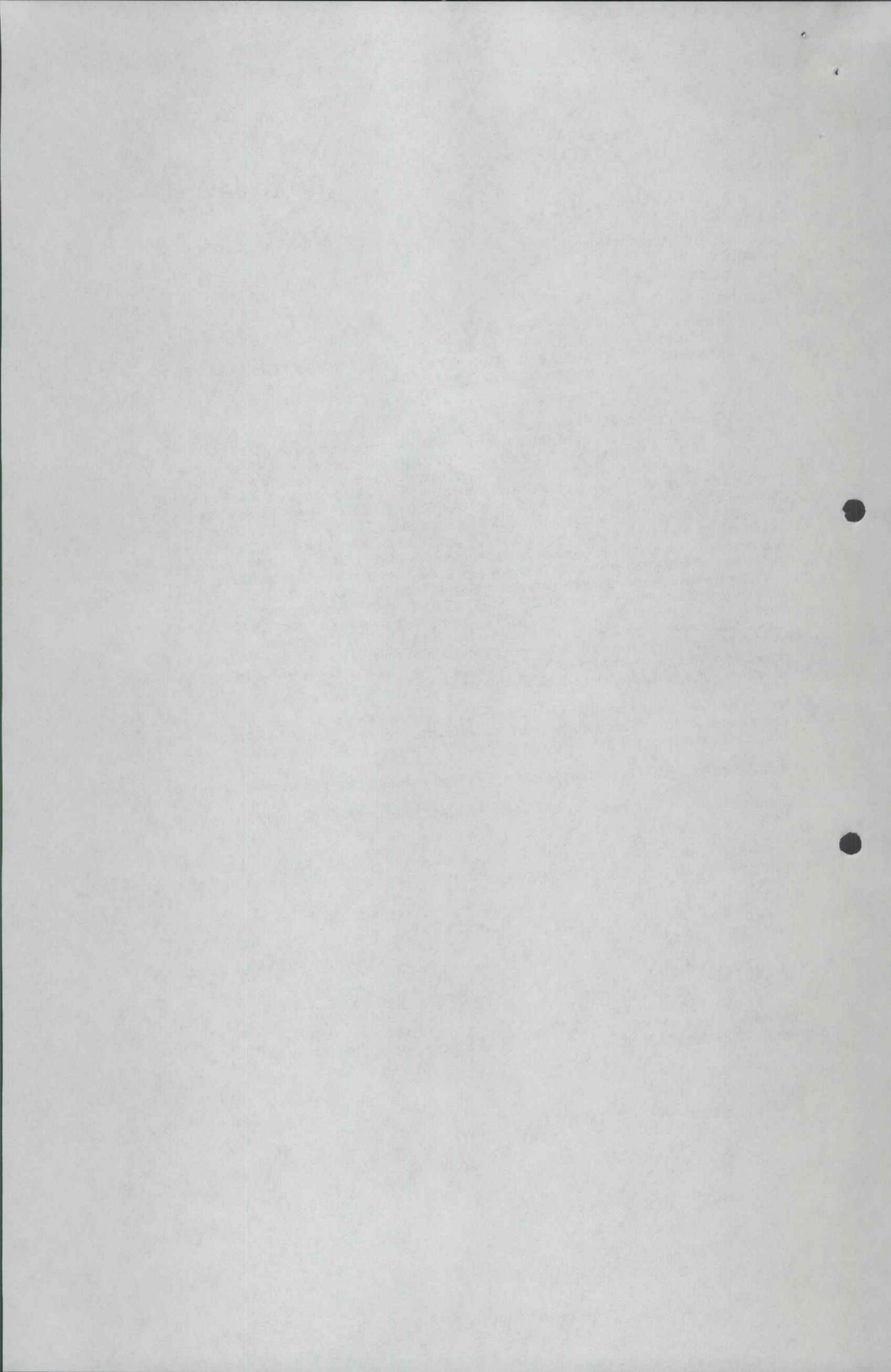
Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

RECIBIDO
SERVIDOS

29 JUN 2021

REGISTRACION No. 6015



68

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

BENAVIDES ERAZO DANIELA DEL MAR

quien exhibió la C.C. 1018078111 y Tarjeta Profesional No. [redacted] y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, que acepta el contenido del mismo.

(Art. 69 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 09/02/2021
2vC4wfwfww4wccwC2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA
38

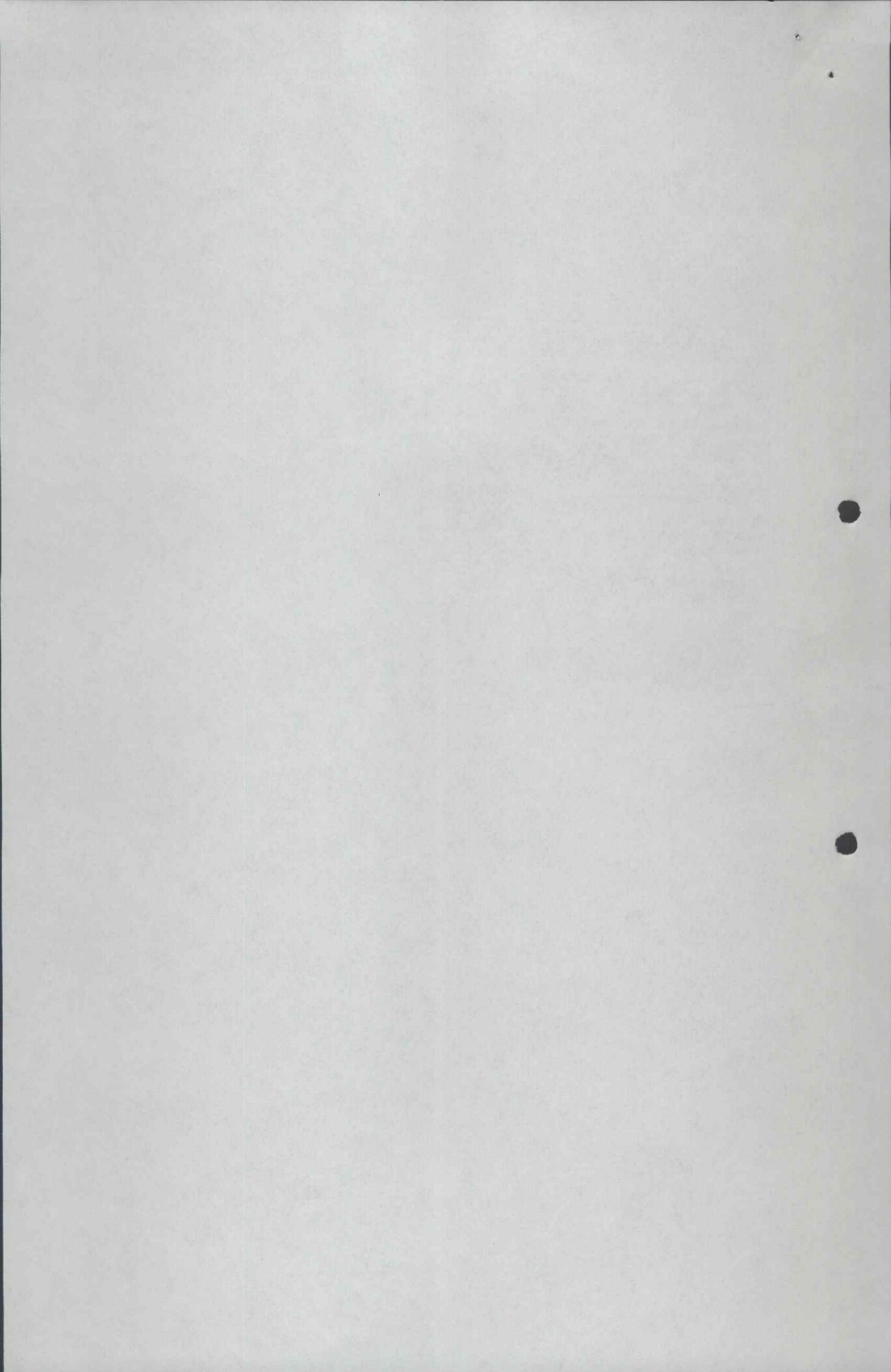
Verifique en www.notariainlinea.com
AISLMHCLX002FEO2U



Daniela Benavides

29 JUN 23 21

RECEIVED





69

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 63126

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALFONSO GARCIA RUBIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79153881**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	42603	14/10/1987	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 11 # 73-44 OF 402	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3179370 - 3006468531
Residencia	DIAG. 91 # 4- 21 APTO 102	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6162050 --
Correo	NOTIFICACIONESGARCIAJIMENEZ@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de febrero de 2021.

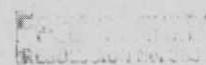
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

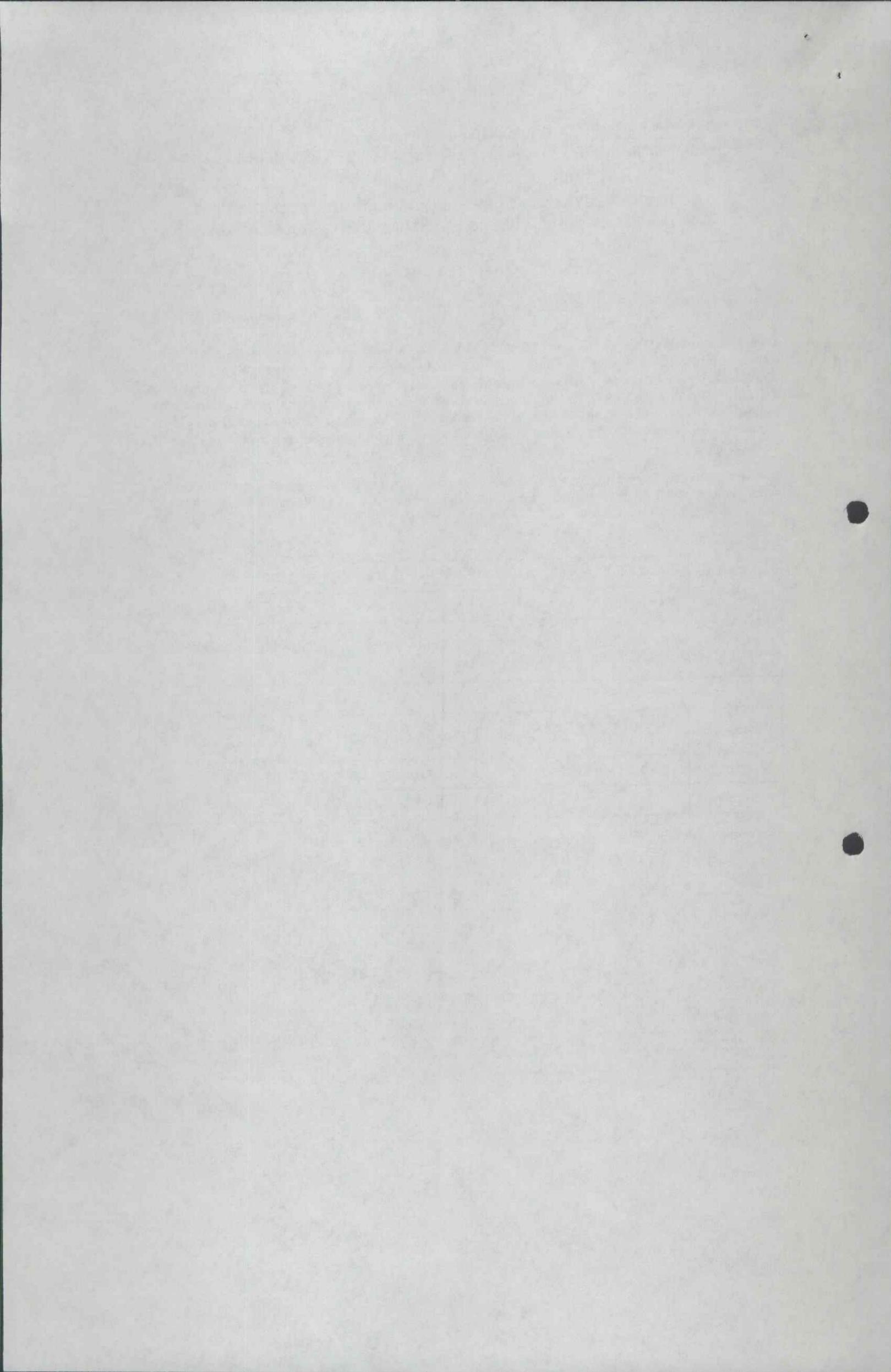
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



29 JUN 2021





70

830031687411



Por Valor de: \$ 1.216.442.167 18

Yo (nosotros) POLUX SUMINISTROS SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO

Declaro(amos) que debo(amos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTA el dia 13 del mes de FEBRERO del año 2020, la suma de MIL DOS CIENTOS VEINTIUN MIL QUÉCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CÉNTAVOS (\$1.216.442.167 18) Moneda Legal. Sobre el capital reconocerá(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheques a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores; f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía; g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa; h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Externo (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces; j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo; k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

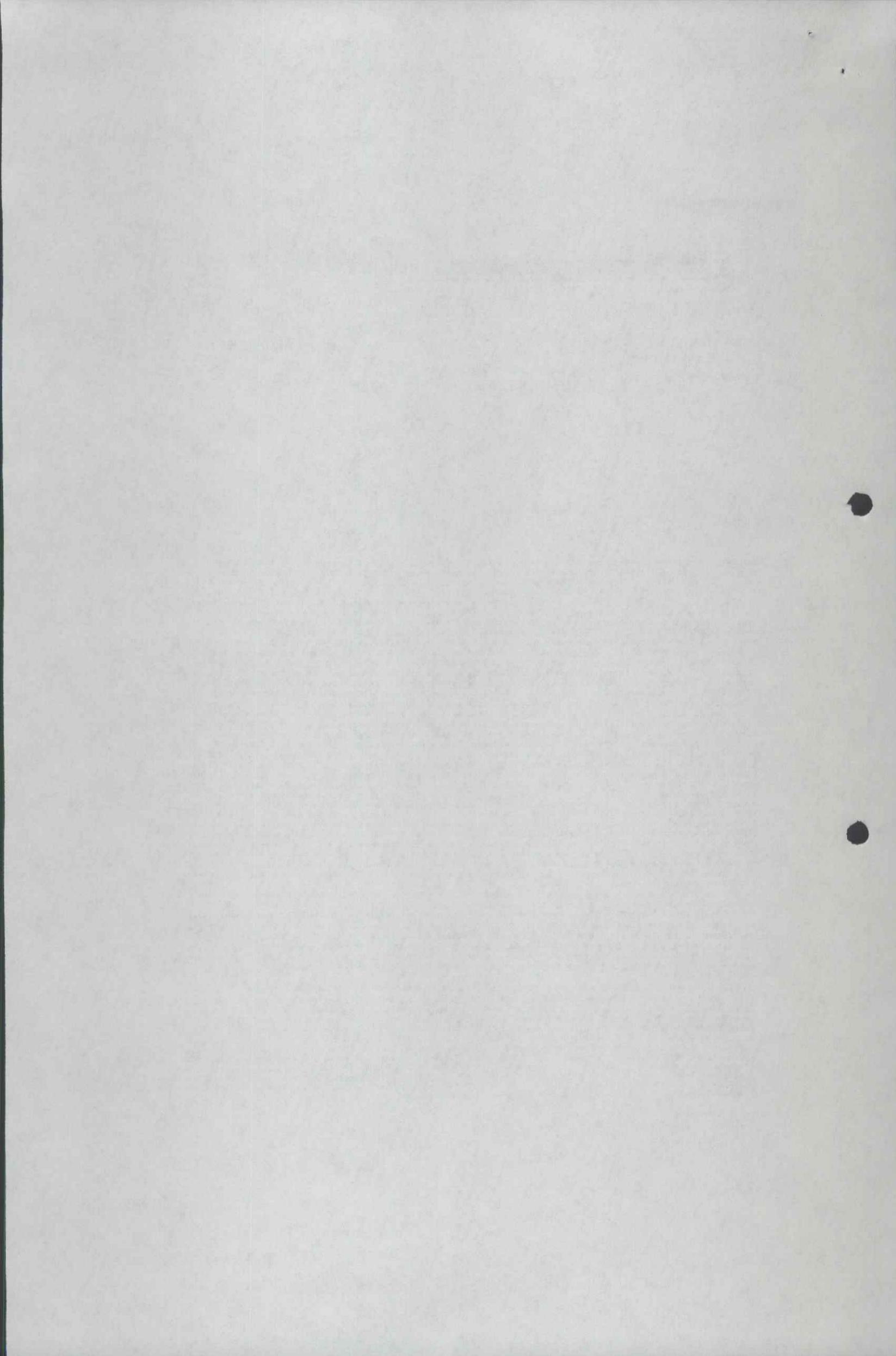
En el evento de prórroga u Otros el presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciera(mos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizamos a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mio (nuestro) para tal fin.

AGU CASI ZAP NOI 4
29 JUN 2021



71

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor de título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro de deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses, en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes (eis) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente ni día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imosa), como propias y mías, comprometimos(amos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos habrá de entenderse que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causas de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tengamos(amos) para con el y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CRÉDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos, bajo premisas iguales o similares a las colombianas, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proviención de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.



Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

LOS DEUDORES

Firma: *Juan Carlos Velasco*
 Nombre de Deudor: Edunk Suroeste S.A.S
 Representante legal: Juan Carlos Velasco Lopez
 C.C. 39.348.246
 Dirección: Avenida del Valle Km 1.5 Turque Empressand San Beltrando
 Teléfono: 244 39 39

Firma: *Juan Carlos Velasco*
 Nombre de Deudor: Juan Carlos Velasco Lopez
 Representante legal: Juan Carlos Velasco Lopez
 C.C. 39.348.246
 Dirección: Avenida del Valle Km 1.5 Turque Empressand San Beltrando
 Teléfono: 244 39 39

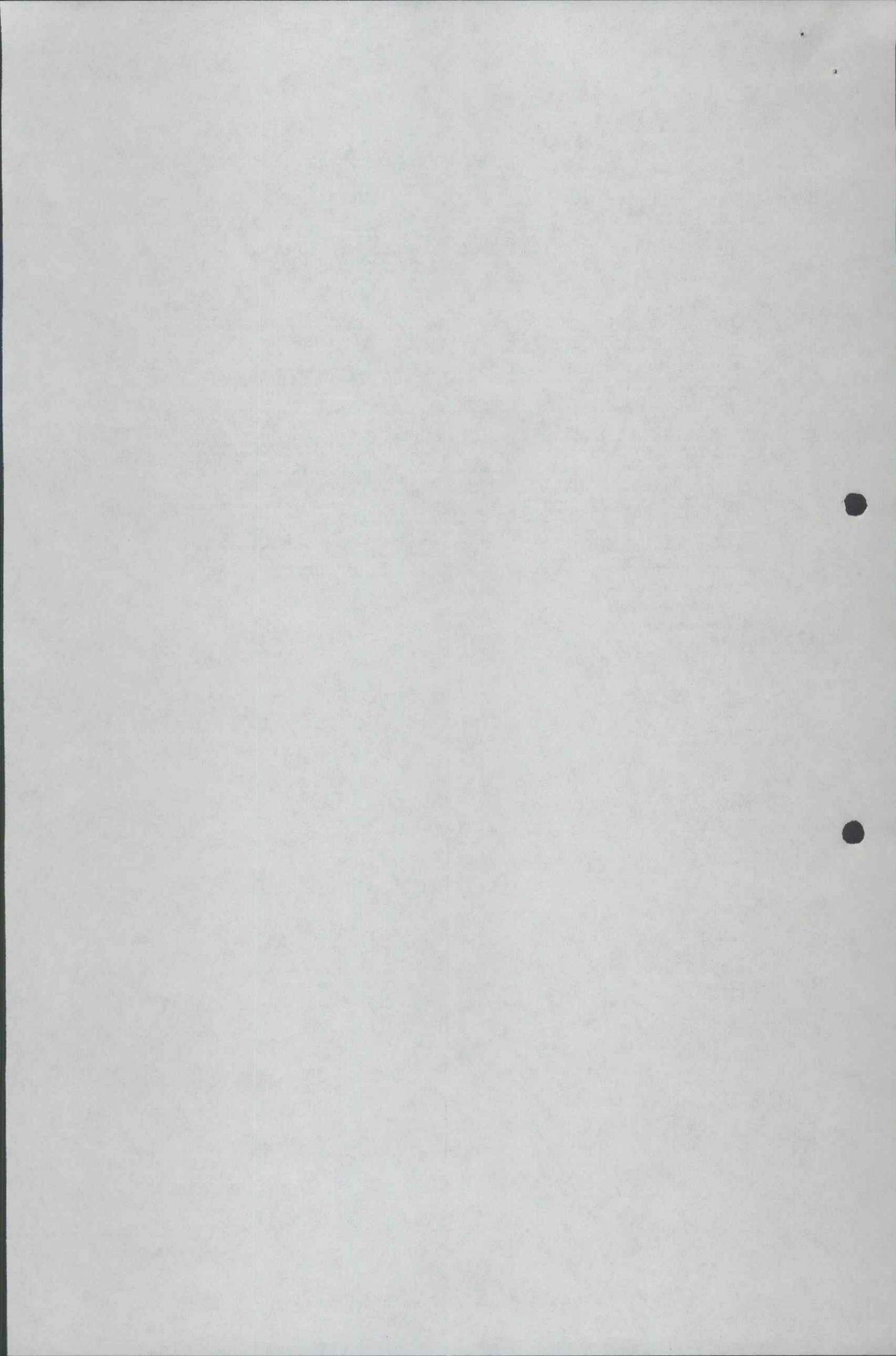
Firma: *Juan Carlos Velasco*
 Nombre de Deudor: Juan Carlos Velasco Lopez
 Representante legal: Juan Carlos Velasco Lopez
 C.C. 39.348.246
 Dirección: Avenida del Valle Km 1.5 Turque Empressand San Beltrando
 Teléfono: 244 39 39

Firma: *[Signature]*
 Nombre de Deudor: Orlando Chirata
 Representante legal: Orlando Chirata
 C.C. 14.268.08
 Dirección: [Blank]
 Teléfono: [Blank]

Firma: _____
 Nombre de Deudor: _____
 Representante legal: _____
 C.C. _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre de Deudor: _____
 Representante legal: _____
 C.C. _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

COLOMBIA UNIÓN KONZ
 29 JUN 2021
 COLOMBIA UNIÓN KONZ
 RESOLUCIÓN N° 003



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 82 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A., protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

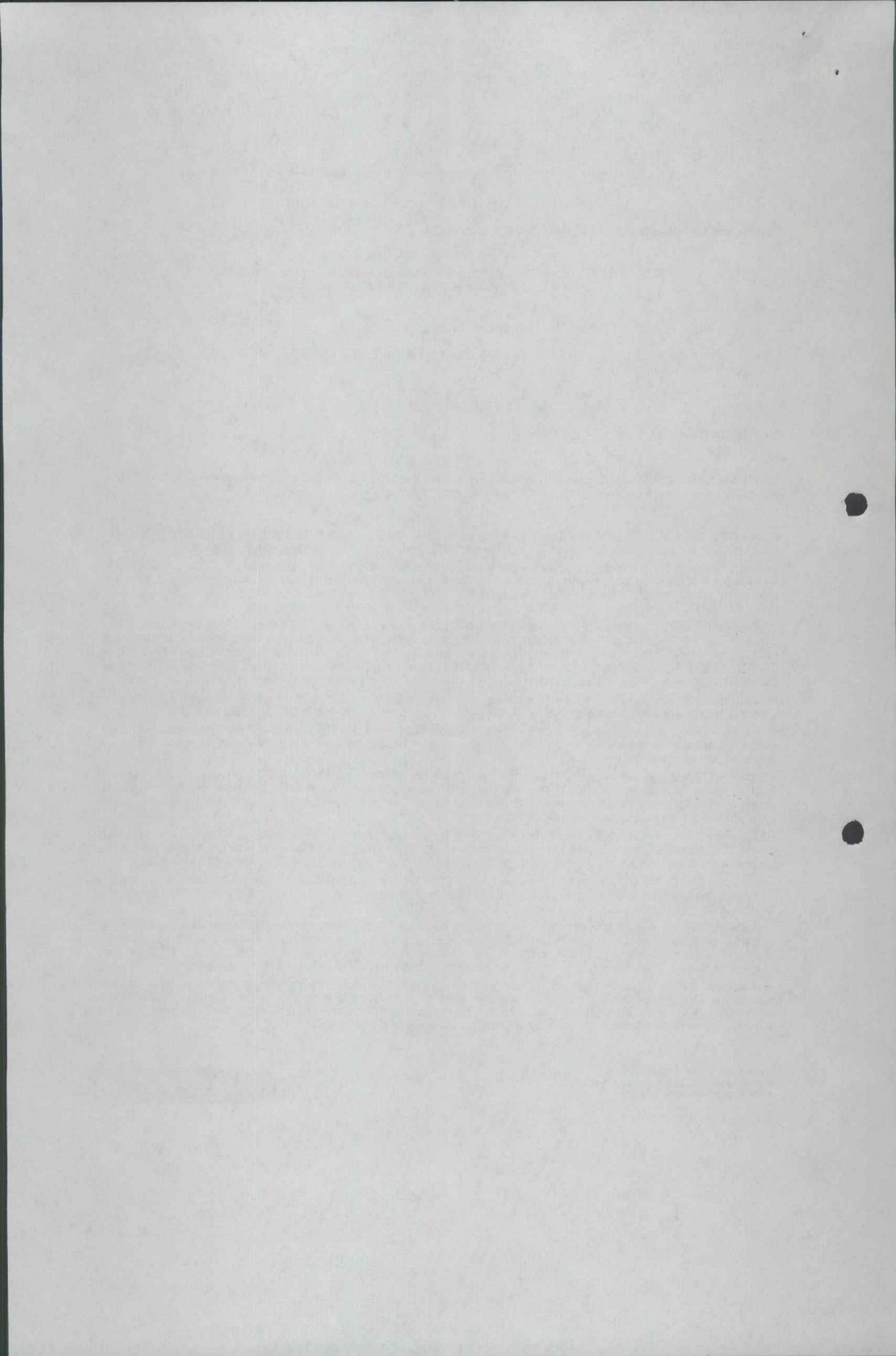
Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.



29 JUN 2021



73

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes conviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

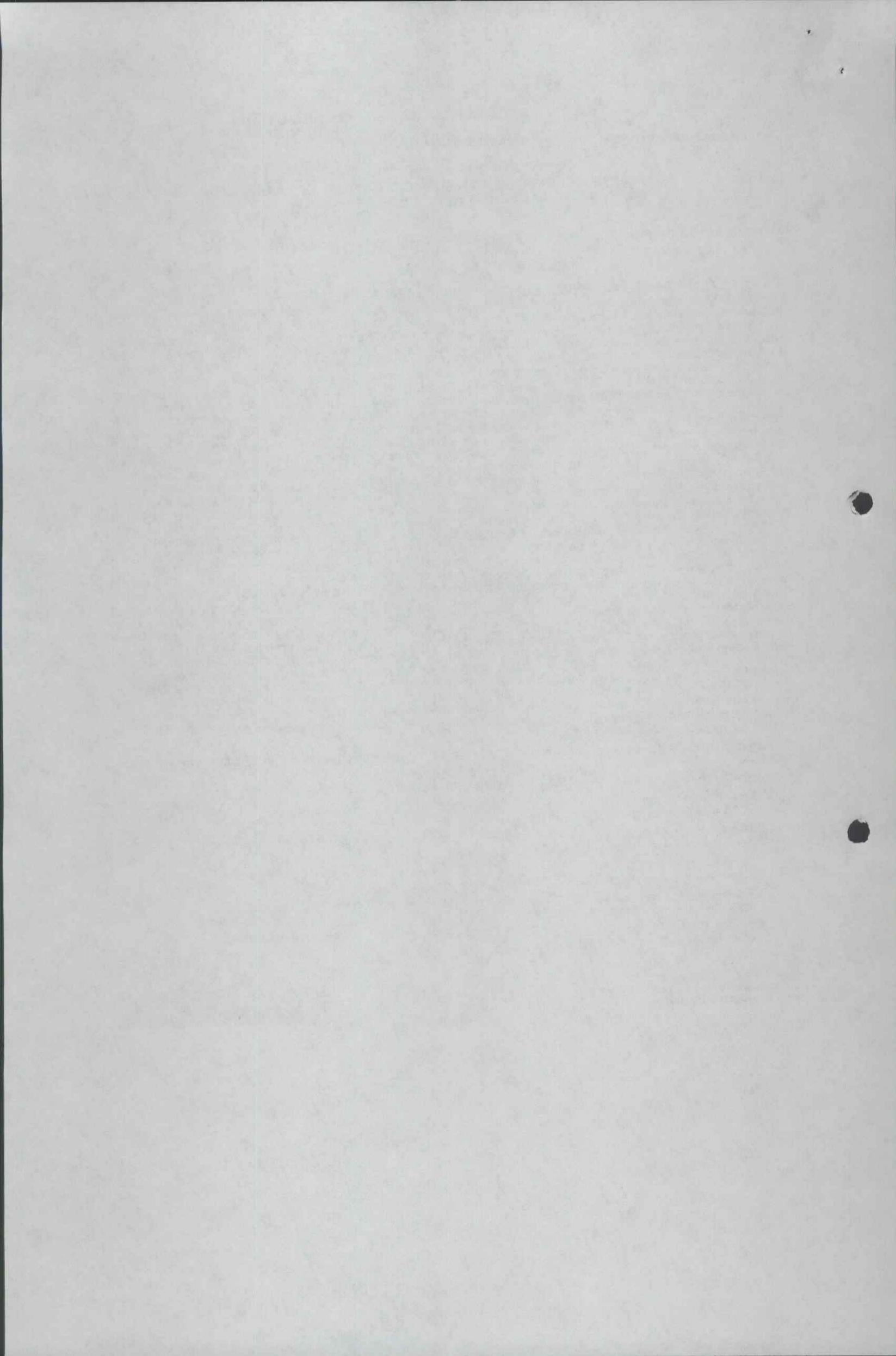


El emprendimiento es de todos Min Hacienda

envios

29 JUN 2021

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

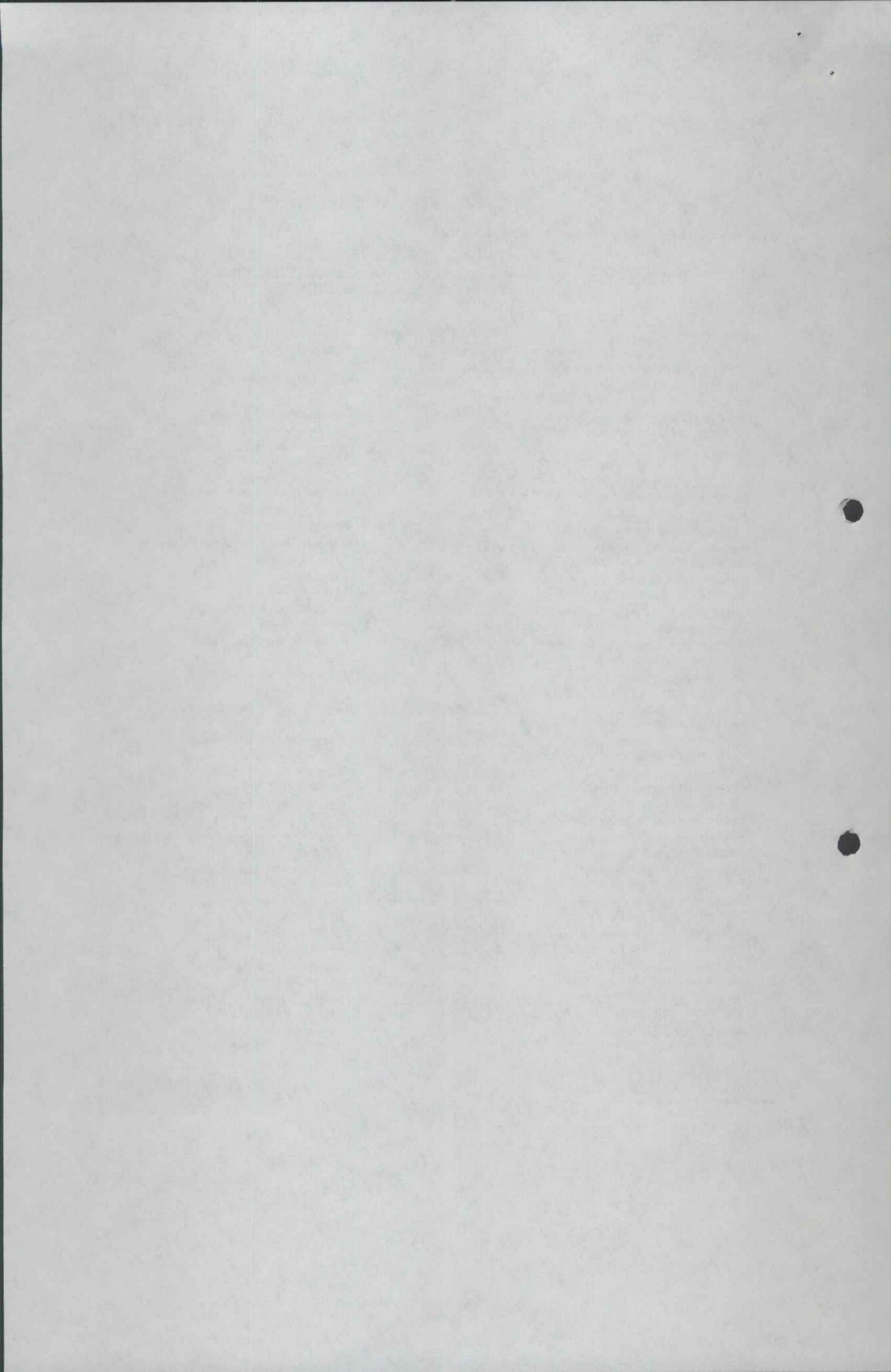
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 103235485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 109074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/01/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueña Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marin Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaria Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos. *Mi banca, mi vida.*

29 JUN 2021



75

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

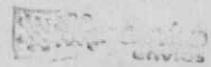
Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

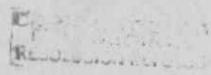
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

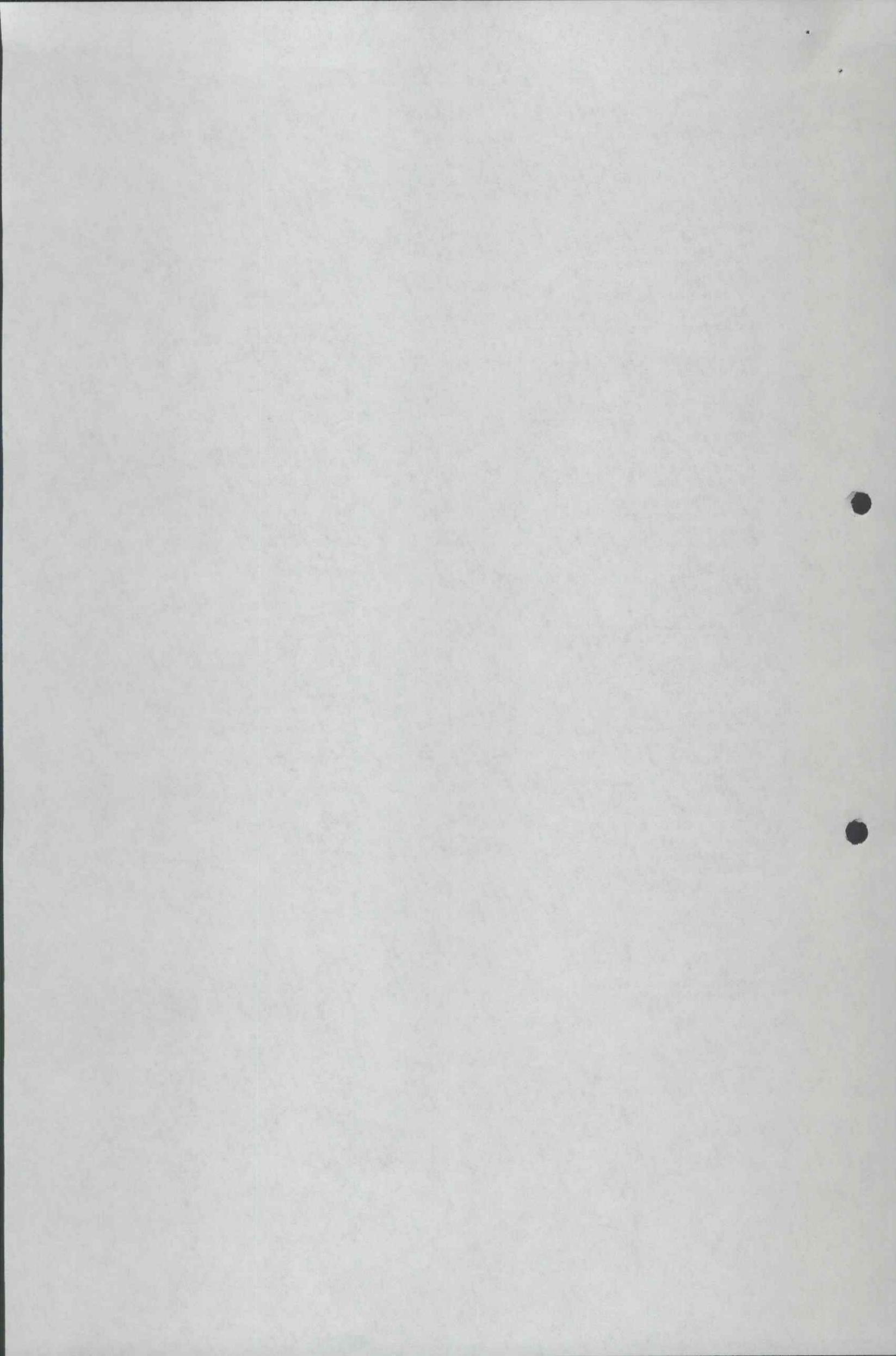
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396902	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72611180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Enobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Calderas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
José Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



29 JUN 2021





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

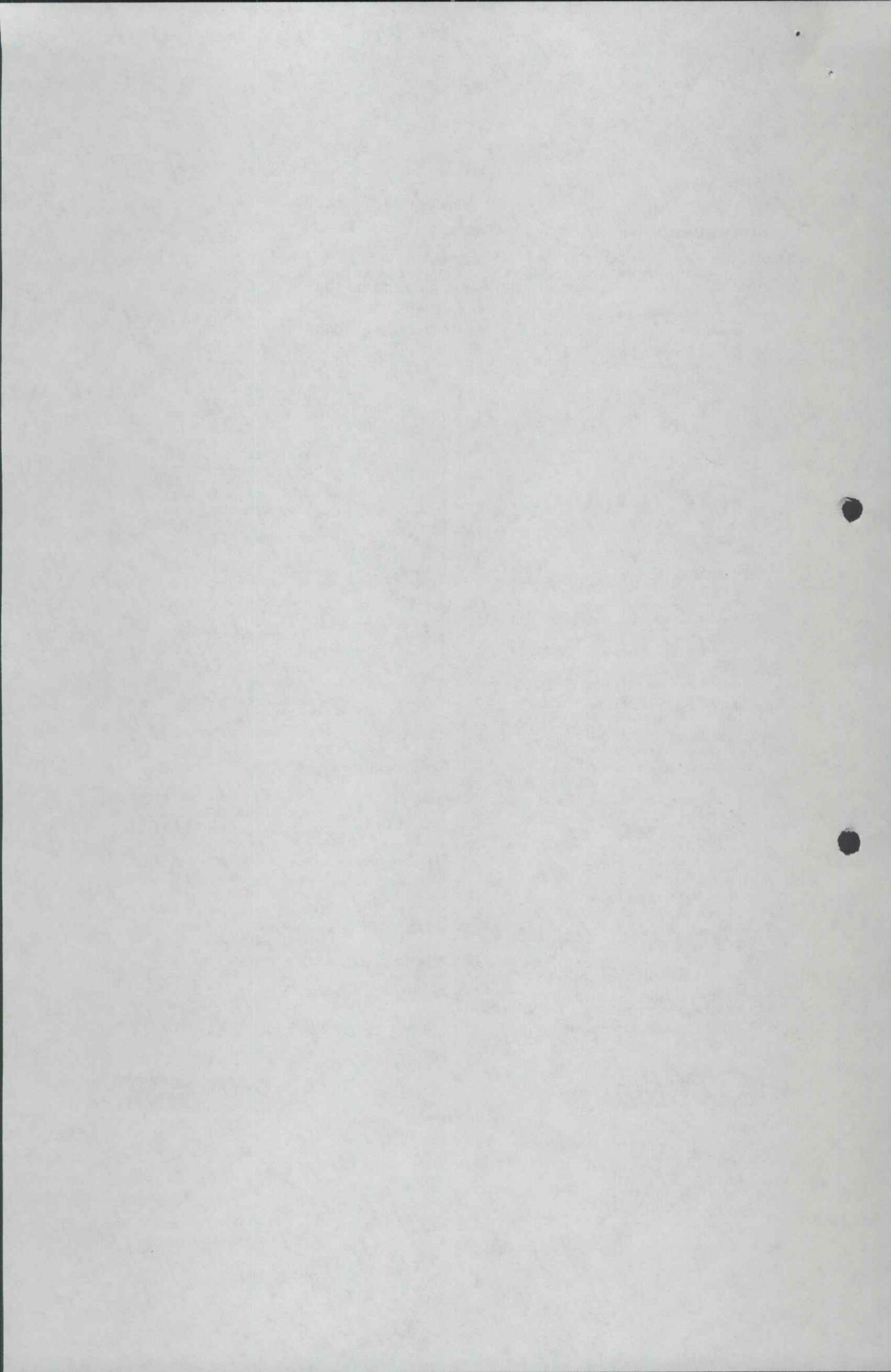
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 193019	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 89407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda



RECEIVED

29 JUN 2021

RECEIVED



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente Zonal Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



29 JUN 2021

RESOLUCIÓN 000000

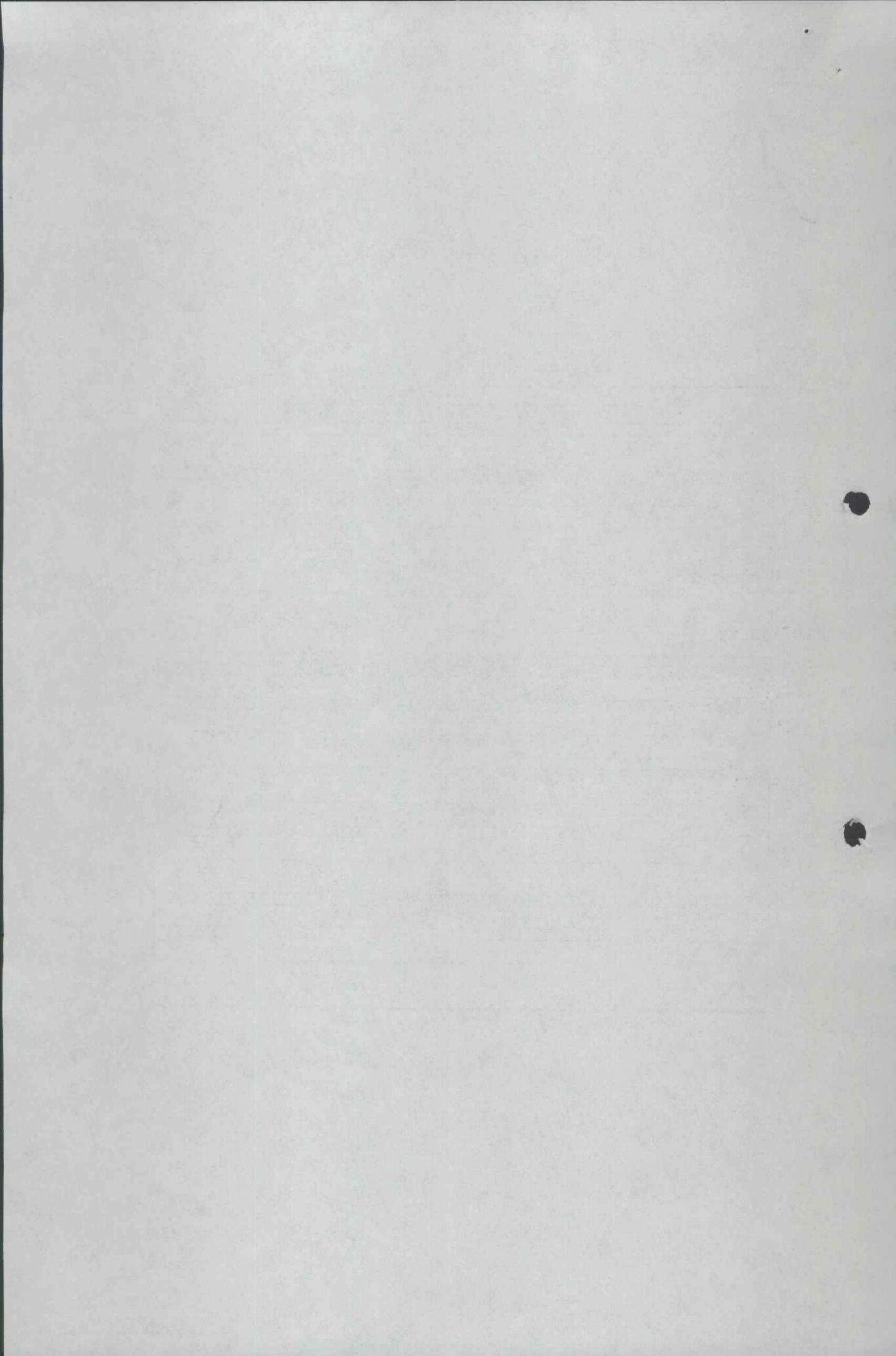
78

 Banco de Occidente		FTO-COL-1293		Pág. 1 de 1	
LISTA ENTREGA COBRO JURIDICO Y DE INFORMACION COMERCIAL					
FORMATO		UNIDAD DE NORMALIZACION DE ACTIVOS			Versión: 0
FECHA: 20-01-2020		OFICINA: CALLE 80	Fecha: 05/09/2015		
GERENTE DE RELACION: JOSE CLEMENTE BOTIA ORTEGON		CIUDAD: BOGOTA	Fecha: 05/09/2015		
GERENTE ZONAL: CLAUDIA PATRICIA SOLENO GUERRA		DATOS DEUDOR PRINCIPAL AL MOMENTO DE LA SOLICITUD- FORMATO DE VINCULACION			
Nombre: ROLIB SUMINISTROS LTDA		Identificación: 890771887		B00771887	
Dirección Domicilio: Autopista Medellín Km 1,5 Parque Empresarial San Bernardo Bogotá 2 y A, C.C.		Ciudad: Bogotá		B00771887	
Teléfono: 8766885		Correo Electrónico:		B00771887	
Dirección Empleo:		Nombre Empresa:		B00771887	
Teléfono:		Cargo:		B00771887	
Dirección Adicional:		Ciudad: COTA		B00771887	
Actividad Económica: COMERCIAL (CDO CBU 536)		OBLIGACIONES DEL TITULAR			
NO OBLIGACION	LINEA DE CREDITO	SALDO OBLIGACION	ALTURA MORA	GARANZIA	
2000598	AVALES EN ME	\$ 3.056.700.000,00		Garantía emitida a Citi Bank, quien emitirá la	
18009828	L. Inmobiliario	\$ 28.813.701,00			
18009828	L. Inmobiliario	\$ 5.700.048,00			
29600036382	CARTERA ORDINARIA	\$ 963.563.753,00	123	Firma de la Sociedad, firmas codeudoras de	
29500037094	CARTERA ORDINARIA	\$ 124.500.000,00	86	Firma de la Sociedad, firmas codeudoras de	
RELACION DE ACTIVOS DEL TITULAR					
VEHICULOS					
Tipo de Vehículo:		Placa:			
Modelo:		Tránsito (Ciudad):			
INMUEBLES					
Dirección:		Ciudad:			
Matrícula Inmobiliaria:					
OTROS ACTIVOS / CONTRATOS VIGENTES					
Tipo:		Ciudad:			
Identificación:					
OBSERVACIONES: REMITIR LOS DOCUMENTOS SOPORTE REGISTRADOS EN LA CARPETA CERTIFICADOS DE TRADICION, TARJETA PROPIEDAD BIENES MUEBLES ETC.					
BALANCE GENERAL					
Patrimonio Bruto		Total Activos		Pasivos	
\$		\$		\$	
\$		\$		\$	
\$		\$		\$	
OBSERVACIONES:					
INFORMACION CENTRALES DE RIESGO DEUDOR PRINCIPAL					
Cuentas Vigentes Relacionadas		N° Cuenta		Reportes Prendas, Hipotecas, etc.	
OBSERVACIONES:					

REVISADO

29 JUN 2021

REVISOR



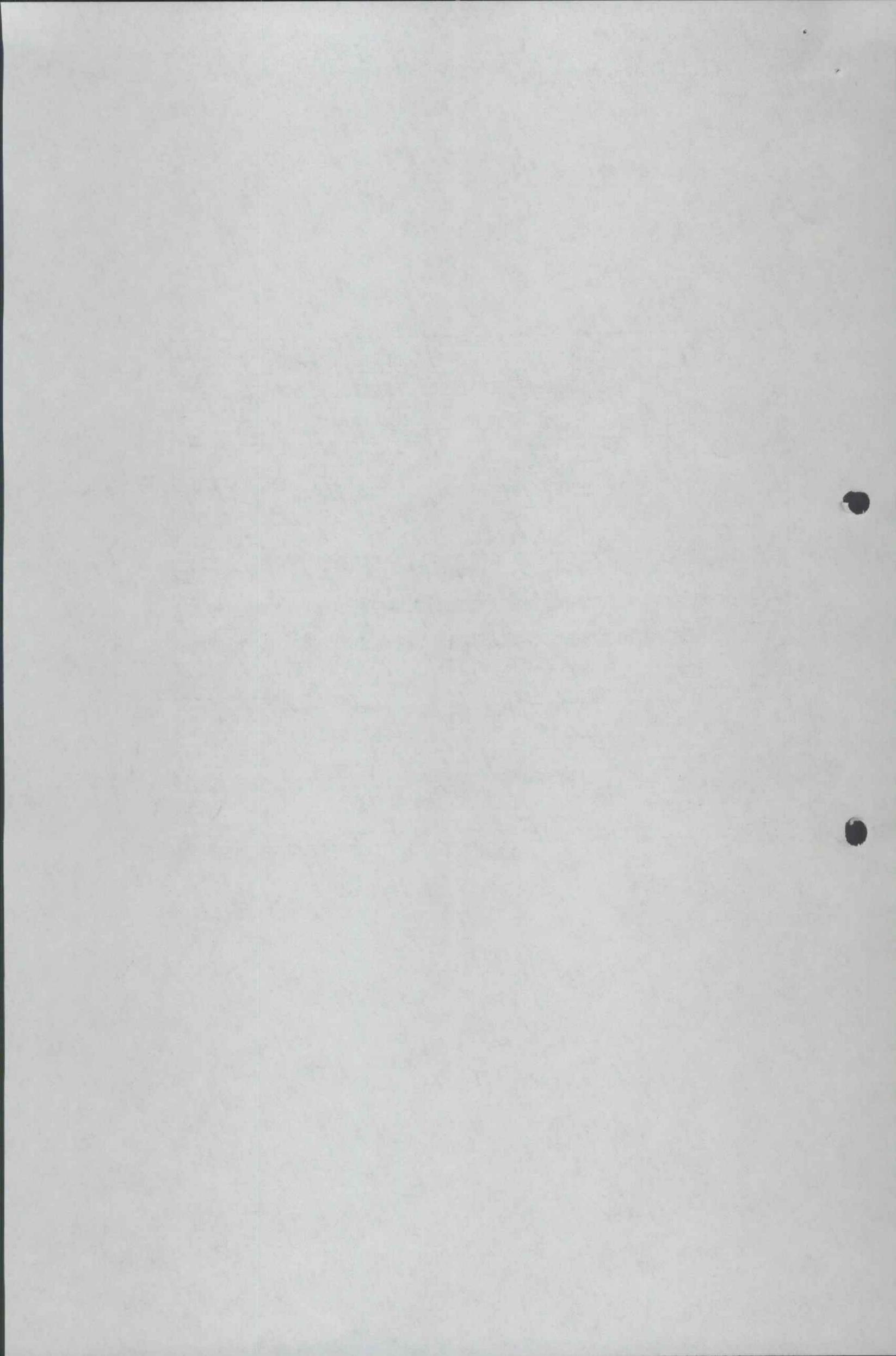
29

 Banco de Occidente		FTO-COL-1293		Pág: 2 de 3
FORMATO		LISTA ENTREGA COBRO JURIDICO Y DE INFORMACION COMERCIAL		Versión: 0.
		UNIDAD DE NORMALIZACION DE ACTIVOS		Fecha: 03/05/2021
DATOS CODEUDORES DE ACUERDO CON LA APROBACION				
Nombre:	JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ	Identificación:	79.758.180	
Dirección Domicilio:	CR 18 No. 33 A 45	Ciudad:	COTA	
Teléfono:	8760888	Correo Electrónico:	jvelasquez@polux.com.co	
Dirección Empleo:	INDUSTRIAL DE COCAINA S.A.	Nombre Empresa:	POLUX SUMINISTROS LTDA	
Nombre:	JULIAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ	Identificación:	79.598.346	
Dirección Domicilio:	CR 18 # 33 A 45	Ciudad:	BOGOTA	
Teléfono:	7448939	Correo Electrónico:		
Dirección Empleo:	INDUSTRIAL DE COCAINA S.A.	Nombre Empresa:	POLUX SUMINISTROS LTDA	
CODEUDOR CON PRODUCTOS BANCO				
No OBLIGACION	LINEA DE CREDITO	SALDO OBLIGACION	ALTURA MORGA	GARANTIA
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
RELACION DE ACTIVOS DEL CODEUDOR				
VEHICULOS				
Tipo de Vehículo:		Placa:		
Modelo:		Organismo de Tránsito:		
OTROS ACTIVOS / CUALES				
Dirección:		Ciudad:		
Matrícula Inmobiliaria:				
OTROS ACTIVOS / CUALES				
Tipo:		Ciudad:		
Identificación:				
OBSERVACIONES:				
BALANCE GENERAL				
Patrimonio Bruto		Total Activos		Pasivos
\$		\$	\$	\$
\$		\$	\$	\$
\$		\$	\$	\$
OBSERVACIONES:				
INFORMACION CENTRALES DE RIESGO CODEUDORES				
Cuentas Vigentes Relacionadas	N° Cuenta y Banco	Reportes Prendas, Hipotecal, etc	Entidad	

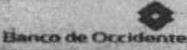
RECEIVED BANCO OCCIDENTE ENVIOS

29 JUN 2021

RECEIVED BANCO OCCIDENTE ENVIOS



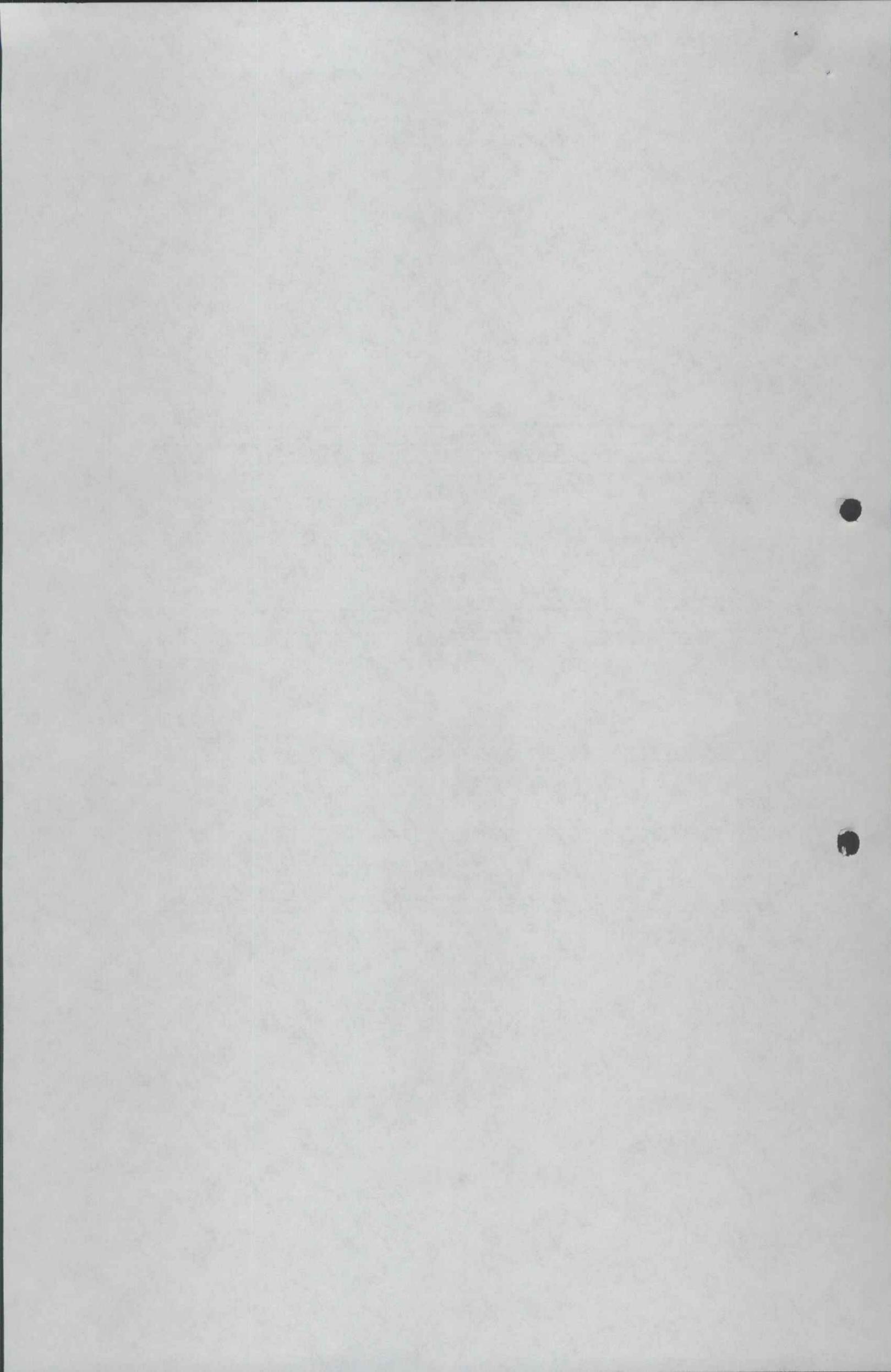
30

		FTO-COL-1293				PAG. 3 de 3
FORMATO		UNIDAD DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS				Versión: 0
DOCUMENTOS		DEUDOR		CODEUDOR		
1- Fotocopia del formato vinculación persona natural o jurídica (Si lo tiene)		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
2- Fotocopia documento de identificación del Deudor, Codeudor y Representante Legal		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
3- Reporte de central de información financiera no superior a 30 días (CIFIN)* Deudor y Codeudor		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
4- Original certificado actualizado de existencia y representación de la(s) sociedad(es) no > a 30 días		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
5- Copia del certificado de existencia y representación de la(s) sociedad(es) a fecha de desembolso		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
6- Acta de junta de socios (Si se requiere)		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
7- Estatutos de la sociedad (Si se requiere)		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
8- Aprobación(es) de créditos		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
9- Fotocopia del certificado fiduciario (Si se requiere)		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
10- Fotocopia del último balance del deudor que reposa en la carpeta o al que tenga acceso (Si lo tiene)		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES: TENER EN CUENTA QUE SE DEBE CONSOLIDAR TODAS LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR Y SOLIDARIOS INDEPENDIENTE DE SU ALTURA DE MORA.						
CONCEPTO DEL CUERTE Y GESTION REALIZADA POR PARTE DEL GERENTE DE RELACION						
FIRMA DE QUIEN ENTREGA:		FECHA:	FIRMA DE QUIEN RECIBE:			
INFORME PREJURIDICO						
FECHA DE ELABORACION:	22/01/2020	INVESTIGACION DE BIENES AL MOMENTO DEL COMITE PREJURIDICO:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
PAGARES ENTREGADOS:	F L040	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD		
	F 1926	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD		
	FINAGRO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD		
	BANCOLDEX	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD		
	OTROS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD		
ABOGADO EXTERNO ASIGNADO:						
ABOGADO NEGOCIADOR QUE RECIBE		FECHA RECIBE				

RECIBO

29 JUN 2021

RECIBO



11/2/2021

Correo: jhon james vera peña - Outlook

31



JAVIER ENRIQUE VELÁSQUEZ L.

Gerente Financiero y Administrativo

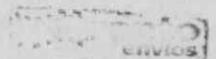
✉ jvelasquez@polux.com.co

☎ (57+1) 876 6888 Ext 315 / 310 272 1207

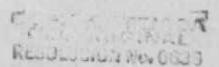
📍 Parque Empresarial San Bernardo Bd. 3 Cota-C/marca

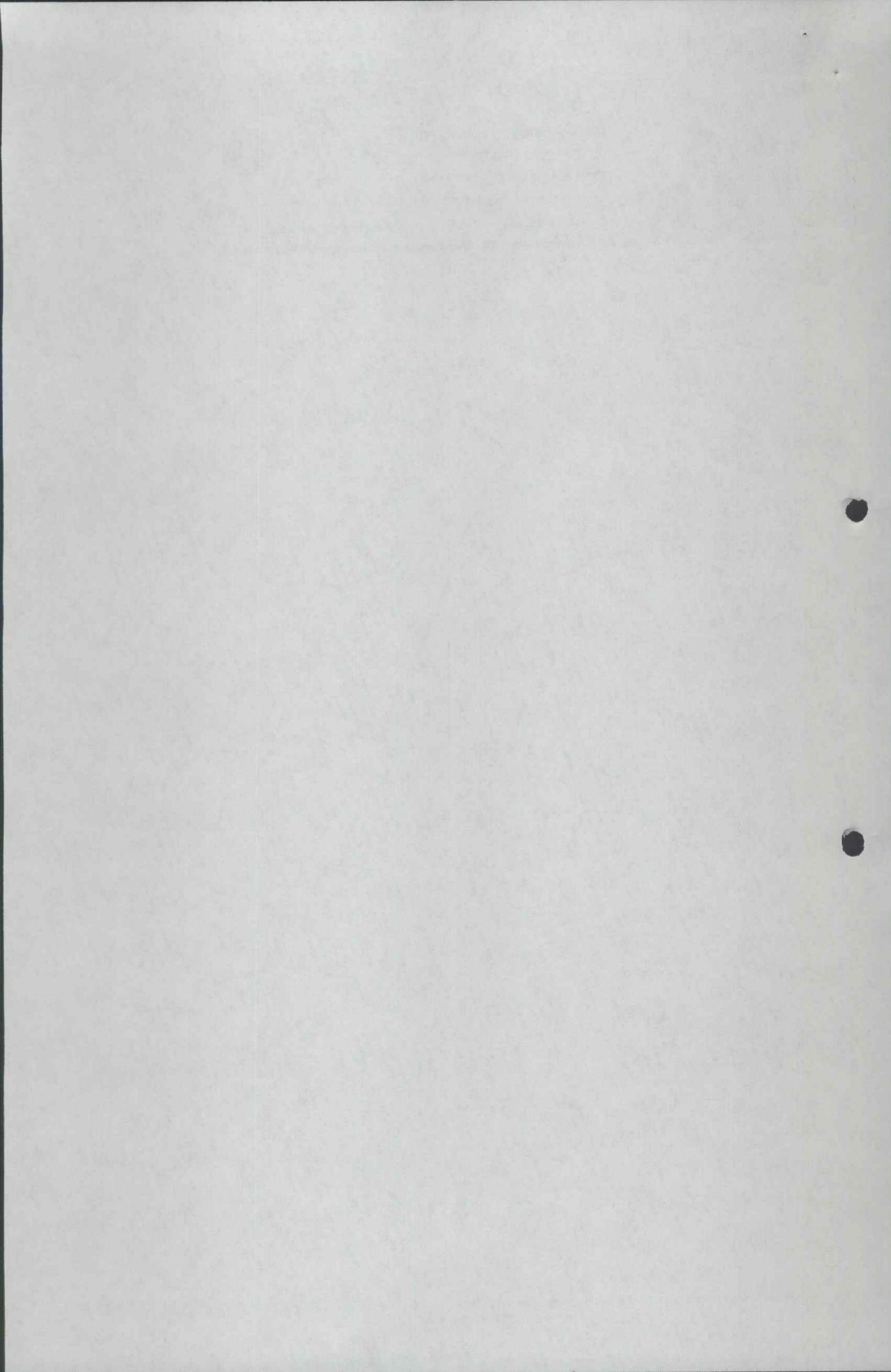


www.polux.com.co



29 JUN 2021





Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto).
Bogotá.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE
VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA.

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 42.603 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de BANCO DE OCCIDENTE, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cali, con NIT 890.300.279-4 acorde con el poder que acompaño, entidad representada legalmente por DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. No. 1.019.074.070, de Bogotá. D.C., todo ello de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de Colombia que aporfo, por medio del presente instauró Demanda de Ejecución Judicial de Mayor Cuantía en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.598.346, como persona natural; contra JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en Cota - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 79.758.190, como persona natural; y contra WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, mayor de edad con domicilio en Cota - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 19.268.018, como persona natural; a fin de que se libere en favor de mi mandante y a cargo de la ejecutada MANDAMIENTO de PAGO por las siguientes sumas de dinero:

➤ PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por la suma de MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.105.063.753), por concepto de Capital adeudado desde el 13 de febrero de 2020.

SEGUNDA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$111.378.414), por concepto de Intereses corrientes causados hasta el 13 de febrero de 2020.

TERCERA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por concepto de intereses moratorios máximos legales liquidados sobre el capital, vale decir, sobre la suma MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.105.063.753), desde el 14 de febrero de 2020, fecha en la que se hace exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo del mismo, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para cada periodo, de acuerdo con lo pactado en el pagaré base de recaudo.

CUARTA: Que, en su momento procesal, se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos que implica la presente ejecución.

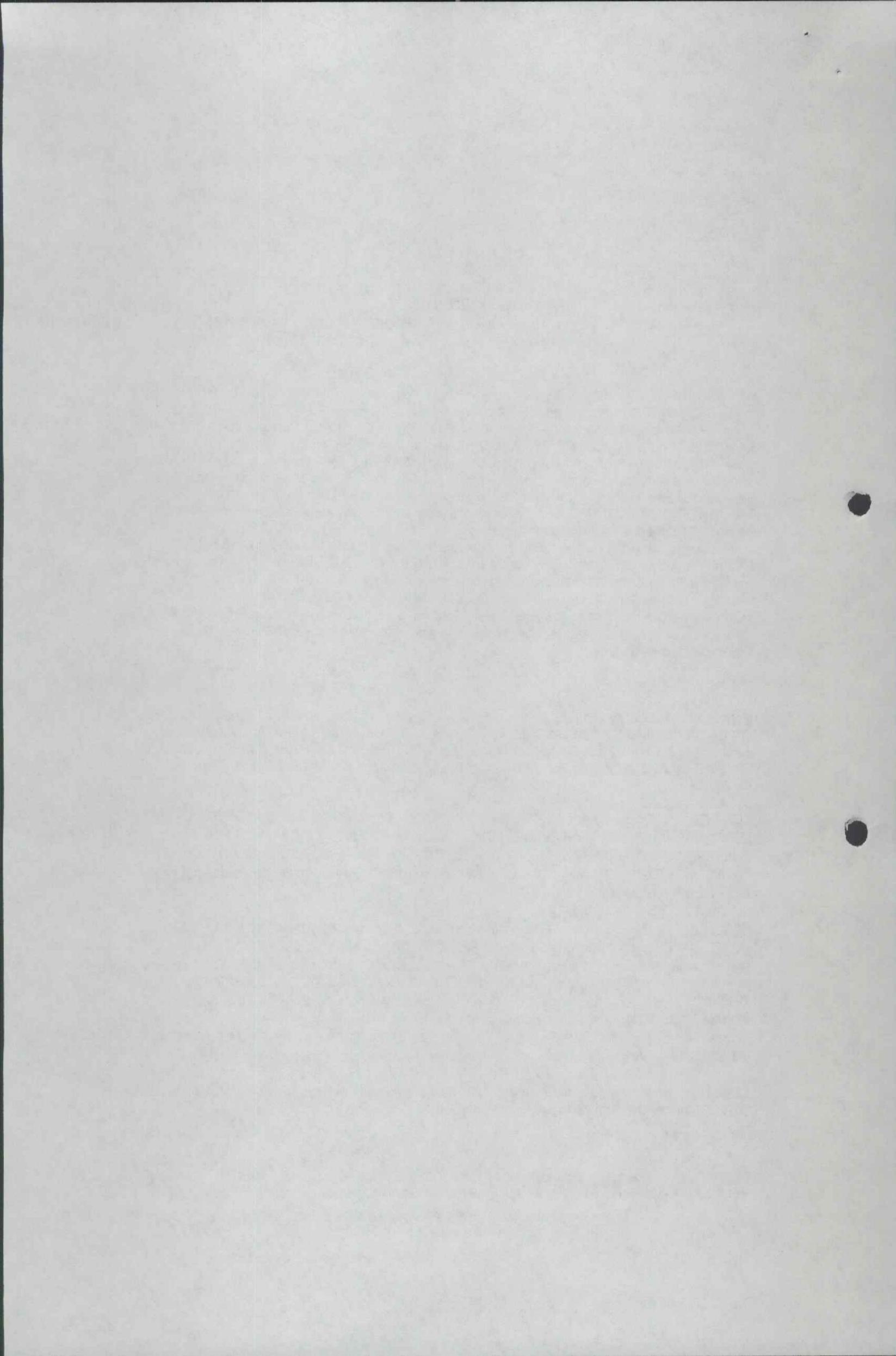
➤ HECHOS:

PRIMERO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, suscribieron y otorgaron en favor

Oficina: Carrera 11 # 73-44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3179370 Bogotá (Col)
E-Mail: notificacionesgarciajimenez@gmail.com

29 JUN 2021

RECORRIDO



de BANCO DE OCCIDENTE el pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), pagaré que aporé en copia digital a través de mensaje de datos con la presente demanda.

SEGUNDO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, se obligaron a cancelar la anterior suma de dinero, vale decir, la suma de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), al BANCO DE OCCIDENTE el día 13 de febrero de 2020.

TERCERO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, incumplieron su obligación de pago, prevista en el pagaré base de recaudo, por lo cual, y derivado del citado incumplimiento, a través del presente se ejecuta el valor adeudado en dicho pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18).

CUARTO: El pagaré sin número con 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de recaudo fue otorgado por los aquí demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, en favor de mi mandante BANCO DE OCCIDENTE y es un título valor que contiene obligaciones CLARAS, EXPRESAS y ACTUALMENTE EXIGIBLES a cargo de los ejecutados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, y por ende presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

QUINTO: El pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de recaudo fundamento de esta demanda, fue suscrito por los deudores y demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por esta vía y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad consagrada en el Artículo 793 del C. de Co., y el inciso 4º del Art. 244 del C.G. del P.

SEXTO: Acorde con el Art. 245 y 246 del C. G. del P., y con el DECRETO 806 de 2020, informo al despacho que el Original del PAGARÉ sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de la presente ejecución, está en poder y bajo custodia de mi mandante Banco de Occidente, y será aportado al Juzgado y proceso cuando el despacho así lo disponga en caso de ser necesario, pero, y, conforme la normativa procesal vigente, se aporta con el libelo en formato PDF permitido y autorizado por el DECRETO 806 de 2020.

> FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me sirven de apoyo entre otras, las siguientes disposiciones, título Único de la sección segunda del C. G. del P., Artículo 26, 28, 82, 83, 84 y s.s. del C. G. del P., Artículo 422 y s.s. del C. G. del P., DECRETO 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes aplicables a la materia.

> PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA:

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, y es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto, por la cuantía del presente asunto la cual se determina conforme lo indica el numeral 1º del Art. 26 del C. G. del P., valor que resulta superior a los 150 SMLMV, y por el cumplimiento de las obligaciones el cuál es la ciudad de Bogotá. D.C.

> PRUEBAS Y ANEXOS:

De conformidad con el DECRETO 806 de 2020, las pruebas y anexos se aportan en copia digital formato PDF en medio electrónico a través de la página autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, - RECEPCIONES DE DEMANDAS EN LÍNEA, - los cuales están en mi poder y de mi mandante, y podrán ser exhibidos y/o aportados al Juzgado y al proceso cuando el despacho así lo disponga en caso de ser necesario, los cuales son los siguientes:

- a) Copia del memorial poder para actuar debidamente otorgado al suscrito por el BANCO de OCCIDENTE.
- b) Copia de la certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, con la cual se acredita que la dirección electrónica inscrita por el suscrito apoderado es: notificacionesgarciajimenez@gmail.com.
- c) Copia del Pagaré sin número por valor de \$1.216.442.167,18, con *Sticker*No. 10122323.
- d) Copia del certificado de existencia y representación legal del BANCO de OCCIDENTE expedido por la Superintendencia Financiera.
- e) Copia de la demanda y sus anexos en formato PDF
- f) Escrito de Medidas cautelares.

> MANIFESTACIÓN:

Manifiesto al despacho que no procederé a enviar copia de la demandada y sus anexos a las ejecutadas JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, acorde con el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, ya que dentro del proceso que aquí nos ocupa se solicitan medidas cautelares.

> NOTIFICACIONES:

El Canal Digital por el cual serán notificados las partes, sus representantes y apoderados es a través de correo electrónico, y manifiesto que las direcciones electrónicas que procederé a indicar son las que utilizan cada uno de ellos:

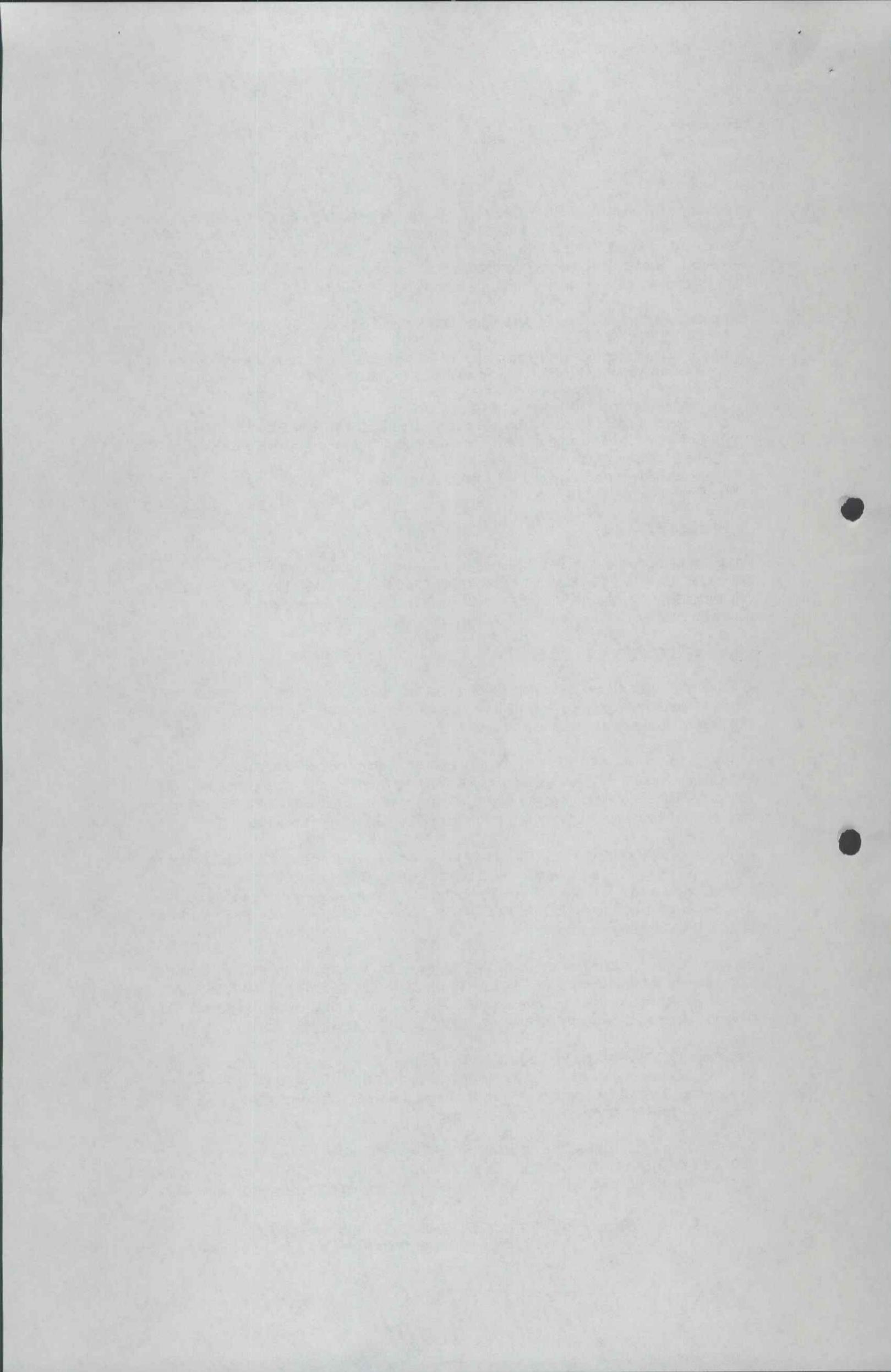
El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en esta ciudad, Bogotá. D.C., en la Carrera 11 No. 73 - 44, Of. 402. La dirección electrónica para notificaciones es: notificacionesgarciajimenez@gmail.com, dirección electrónica inscrita por el suscrito apoderado en el Registro Nacional de Abogados, según prueba adjunta.

Mi mandante BANCO DE OCCIDENTE, las recibirá en la ciudad de Bogotá. D.C., en la Carrera 13 No. 26 - 45 piso 15, dirección electrónica djuridica@bancooccidente.com.co, para notificaciones, la cual es la que aparece en el certificado de existencia y representación Legal de la sociedad demandante BANCO DE OCCIDENTE., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., que aportó en copia.

De igual manera informo al despacho que la dirección física y electrónica en donde la representante legal de BANCO DE OCCIDENTE Dra. DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, recibirá las notificaciones es la Carrera 13 No. 26 - 45 piso 15 de la ciudad de Bogotá. D.C. Dirección electrónica para notificaciones: djuridica@bancooccidente.com.co.

El demandado JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, recibirá las notificaciones en la Carrera 18 No. 33A - 45, de esta ciudad, Bogotá. D.C., Me permito EXPRESAR conforme lo indica el Parágrafo primero del Art. 82 de C.G. del P., que mi mandante y/o el suscrito apoderado desconocemos la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

El demandado JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, recibirá las notificaciones en la AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNARDO BG 3, de Cota. - Cundinamarca, y como dirección electrónica para notificaciones judiciales la jvelasquez@polux.com.co, canal digital



Alfonso García Rubio

Abogado

85
4

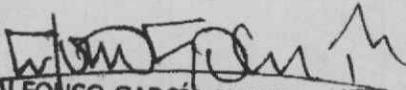
suministrado por el Banco de Occidente al suscrito apoderado, la cual fue extraída de la base de datos del Banco, que se aporta soporte en copia.

El demandado WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, recibirá las notificaciones en AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNARDO BG 3, de Cota. - Cundinamarca. Me permito EXPRESAR conforme lo indica el Parágrafo primero del Art. 82 de C.G. del P., que mi mandante y/o el suscrito apoderado desconocemos la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

> AUTORIZACIÓN EXPRESA:

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79'153.881 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 42.603 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE con NIT. 890.300.279-4 acorde con el poder que acompaño, bajo mi responsabilidad profesional AUTORIZO EXPRESAMENTE a mi dependiente judiciales JHON JAMES VERA PEÑA, identificado con C.C. No. 80.251.859 de Bogotá. D.C., y tarjeta profesional de abogado No. 335.697 del C.S. de la J., y/o KAREN GISETH CARDENAS TORRES identificada con C.C. No. 1.032.467.923 de Bogotá, para tomar anotaciones, retirar la demanda, retirar los despachos comisorios, oficios, títulos, desgloses y demás facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones dentro del proceso indicado en la referencia.

Del Señor Juez,



ALFONSO GARCÍA RUBIO.

T. P. No. 42.603 del C.S. de la J.

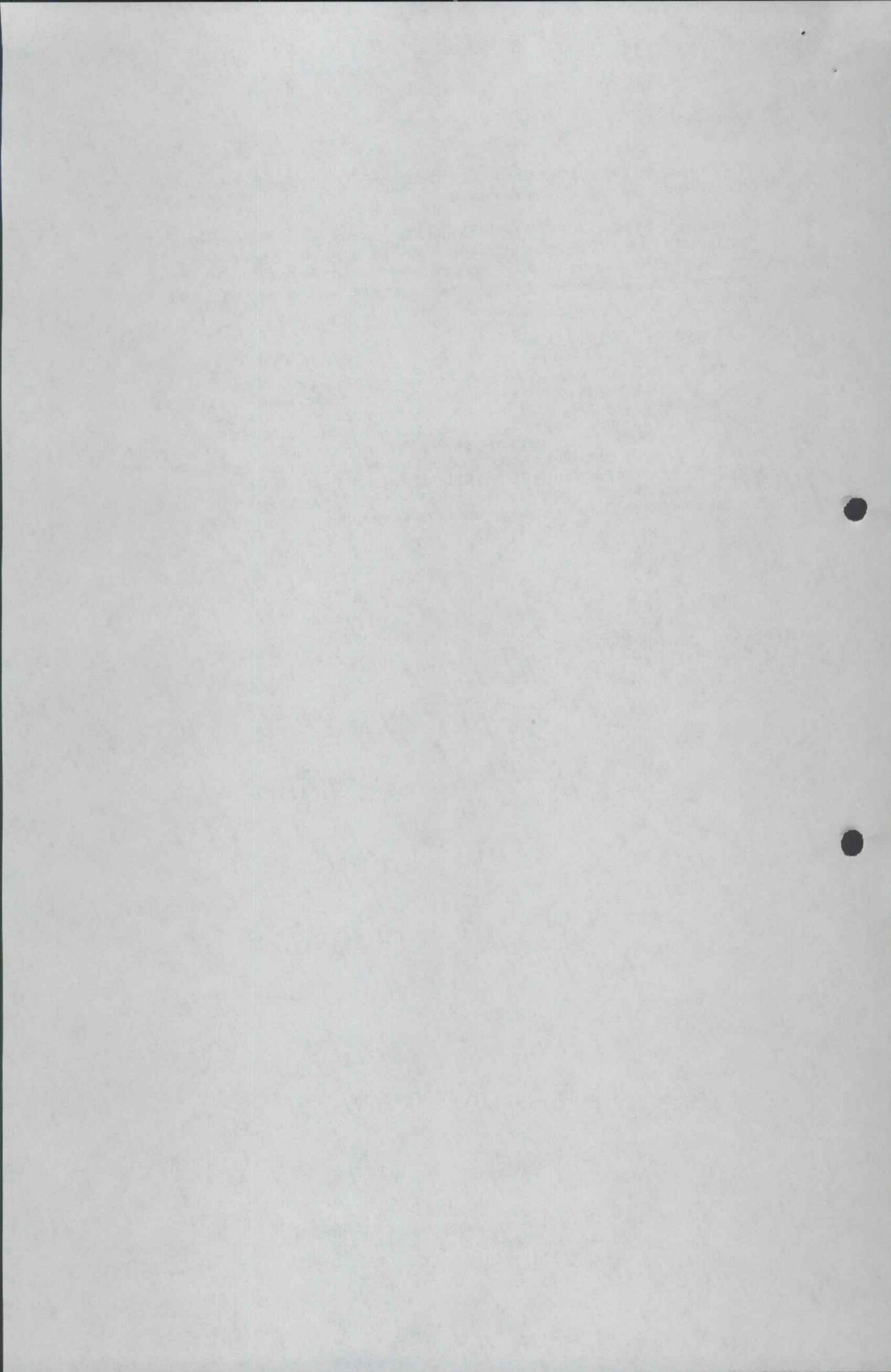
C. C. No. 79.153.881 de Bogotá.

RECEIVED
29 JUN 2021

29 JUN 2021

RECEIVED

Oficina: Carrera 11 # 73-44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3179370 Bogotá (Col)
E-Mail: notificacionesgarciajimenez@gmail.com

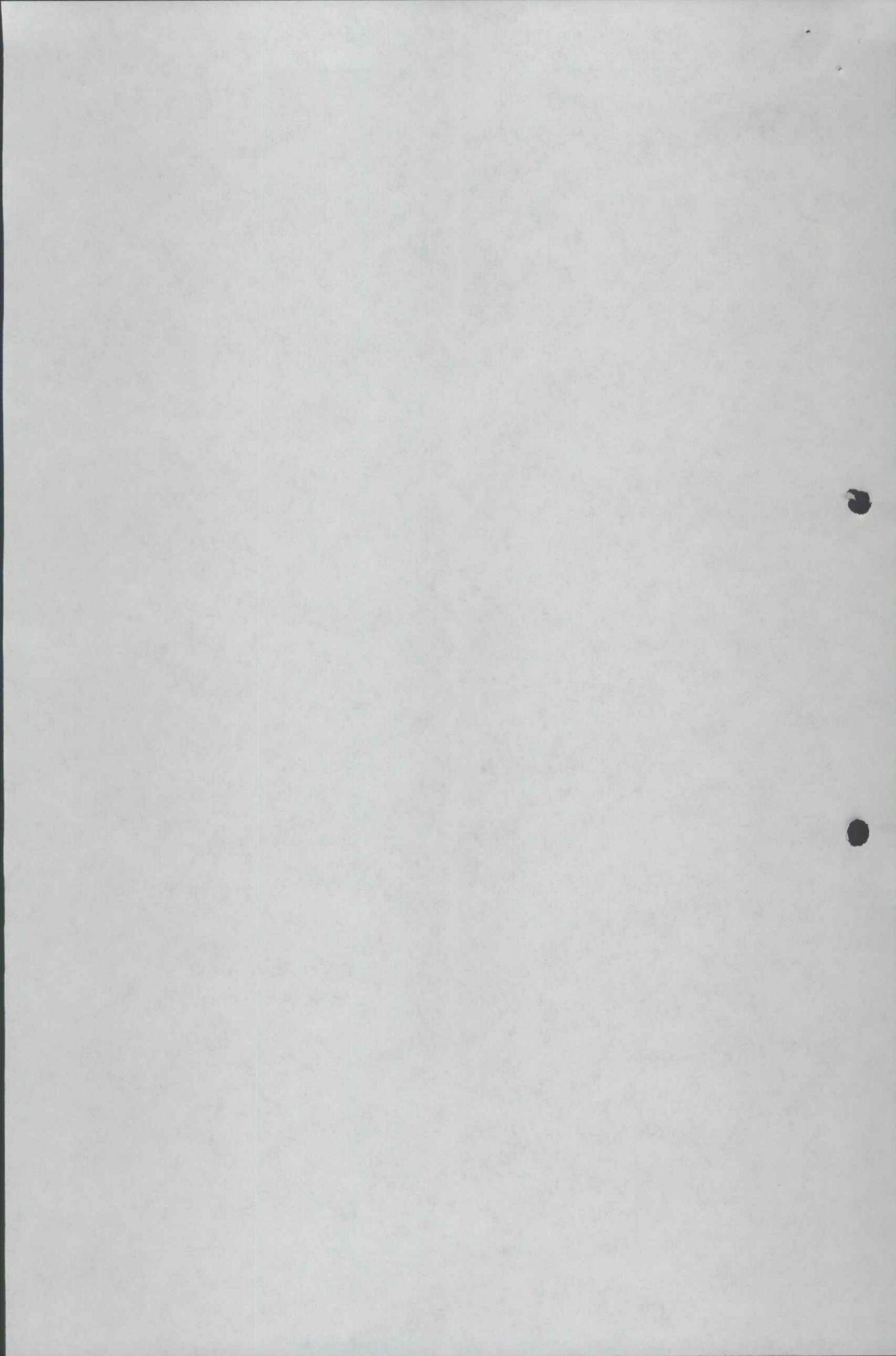


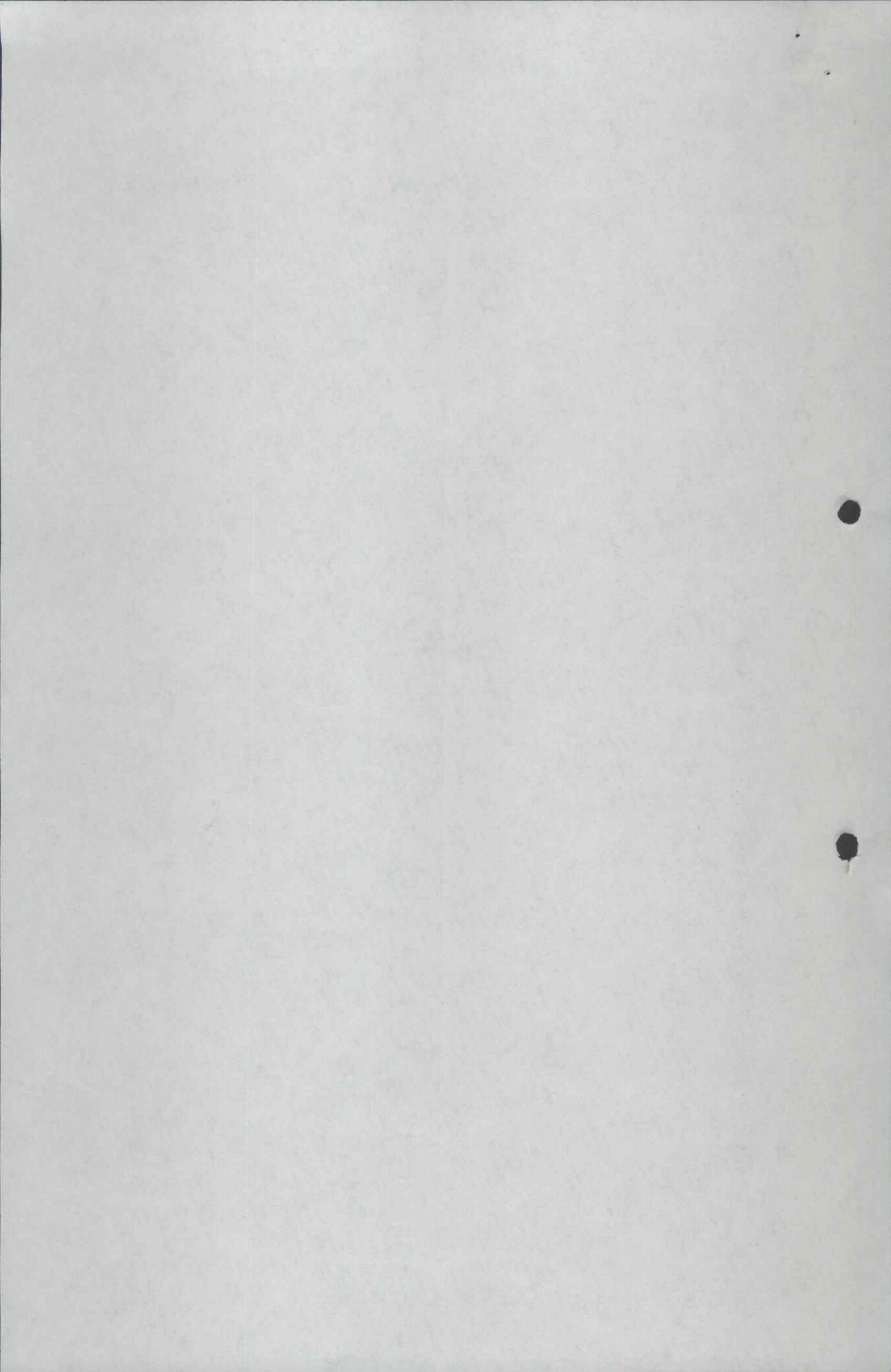
86

Envios

29 JUN 2021

RECEBIDO





BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2

F/H IMPRESION 2021-06-29 12:38:04	F/H ADMISION 2021-06-29 12:37:56	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 111311
---	--	--	---

Guia: 347172600935

POS

E: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CONTACTO: CCTO28BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO RECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 09 IDENTIFICACION: 28101409	PARA: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ CONTACTO: DR DIRECCION: CARRERA 18 # 33 A-45 TELEFONO: 0
---	---

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] 29 JUN 2021		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO E.L.L. ORIGINAL RESOLUCION No. 0636	
VALOR DECLARADO 00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 8800.00	VALOR TOTAL 8800.00	Largo 0
Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros			Intentos de entrega	Ancho 0	Alto 0
) Desconocido) Rehusado) No reside) No reclamado) Dirección errada) Otros			006 - DECRETO 866 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Radicado: 2021-06082 Naturaleza EJECUTIVO Demandado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Notificado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ	Peso 1 KG	Unidades 1

ONTIENE / OBSERVACIONES: MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA CON ANEXOS

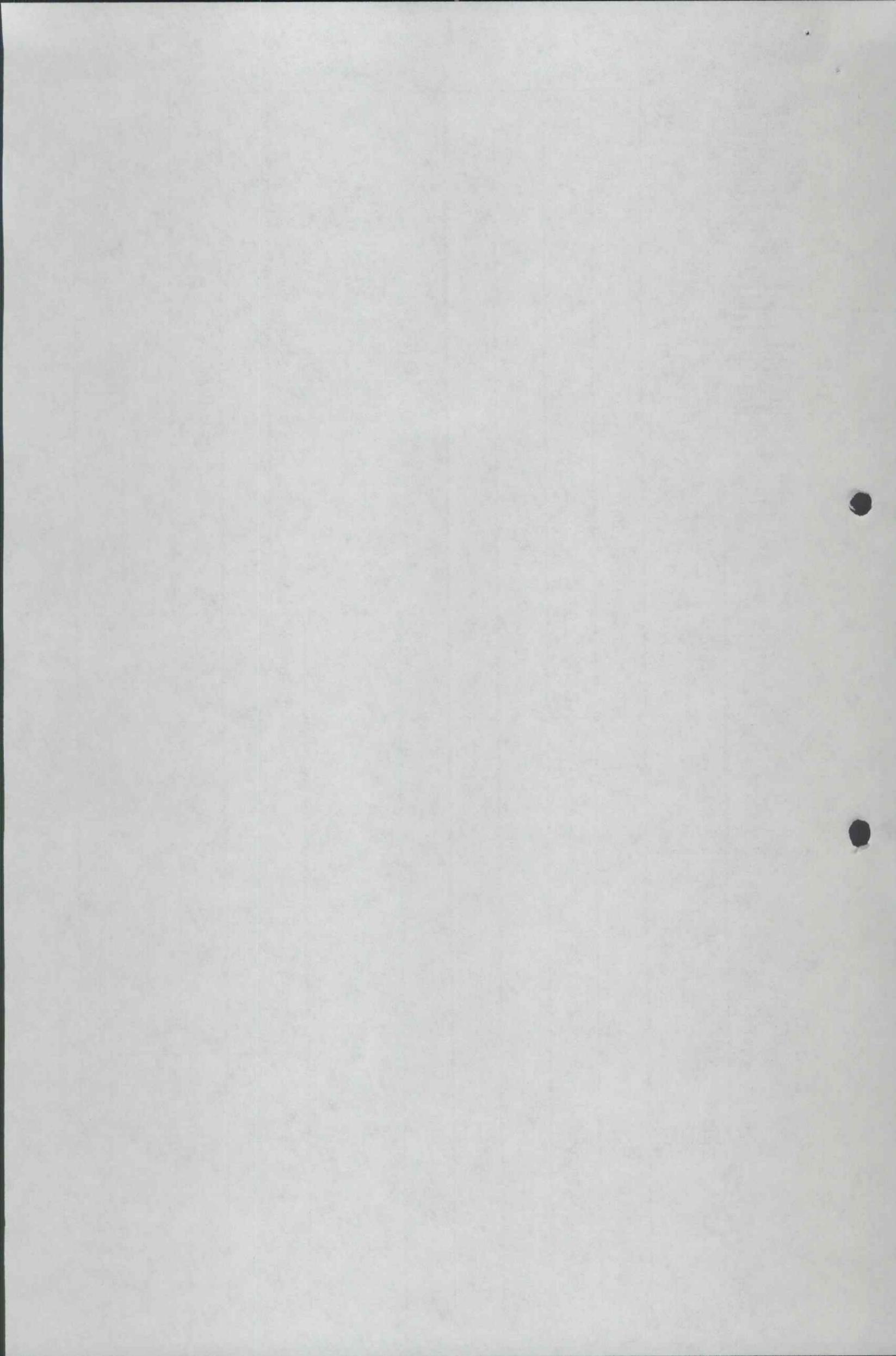
AJA[] SOBRES[] PAQUETE[] OTRO[] 0

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) []

Usuario: NELSON RAMIRO RODRIGUEZ

Guia: 347172600935 Notificacion

88



ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado



COPIA 89

NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.
Dirección Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 09 de Bogotá.
D.C.
Correo electrónico Despacho Judicial: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:
DD MM AÑO

29 JUN 2021

Señor(a):
JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ.
Dirección: CARRERA 18 N° 33 A – 45.
Ciudad: Bogotá. D.C.

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2021 – 00062	EJECUTIVO.	07 – 04 – 2021

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandados: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA Y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ.

Sírvase comparecer ante el Juzgado Veintiocho (28) civil del circuito de Bogotá. D. C, a través del correo electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto copia del Auto que Libro Mandamiento de Pago proferido por auto de fecha 07 de abril de 2021, junto con la copia del correspondiente traslado "demanda y anexos" para el demandado.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto acorde con el inciso 3° del Artículo 8° del decreto 806 de 2020.

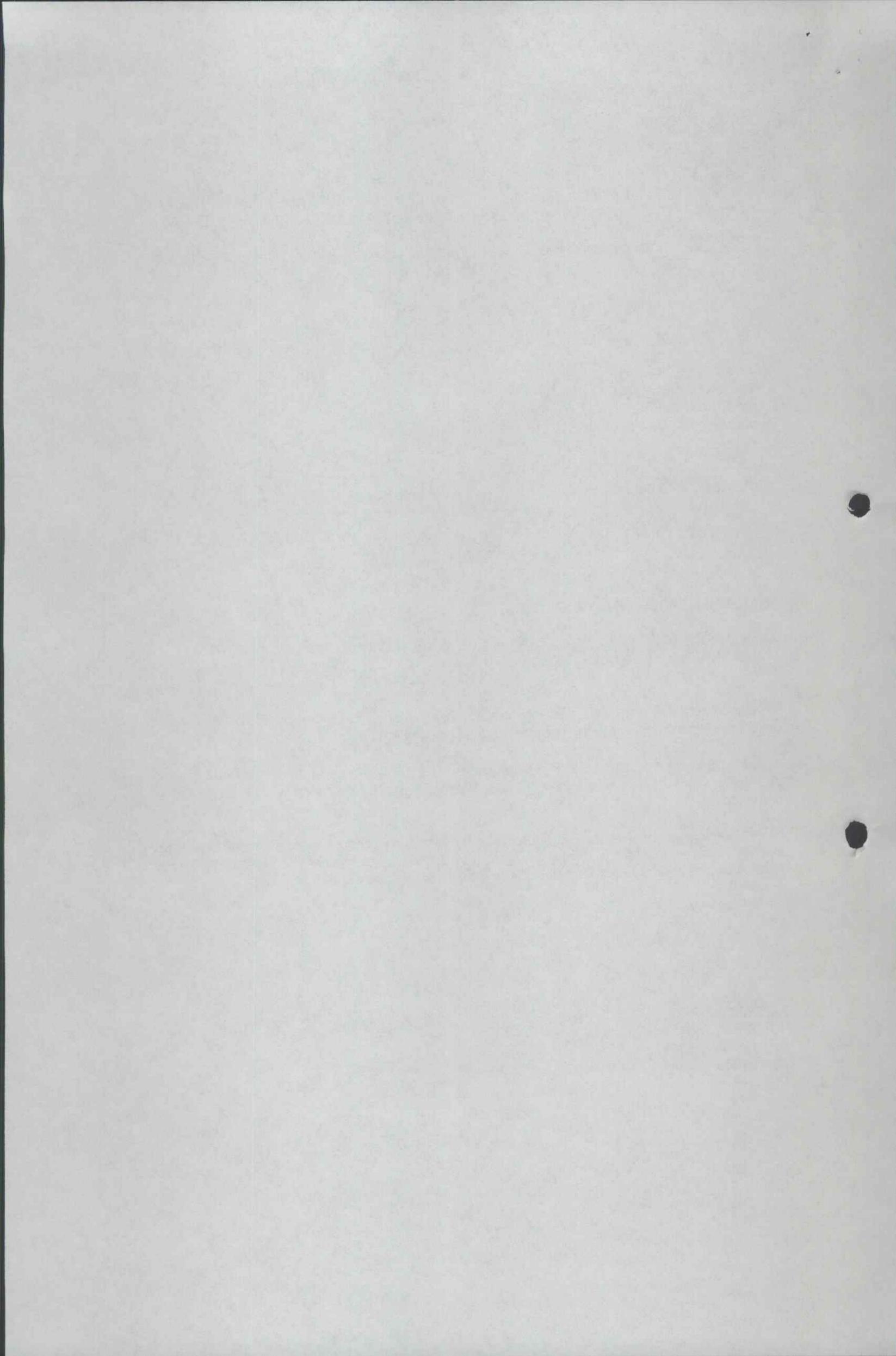
Parte interesada

ALFONSO GARCÍA RUBIO. -
T.P. No. 42.603 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.153.881.
Apoderado del BANCO OCCIDENTE S.A.



29 JUN 2021

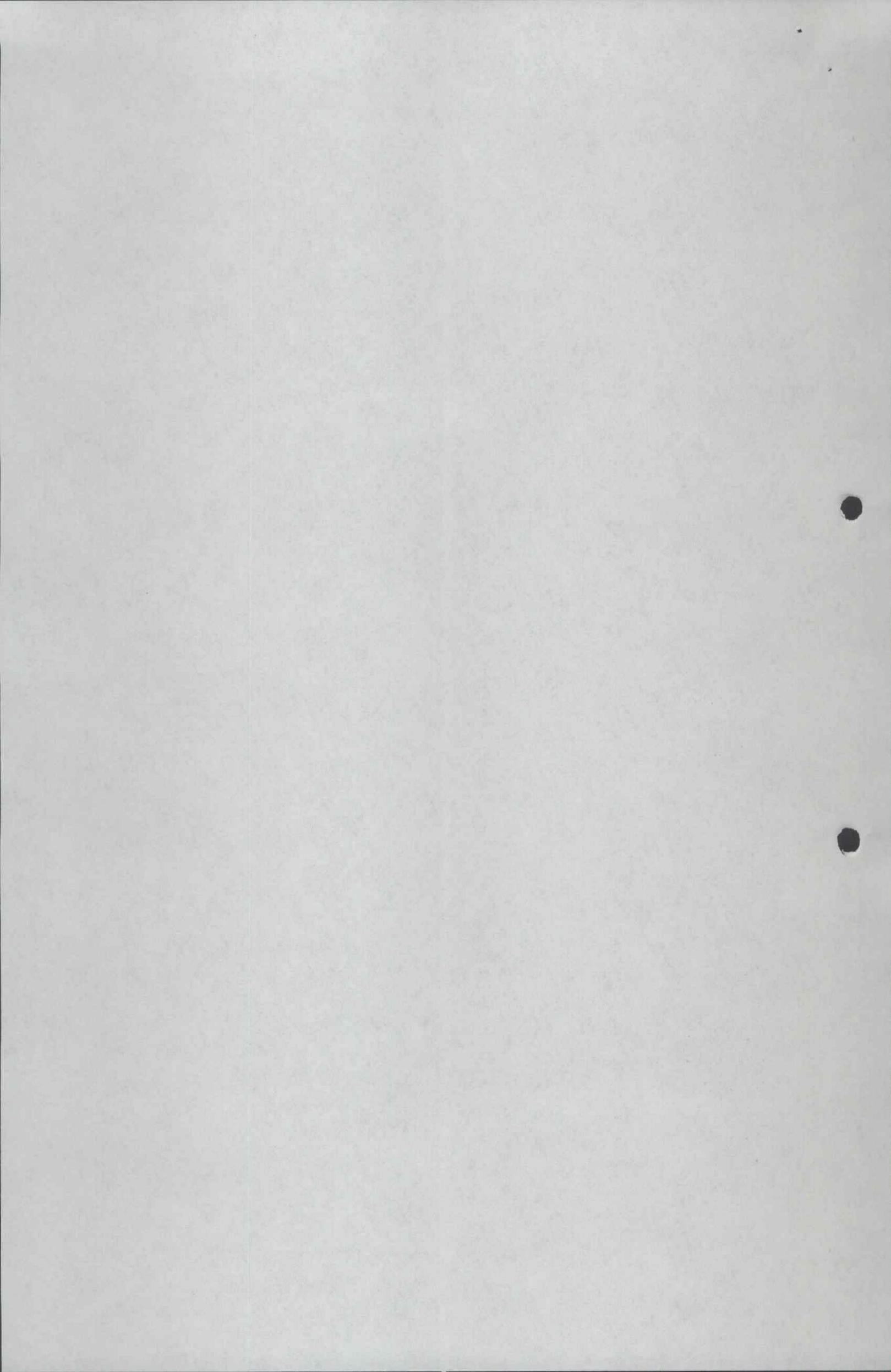
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 6633



SECRET

29 JUN 2021

RESOLUTION 1963



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00062-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y concordantes del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. \$1.105.063.753 por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios liquidados desde el 13 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

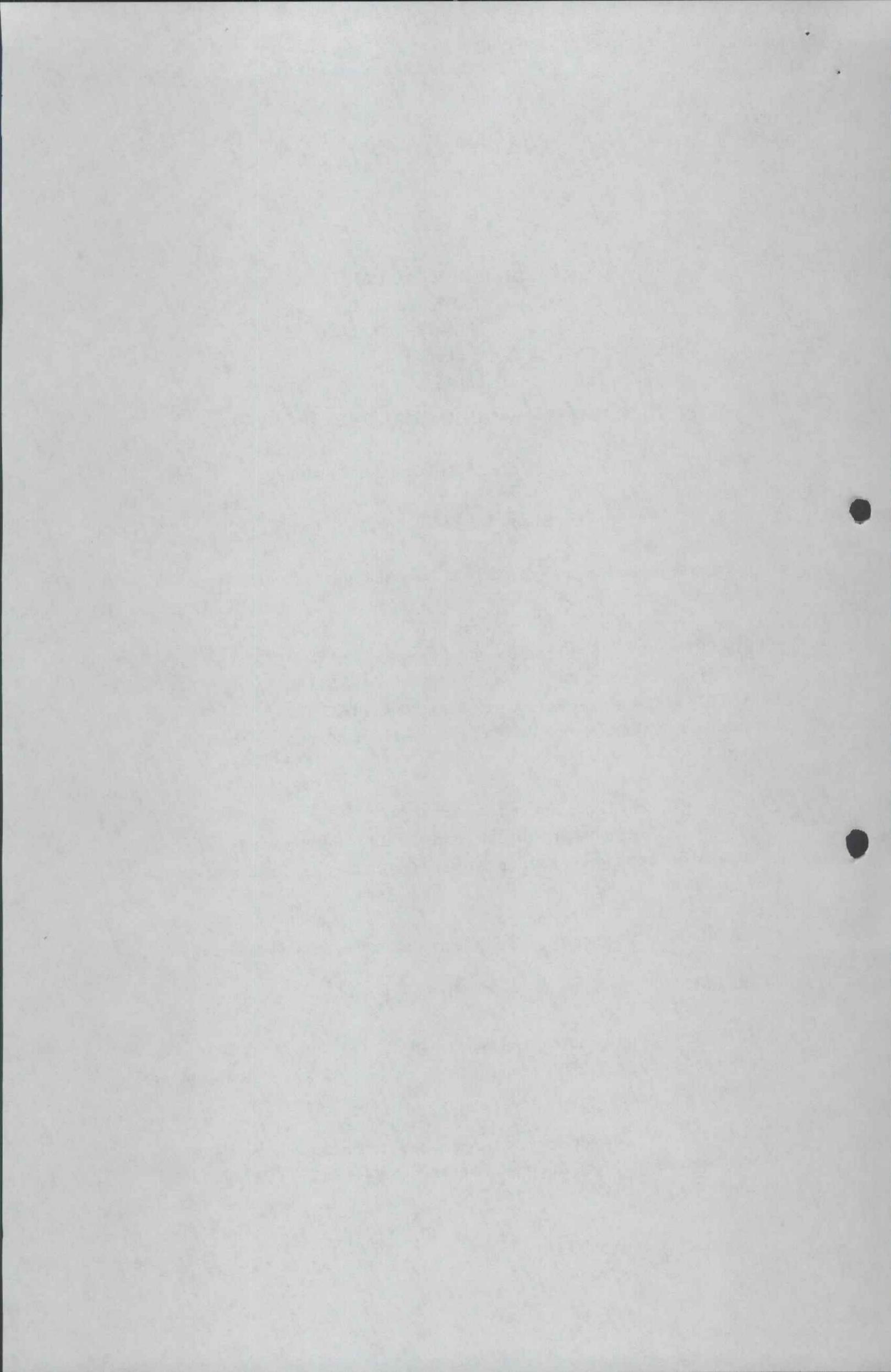
CUARTO: Reconocer al abogado ALFONSO GARCIA RUBIO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

envios

29 JUN 2021

COPIA AUTÉNTICA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0000



SEXO: Niéguese el mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios deprecados, por los mismos tienen justificación en el transcurso de un plazo entre la suscripción del pagaré y la exigibilidad de la obligación en esta incorporada, lo cual no ocurre en el presente asunto donde el cartular adosado **no contiene la data en que fue rubricado sino únicamente la fecha en que se hizo exigible.**

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

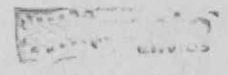
Dos providencias



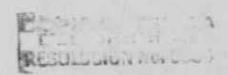
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

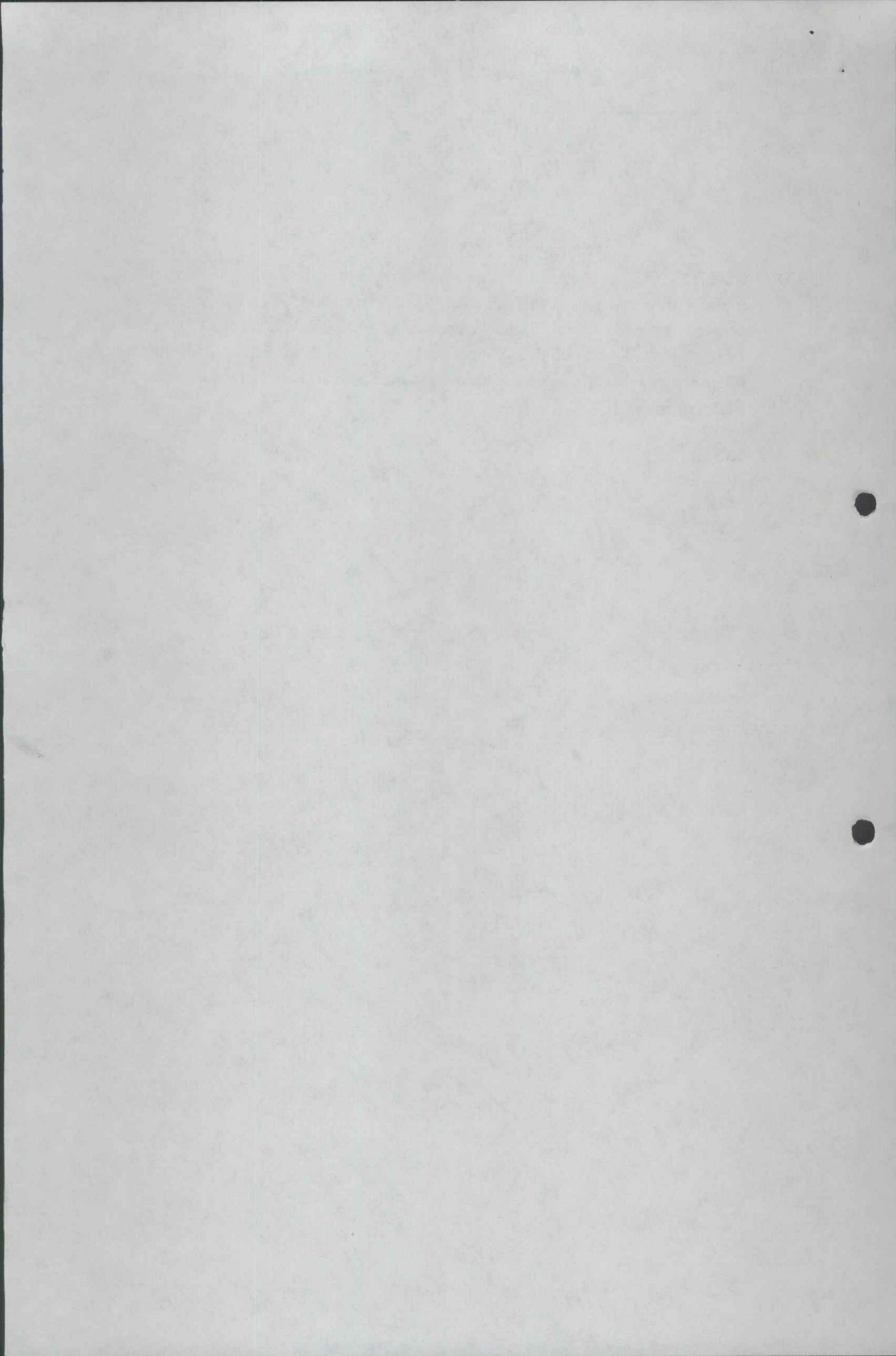
El anterior auto se Notifico por Estado
No 023 Fecha 08 ABR 2021

El Secretario(a).



29 JUN 2021







Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto).
Bogotá. D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA.

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. No. 1.019.074.070 de Bogotá. D.C., obrando como Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE sociedad con NIT 890.300.279-4, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, hechos estos que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que aporro, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez que confiero PODER especial, amplio, y suficiente, al Dr. ALFONSO GARCIA RUBIO, abogado en ejercicio, Mayor de Edad, y con domicilio en esta ciudad, Bogotá. D.C., identificado con C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, quien es portador de la T.P., de abogado No. 42.603 del C.S. de la J., para que actuando en nombre de la entidad que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía que reglamenta el Título Único de Procesos Ejecutivos del C.G. del P., en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.598.346, como persona natural; contra JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.758.190, como persona natural; y contra WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, mayor de edad con domicilio en la ciudad, Bogotá. D.C., identificada con la C.C. No. 19.268.018, como persona natural; tendiente a obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el pagaré sin número por valor de \$14.092.468.025, con Sticker No. 2S010271, que se aportan en copia digital en formato PDF a través de mensaje de datos con la demanda.

Nuestro apoderado, queda facultado para, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y, en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del BANCO DE OCCIDENTE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de Código General del Proceso.

El apoderado no tendrá la facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y conciliar.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

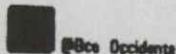
La dirección de correo electrónica del apoderado Dr. ALFONSO GARCIA RUBIO, es: notificacionesgarciajimenez@gmail.com, dirección de correo electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Del señor Juez.

Acepto

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO
C.C. No. 1.019.074.070 de Bogotá.
Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE.
djuridica@bancooccidente.com.co

ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C. No. 79.153.881 de Bogotá.
T.P. No. 42.603 del C. S. de la J.
notificacionesgarciajimenez@gmail.com



@Bco_Occidente



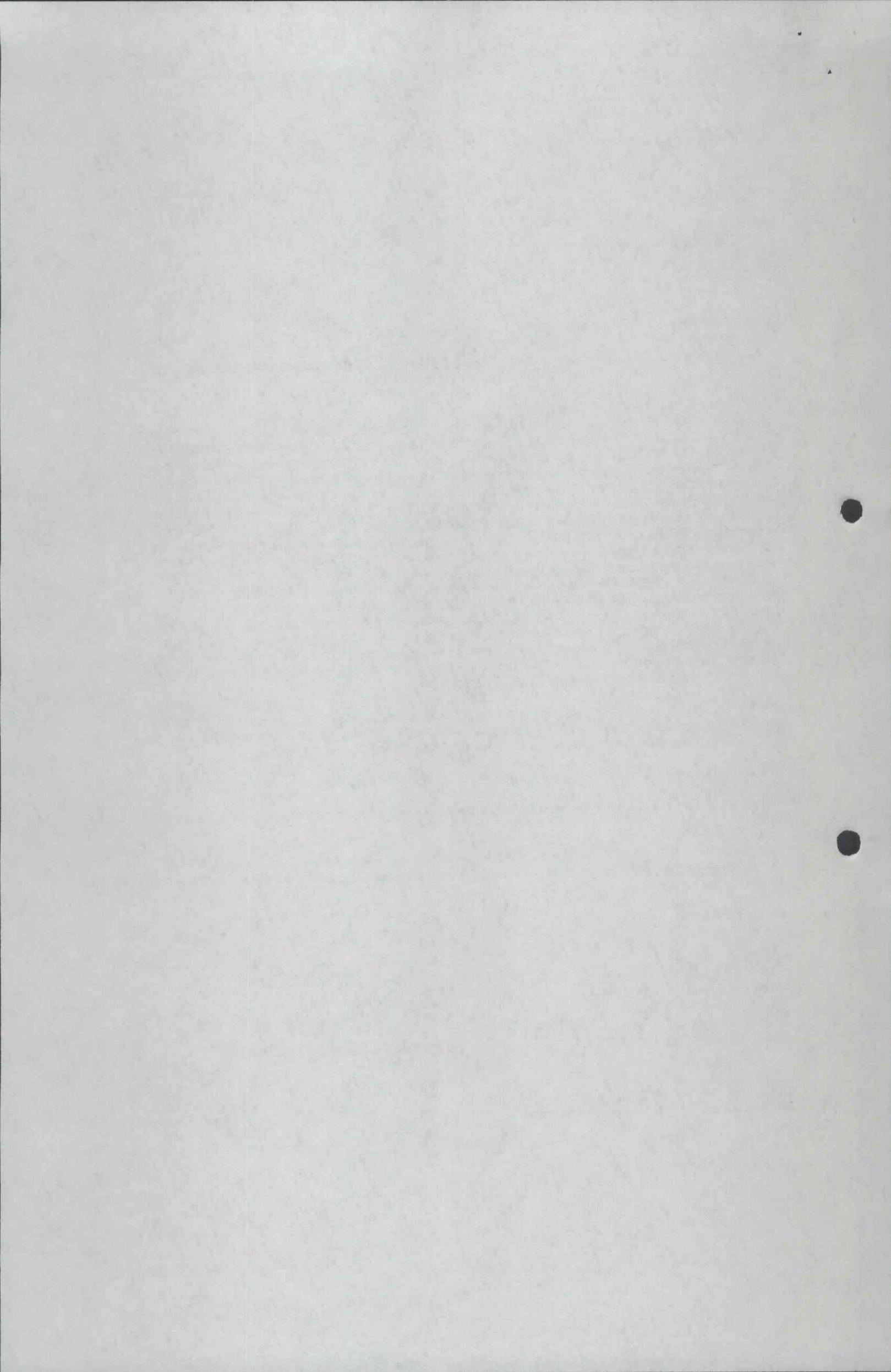
Facebook.com/BcoOccidente

www.bancooccidente.com.co



29 JUN 2021

RESOLUCION No. 0003



93

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

BENAVIDES ERAZO DANIELA DEL MAR

quien exhibió la C.C. 1018078010 y Tarjeta Profesional No. [redacted] y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya, que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 09/02/2021
2vC4wfwfw4wccwC2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA
38

Verifique en www.notariosenlinea.com
A13LMHCLX002FEO2U

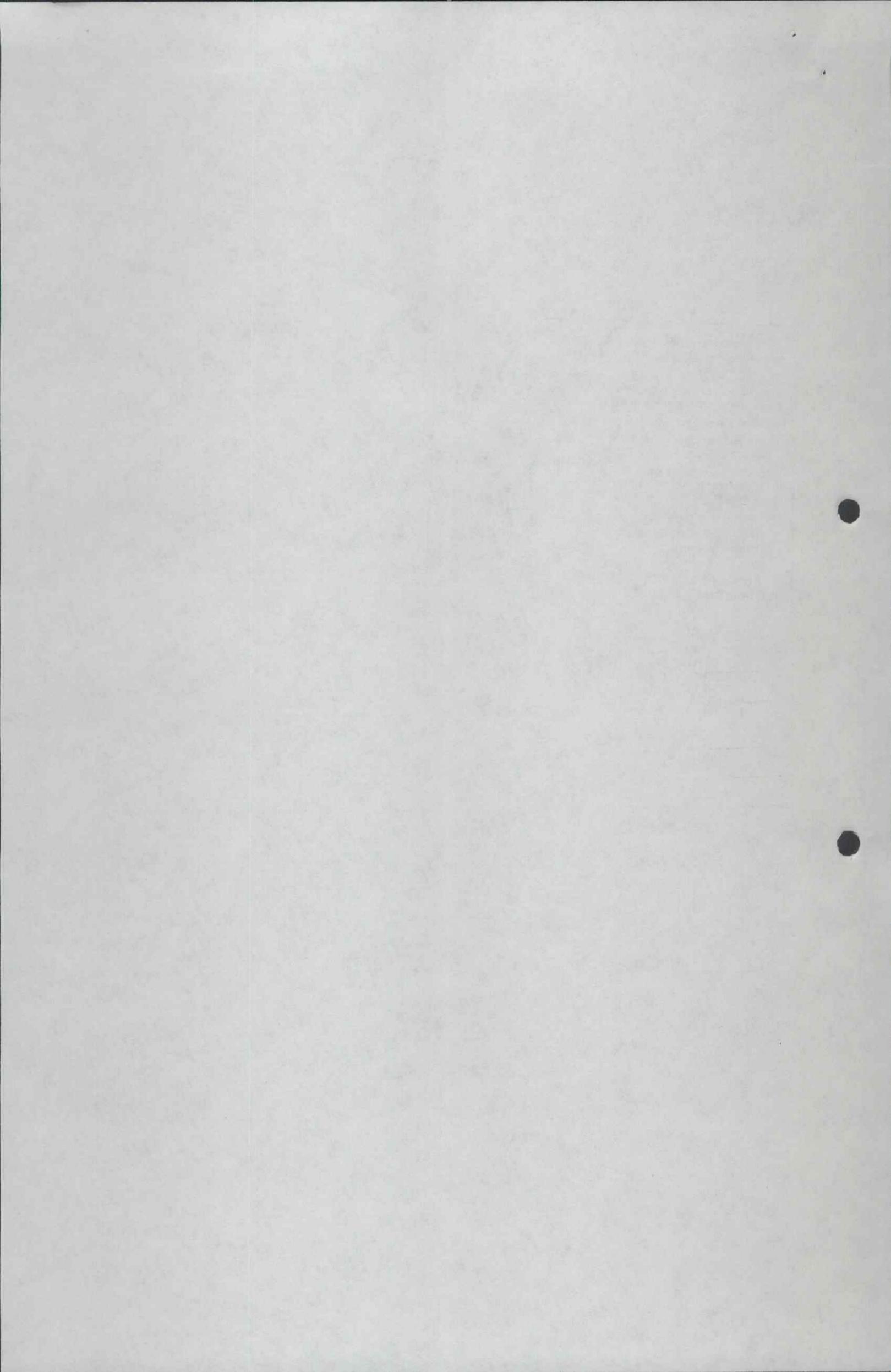


D. Benavides

ENVIOS

29 JUN 2021

RESOLUCION No. 0000





94

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 63126

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALFONSO GARCIA RUBIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79153881**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	42603	14/10/1987	Vigente

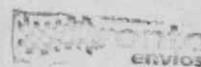
En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CARRERA 11 # 73-44 OF 402	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3179370 - 3006468531
Residencia DIAG. 91 # 4- 21 APTO 102	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6162050 - -
Correo	NOTIFICACIONESGARCIAJIMENEZ@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de febrero de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

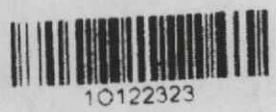
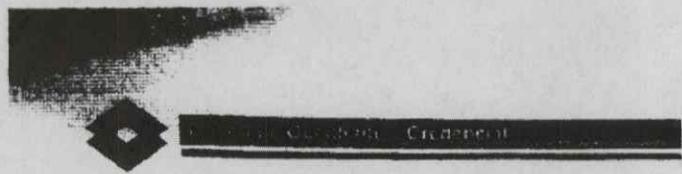


29 JUN 2021

COPIA ENVIADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCIÓN No. 0030

95

8300316874117



10122323



Por Valor de: \$ 1 216 442 167 18

Yo (nosotros) POLUX SUMINISTROS SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ Y JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y WILSON URLANDO CHIVATA GARNICA ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO

Declaramos que debo(amos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTÁ el día 13 del mes de FEBRERO del año 2020, la suma de MIL DOS CIENTOS DIECISIETE MILONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18) Moneda Legal. Sobre el capital reconocerá(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores; f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía; g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa; h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emisión por el concepto de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces; j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo; k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo.

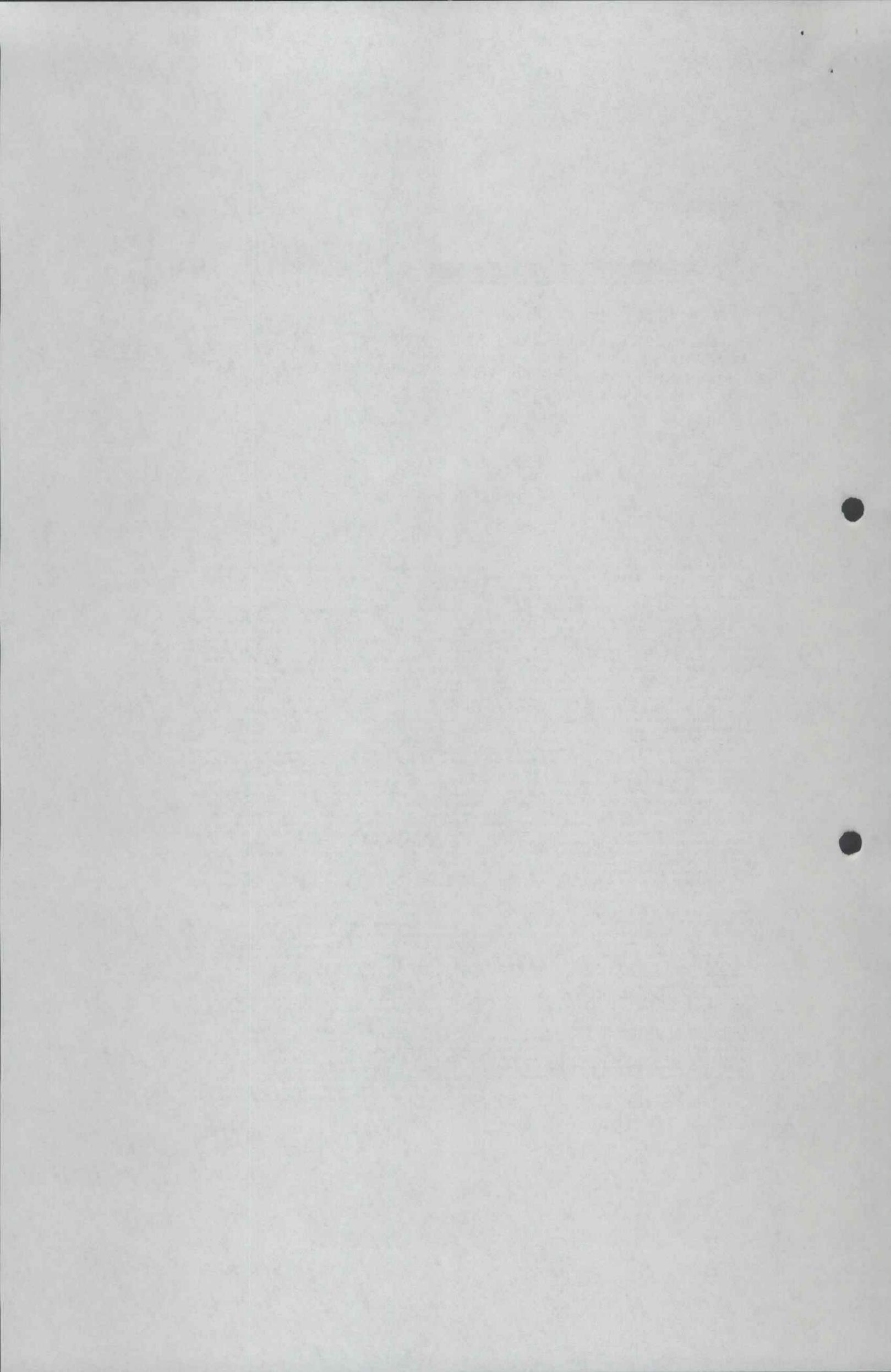
En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestrador que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(mos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo(nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

AGU CASI ZAP ENVIOS

29 JUN 2021

RESOLUCION RE-0003



De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor de título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen incluyendo sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Certas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuentas de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes, así(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (asumo) como propias y me(los) comprometo(amos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos habrá de entenderse que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causas de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tengamos(amos) para con el y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos, bajo premisas iguales o similares a las colombianas, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la provienen de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencias aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.



Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

LOS DEUDORES

Firma: *[Signature]*
 Nombre de Deudor: Polux Sumeras SAS
 Representante legal: Juan Carlos Velásquez Lopez
 C.C. 79.348.344
 Dirección: Avenida Medellin 15 Torre Empresarial San Beltrán
 Teléfono: 244 39 39

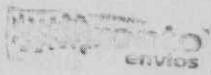
Firma: *[Signature]*
 Nombre de Deudor: Javier Esteban Velásquez
 Representante legal: Javier Esteban Velásquez
 C.C. 29.758.190
 Dirección: Avenida Medellin 15 Torre Empresarial San Beltrán
 Teléfono: 244 39 39

Firma: *[Signature]*
 Nombre de Deudor: Juan Carlos Velásquez Lopez
 Representante legal: Juan Carlos Velásquez Lopez
 C.C. 29.510.346
 Dirección: Avenida Medellin 15 Torre Empresarial San Beltrán
 Teléfono: 244 39 39

Firma: *[Signature]*
 Nombre de Deudor: Alfredo Chiriva
 Representante legal: Alfredo Chiriva
 C.C. 14.268.048
 Dirección: Avenida Medellin 15 Torre Empresarial San Beltrán
 Teléfono: 244 39 39

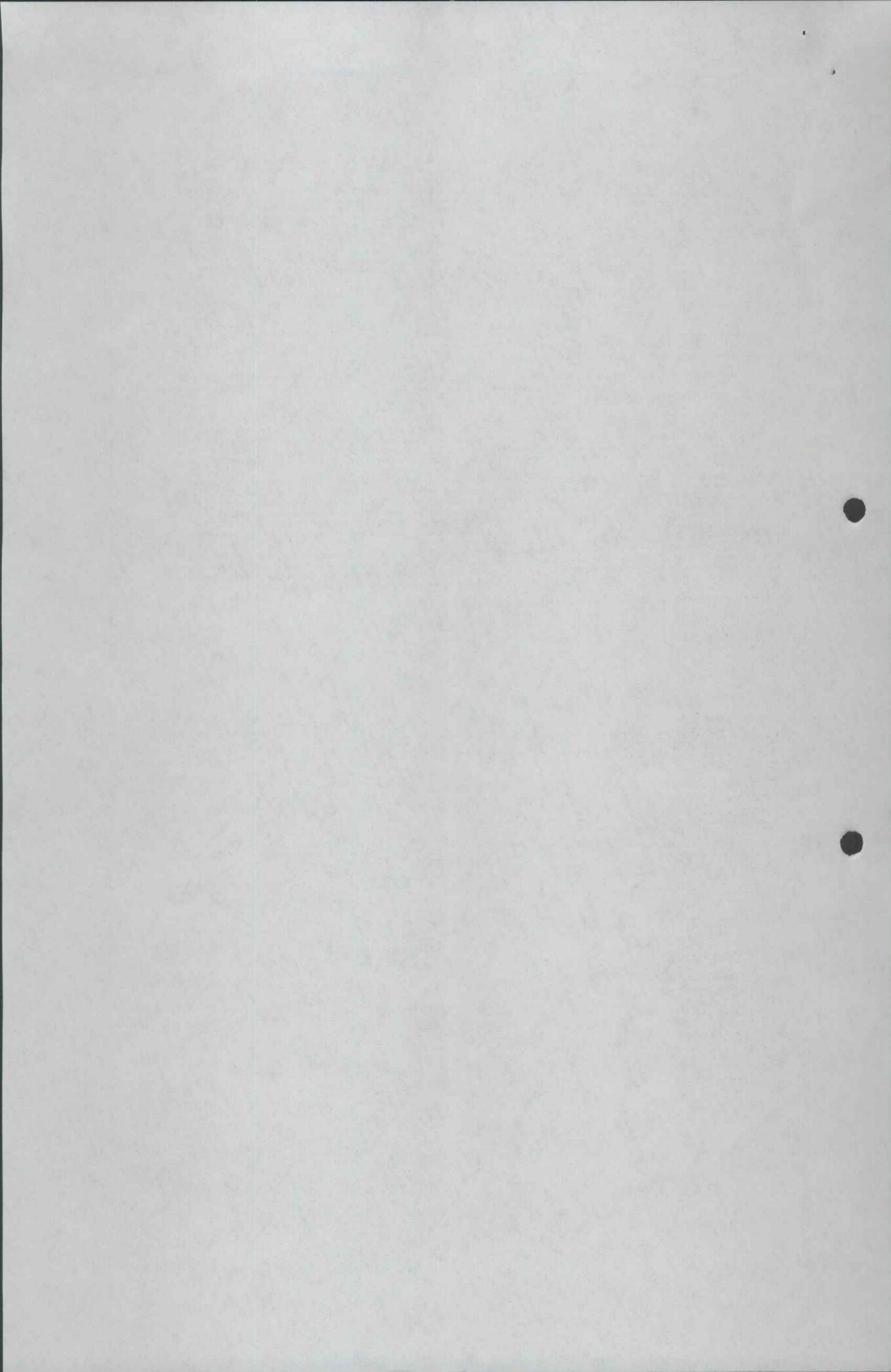
Firma: _____
 Nombre de Deudor: _____
 Representante legal: _____
 C.C. _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre de Deudor: _____
 Representante legal: _____
 C.C. _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____



29 JUN 2021

COPIA ENVIADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0833



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 823 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 9952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

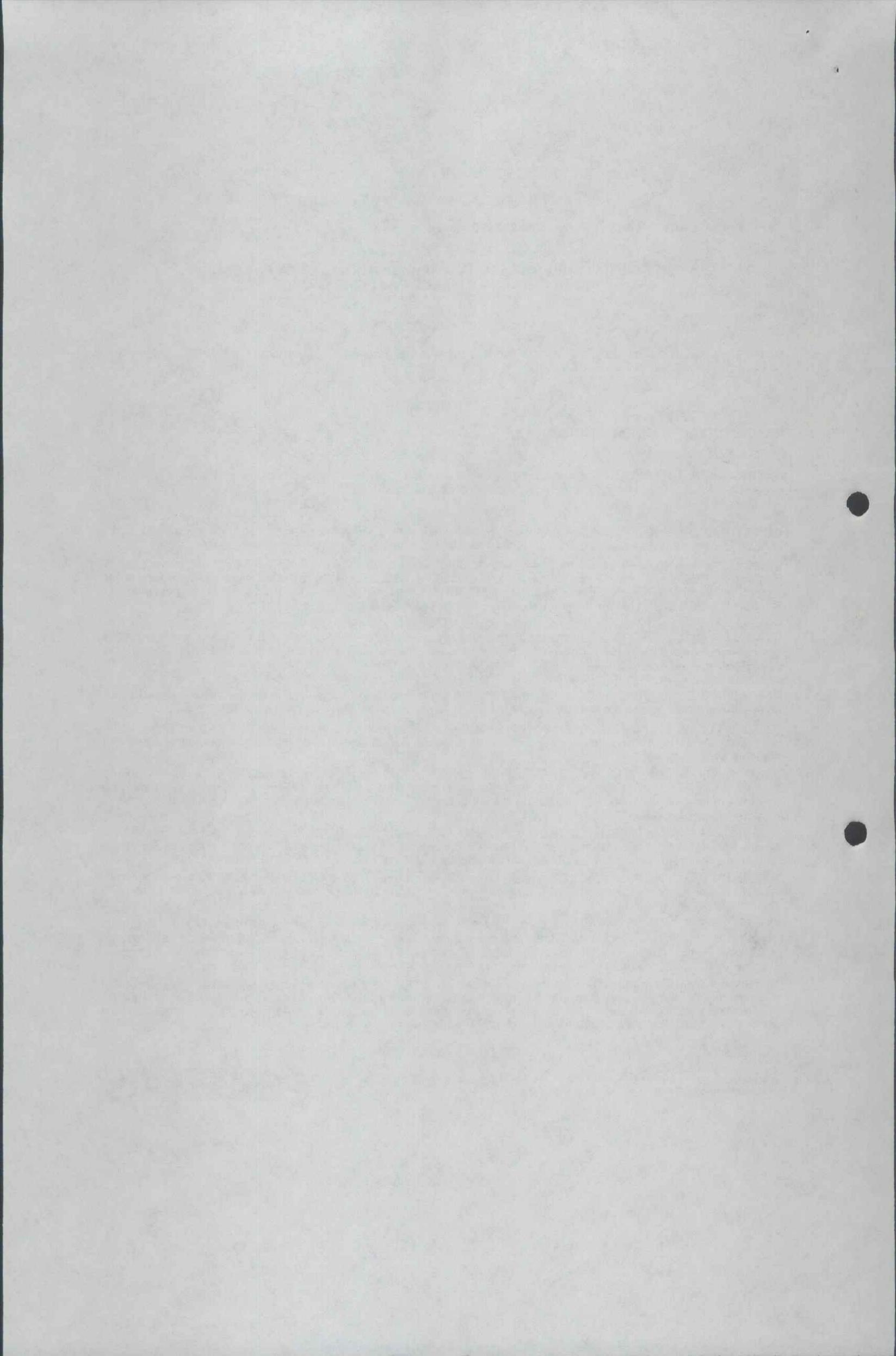
Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.



Superintendencia
Financiera de Colombia

29 JUN 2021

RESOLUCIÓN REVOCADA



98

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Entidad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes intervengan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno, de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

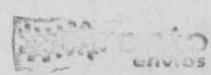
Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Yonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

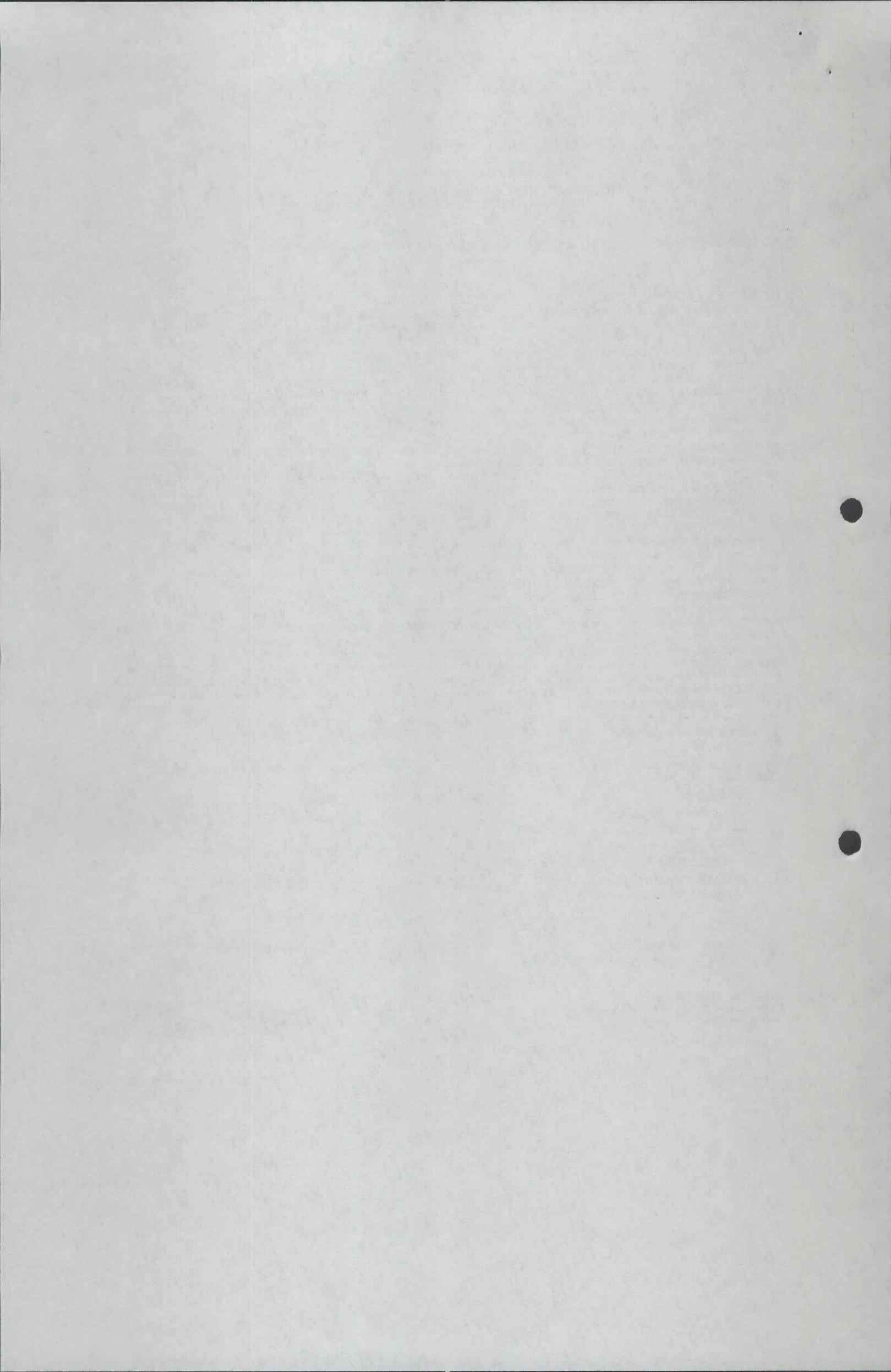


El emprendimiento es de todos. Min Hacienda



29 JUN 2021

COPIA AUTÉNTICA
RESOLUCIÓN No. 0003



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 103239485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 109074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/01/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueña Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marin Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaria Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales

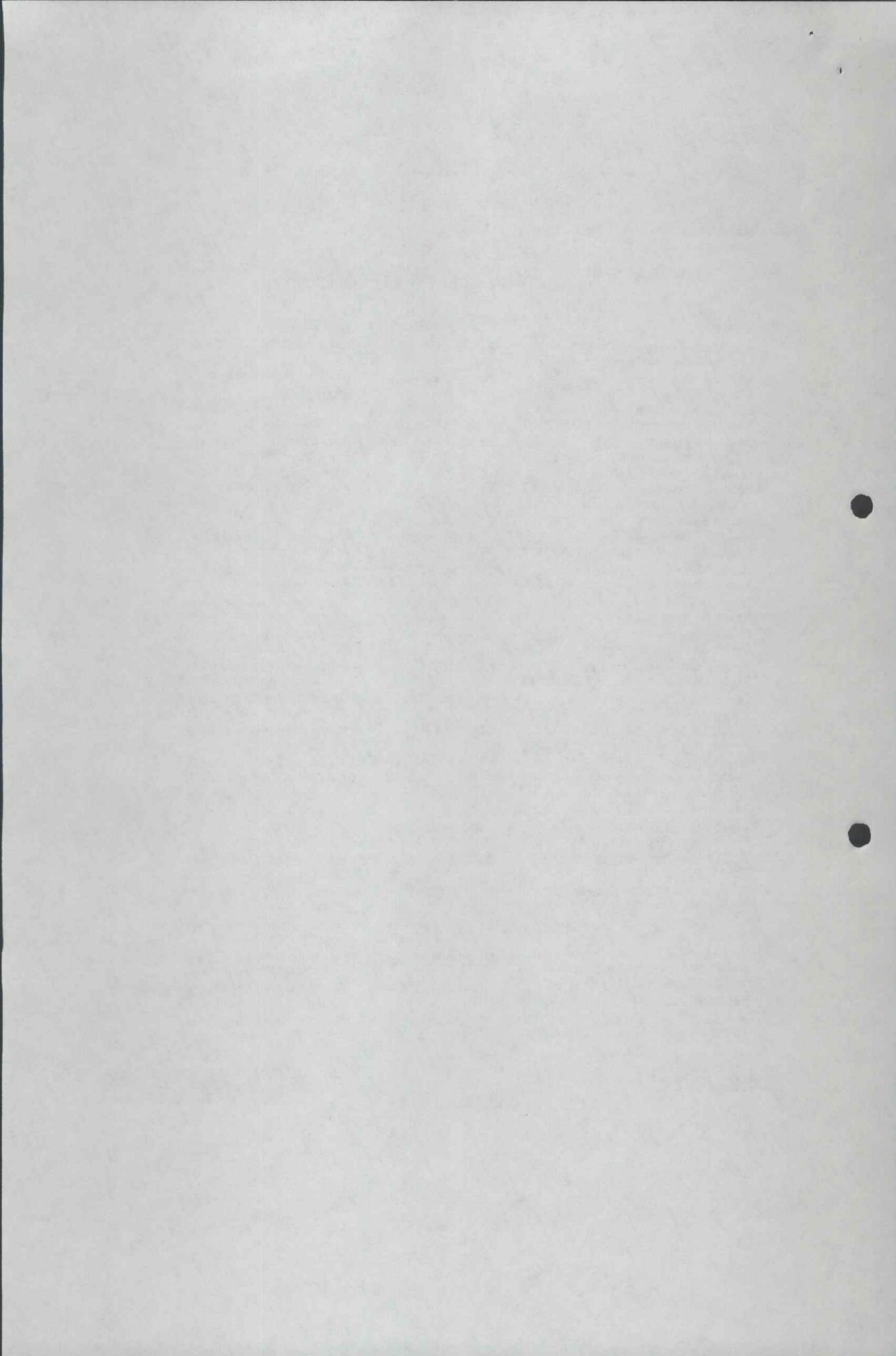
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Envío en físico

29 JUN 2021

RESOLUCIÓN R6.0003



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 939698	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 71481180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Cabezas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

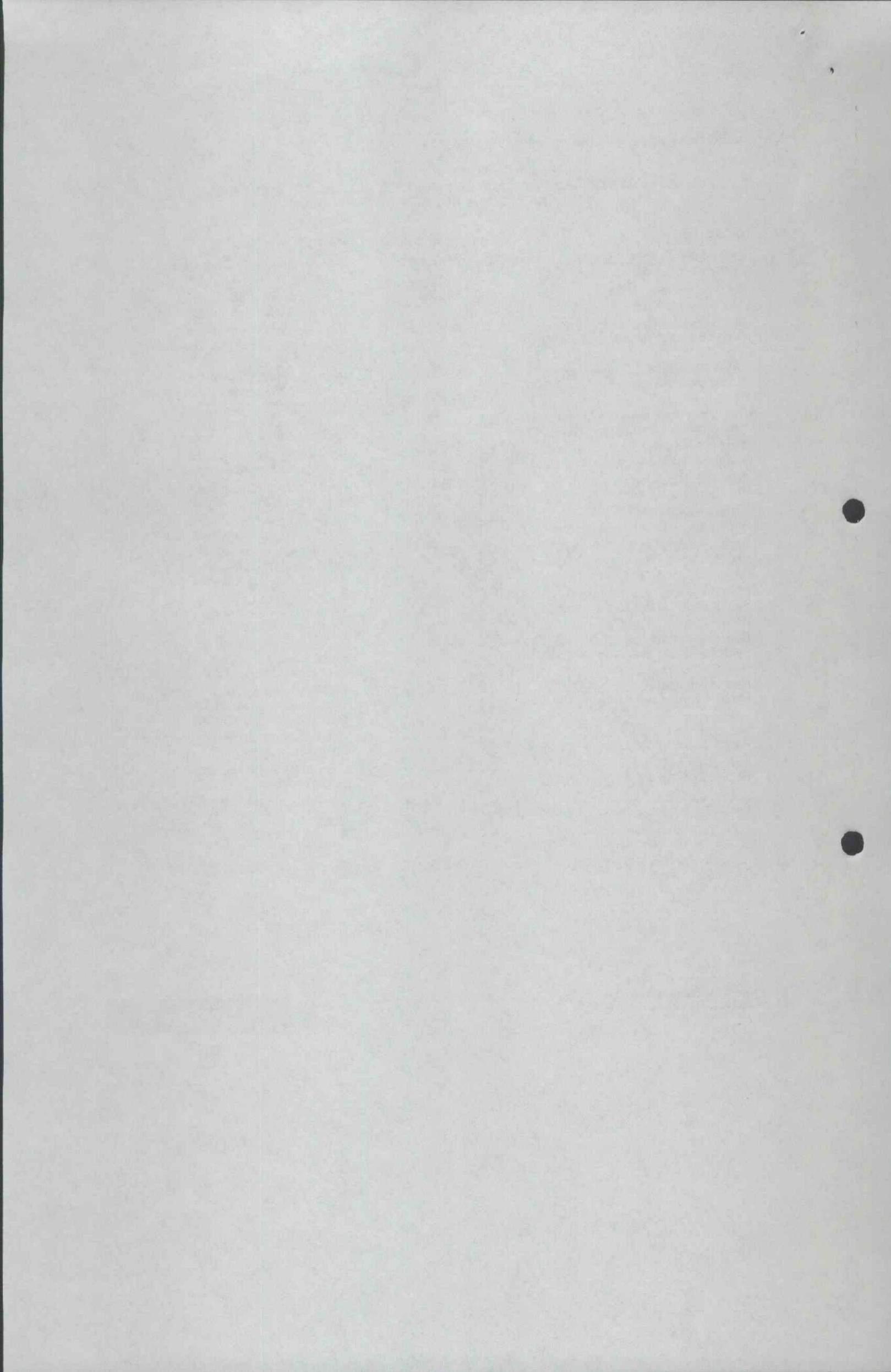


El emprendimiento es de todos
Min Hacienda

envios

29 JUN 2021

RESOLUCION No. 0636



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-009 del día 1 de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-611 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 193019	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 89907754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

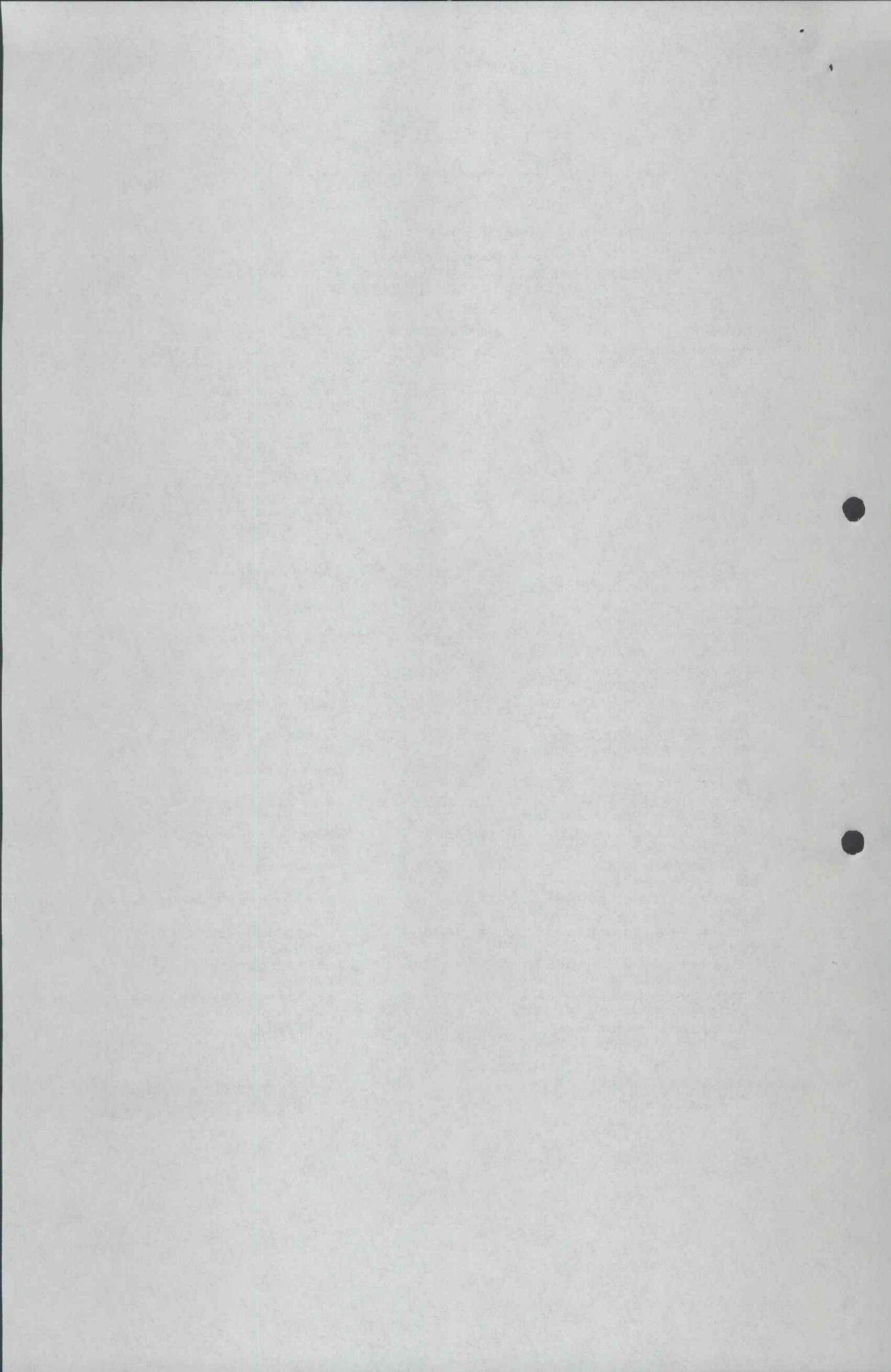


El emprendimiento es de todos.

Envío

29 JUN 2021

RESOLUCIÓN 16.000



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4094882120563424

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

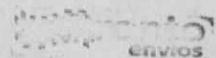
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Alvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

Mónica Andrade

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

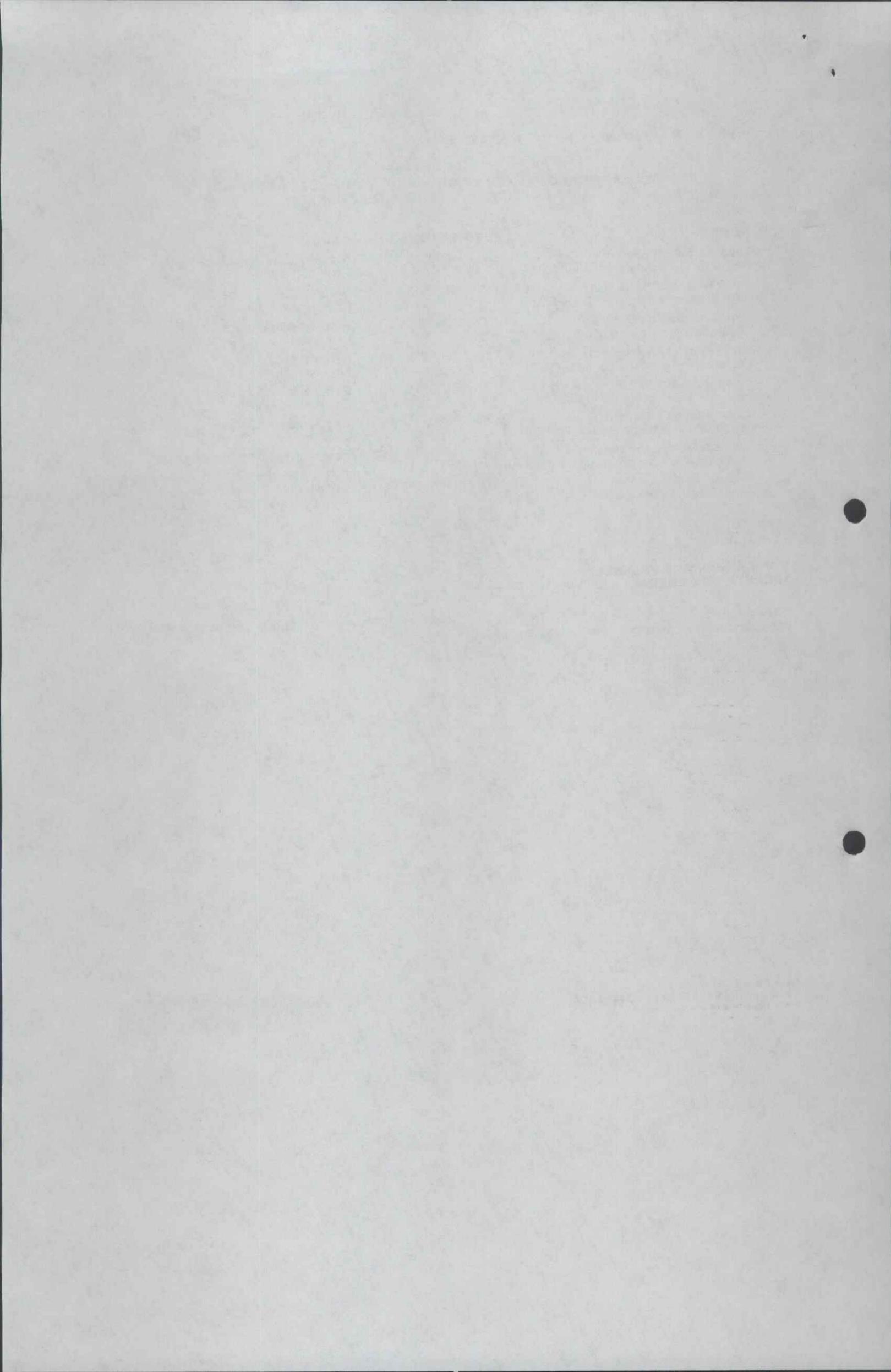
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



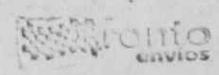
29 JUN 2021

COPIA AUTÉNTICA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



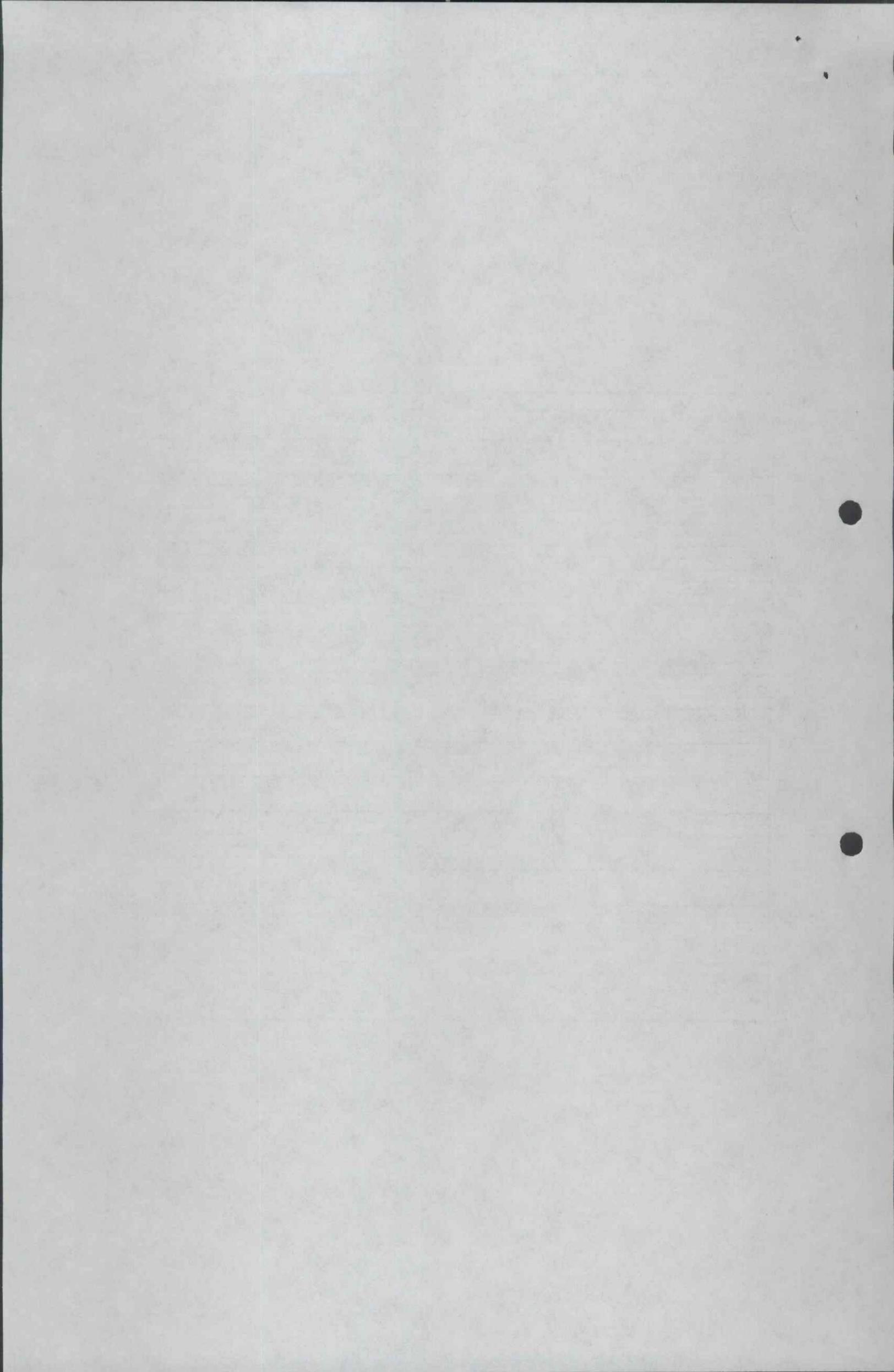
103

		FTO-COL-1293		Pag: 1 de 1	
LISTA ENTREGA COBRO JURIDICO Y DE INFORMACION COMERCIAL		UNIDAD DE NORMALIZACION DE ACTIVOS		Versión: 0	
FORMATO		UNIDAD DE NORMALIZACION DE ACTIVOS		Fecha: 14/09/2021	
FECHA:	20-01-2020	OFICINA:	CALLE 80		
GERENTE DE RELACION:	JOSE CLEMENTE BOTIA ORTEGON	CIUDAD:	BOGOTA		
GERENTE ZONAL:	CLAUDIA PATRICIA SOLENO GUERRA				
DATOS DEUDOR PRINCIPAL AL MOMENTO DE LA SOLICITUD-FORMATO DE VINCULACION					
Nombre:	POLUX SUMINISTROS LTDA	Identificación:	880031487		
Dirección Domicilio:	Aptopista Medellín Km 3.5 Parque Empresarial San Bernard Rodez 3 y 4, C	Ciudad:	Bogotá		
Teléfono:	8746435	Correo Electrónico:			
Dirección Empleo:		Nombre Empresa:			
Teléfono:		Cargo:			
Dirección Adicional:		Ciudad:	LOTA		
Actividad Económica:	COMERCIAL COD CIIU 5163				
OBLIGACIONES DEL TITULAR					
Nº OBLIGACION	LINEA DE CREDITO	SALDO OBLIGACION	ALTURA MORA	GARANTIA	
1000556	AVALES EN ME	1.856.700.000,00		Garantía emitida a Citi Bank quien emitirá la	
12603529	L. Inmobiliario	23.813.701,00			
18089428	L. Inmobiliario	5.750.048,00			
2850016382	CARTERA ORDINARIA	963.563.753,00	123	Firma de la Sociedad, firmas codeudoras de	
29500037994	CARTERA ORDINARIA	139.500.000,00	88	Firma de la Sociedad, firmas codeudoras de	
RELACION DE ACTIVOS DEL TITULAR					
VEHICULOS					
Tipo de Vehículo:		Placa:			
Modelo:		Tránsito (Ciudad):			
BIENES MUEBLES					
Dirección:		Ciudad:			
Matrícula Inmobiliaria:					
OTROS ACTIVOS / CONTRATOS VIGENTES					
Tipo:		Ciudad:			
Identificación:					
OBSERVACIONES: REMITIR LOS DOCUMENTOS SOPORTE REGISTRADOS EN LA CARPETA CERTIFICADOS DE TRADICION, TARJETA PROPIEDAD BIENES MUEBLES ETC.					
BALANCE GENERAL					
Patrimonio Bruto		Total Activos		Pasivos	
\$	-	\$	-	\$	-
\$		\$		\$	
\$		\$		\$	
OBSERVACIONES:					
INFORMACION CENTRALES DE RIESGO DEUDOR PRINCIPAL					
Cuentas Vigentes Relacionadas	Nº Cuenta	Reportes Prendas, Hipotecas, etc		Entidad	
OBSERVACIONES:					



29 JUN 2021

COPIA CONTROLADA
RESOLUCION REVOBOS



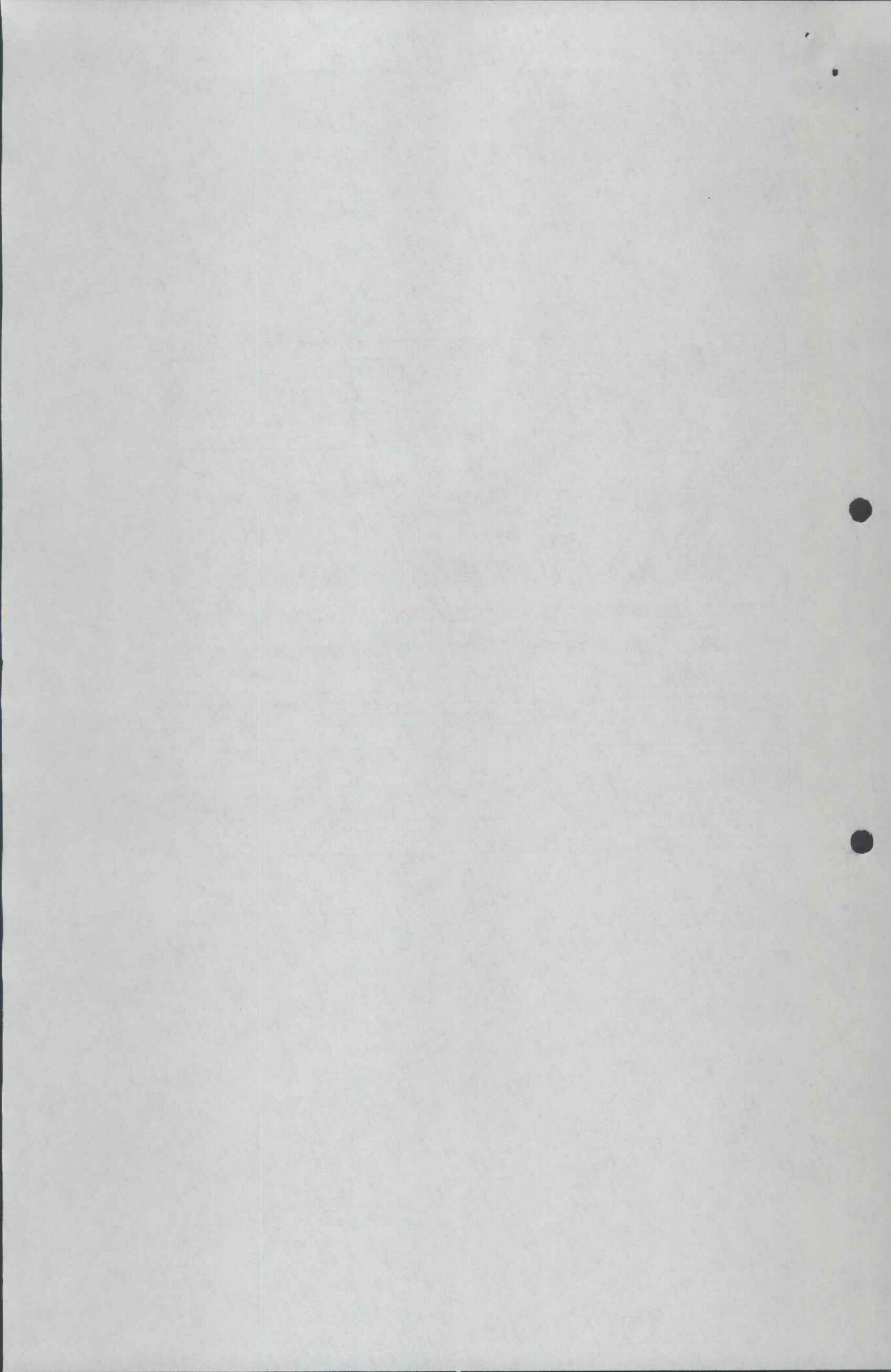
104

Banco de Occidente		FTO-COL-1293		Pág. 2 de 3	
FORMATO		LISTA ENTREGA COBRO JURIDICO Y DE INFORMACION COMERCIAL		Versión: 0	
		UNIDAD DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS		Fecha: 09/09/2015	
DATOS CODEUDORES DE ACUERDO CON LA APROBACION					
Nombre:	JAYIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ	Identificación:	79.758.190		
Dirección Domicilio:	CR 18 No. 33 A 45	Ciudad:	CDTA		
Teléfono:	8766098	Correo Electrónico:	jvelasque1@polux.com.co		
Dirección Empleo:	NOT INCLUIDO EN EL LISTADO	Nombre Empresa:	POLUX SUMINISTROS LTDA		
Nombre:	JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ	Identificación:	79.598.146		
Dirección Domicilio:	CR 18 A 33 A. 45	Ciudad:	BOGOTA		
Teléfono:	7443039	Correo Electrónico:			
Dirección Empleo:	NOT INCLUIDO EN EL LISTADO	Nombre Empresa:	POLUX SUMINISTROS LTDA		
CODEUDOR CON PRODUCTOS BANCO					
No OBLIGACION	LINEA DE CREDITO	SALDO OBLIGACION	ALTURA MORA	GARANTIA	
		\$			
		\$			
		\$			
RELACION DE ACTIVOS DEL CODEUDOR					
VEHICULOS					
Tipo de Vehículo:		Placa:			
Modelo:		Organismo de tránsito:			
BIBLIOTECAS					
Dirección:		Ciudad:			
Matrícula Rememorada:					
OTROS ACTIVOS / GUALES					
Tipo:		Ciudad:			
Identificación:					
OBSERVACIONES:					
BALANCE GENERAL					
Patrimonio Bruto		Total Activos		Pasivos	
\$		\$		\$	
\$		\$		\$	
\$		\$		\$	
OBSERVACIONES:					
INFORMACION CENTRALES DE RIESGO CODEUDORES					
Cuentas Vigentes Relacionadas	N° Cuenta y Banco	Reportes Prendas, Hipotecas, etc	Entidad		

SEMPRE ENVIOS

29 JUN 2021

COMISIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No. 0630



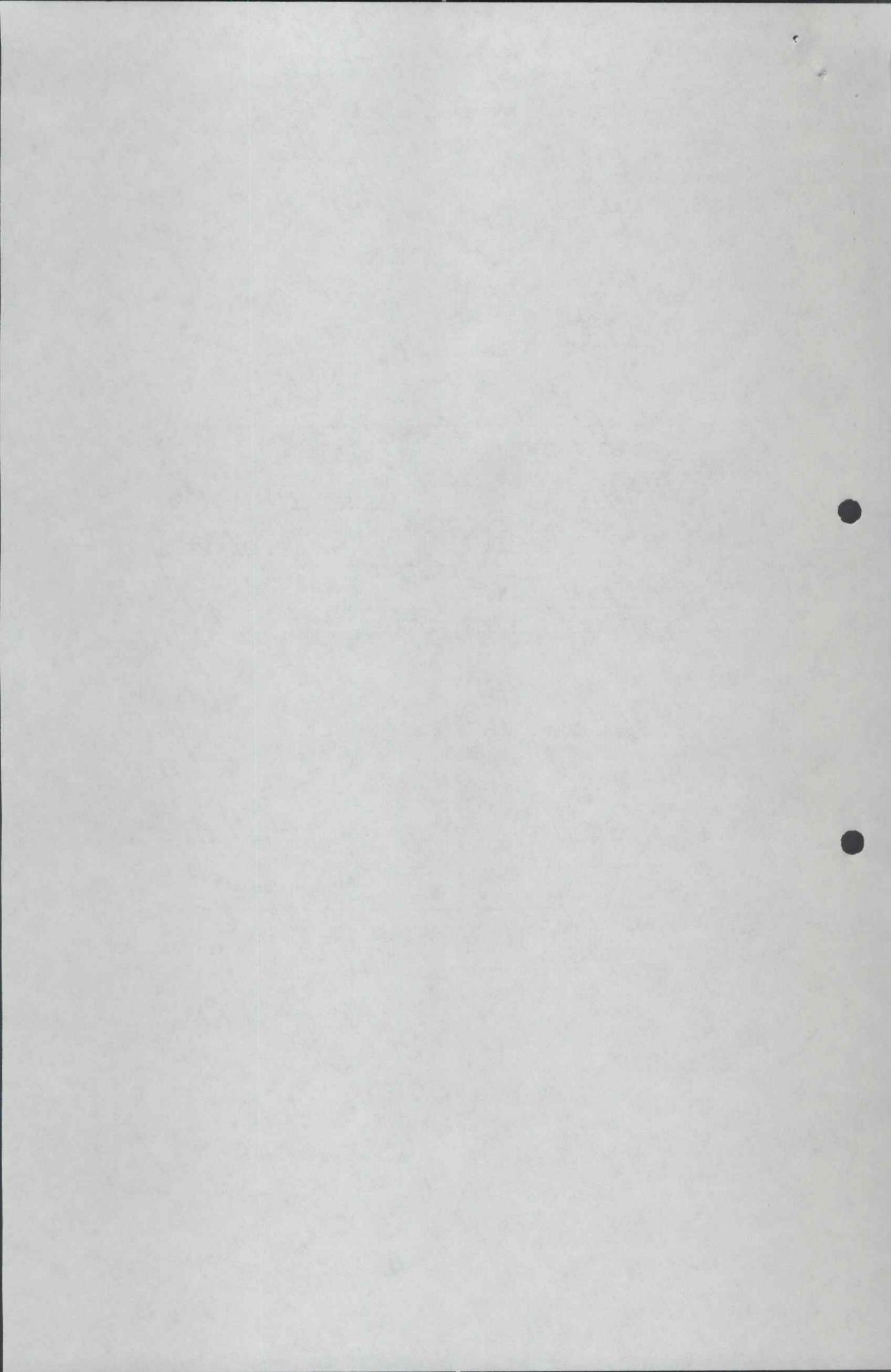
105

Banco de Occidente		FTO-COL-1293				Pág. 3 de 7			
FORMATO		LISTA ENTREGA COBRO JURIDICO Y DE INFORMACION COMERCIAL				Versión: 6			
		UNIDAD DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS				Fecha: 09/09/2015			
DOCUMENTOS		DEUDOR		CODEUDOR					
1- Fotocopia del formato vinculación persona natural o jurídica (Si lo tiene)		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
2- Fotocopia documento de identificación del Deudor, Codeudor y Representante Legal		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
3- Reporte de central de información financiera no superior a 30 días (CIFIN)* Deudor y Codeudor		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
4- Original certificado actualizado de existencia y representación de la(s) sociedad(es) no > a 30 días		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
5- Copia del certificado (de existencia y representación de la(s) sociedad(es) a fecha de desembolso		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
6- Acta de junta de socios (Si se requiere)		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
7- Estatutos de la sociedad (Si se requiere)		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
8- Aprobación(es) del crédito(s)		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
9- Fotocopia del certificado fiduciario (Si se requiere)		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
10- Fotocopia del ultimo balance del deudor que reposa en la carpeta o al que tenga acceso (Si lo tiene)		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: TENER EN CUENTA QUE SE DEBE CONSOLIDAR TODAS LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR Y SOLIDARIOS INDEPENDIENTE DE SU ALTURA DE MORA.									
CONCEPTO DEL CLIENTE Y GESTIÓN REALIZADA POR PARTE DEL GERENTE DE RELACION									
FIRMA DE QUIEN ENTREGA:			FECHA:			FIRMA DE QUIEN RECIBE:			
INFORME PREJURIDICO									
FECHA DE DELEGAMIENTO:		22/01/2020		INVESTIGACION DE BIENES AL MOMENTO DEL COMITE PREJURIDICO:		SI		NO	
PAGARES ENTREGADOS:		F 1060		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CANTIDAD	
		F 1026		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CANTIDAD	
		FINAGRO		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CANTIDAD	
		BANCOLDEX		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CANTIDAD	
		OTROS		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	CANTIDAD	
ABOGADO EXTERNO ASIGNADO:									
ABOGADO NEGOCIADOR QUE RECIBE					FECHA RECIBE				

COPIA ENTREGADA EN UNIDADES DE ENVÍOS

29 JUN 2021

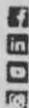
COPIA ENTREGADA EN UNIDADES DE ENVÍOS



11/2/2021

Correo: jhon james vera peña - Outlook

106



JAVIER ENRIQUE VELÁSQUEZ L.

Gerente Financiero y Administrativo

✉ jvelasquez@polux.com.co

☎ (57+1) 876 6888 Ext 315 / 310 272 1207

📍 Parque Empresarial San Bernardo Bd. 3 Cota-C/marca

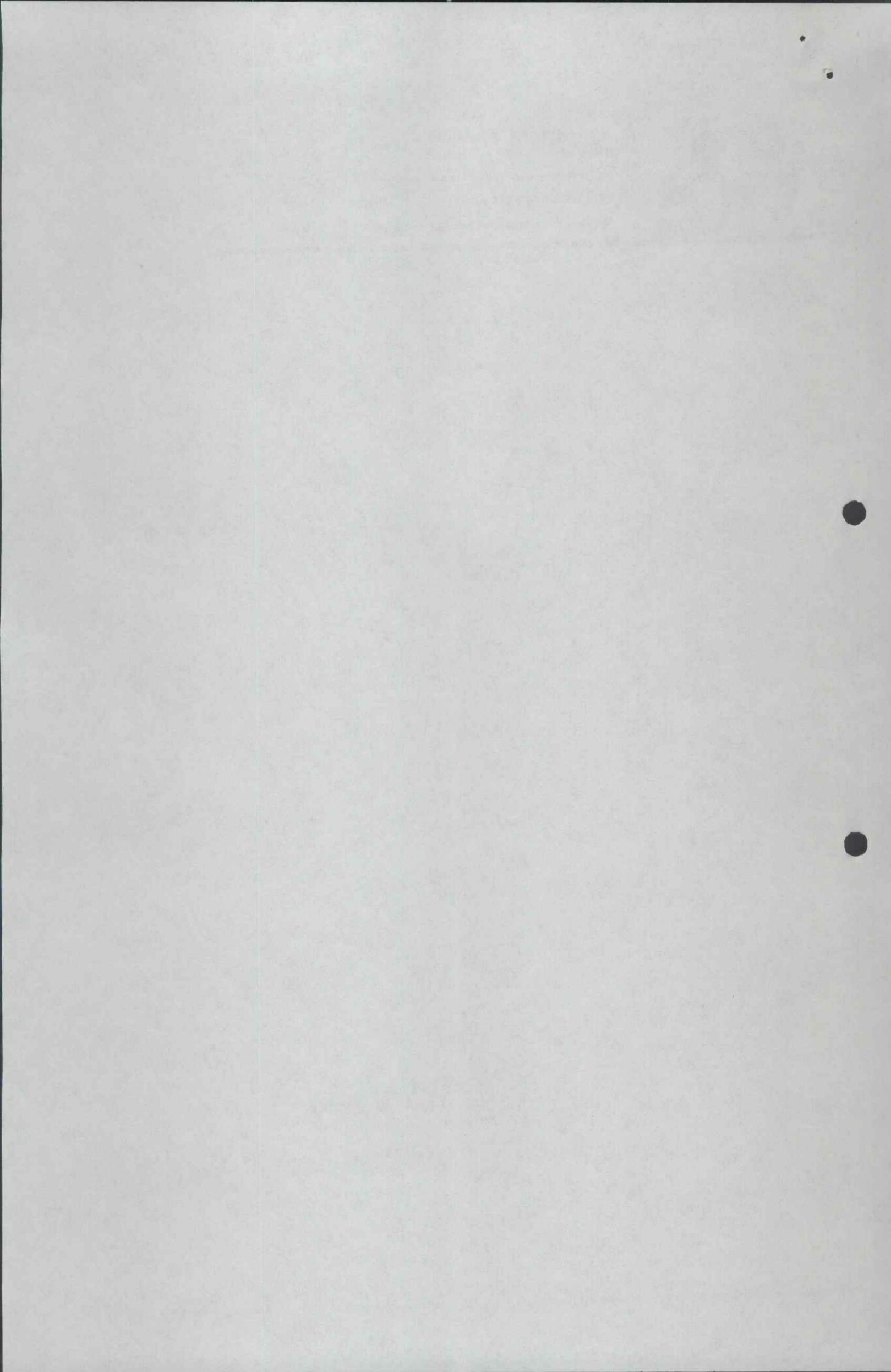


www.polux.com.co

COPIA
ENVIOS

29 JUN 2021

COPIA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto).
Bogotá.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE
VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA.

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 42.603 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de BANCO DE OCCIDENTE, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cali, con NIT 890.300.279-4 acorde con el poder que acompaño, entidad representada legalmente por DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. No. 1.019.074.070, de Bogotá. D.C., todo ello de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de Colombia que aporto, por medio del presente instauo Demanda de Ejecución Judicial de Mayor Cuantía en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 79.598.346, como persona natural; contra JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad con domicilio en Cota - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 79.758.190, como persona natural; y contra WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, mayor de edad con domicilio en Cota - Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 19.268.018, como persona natural; a fin de que se libre en favor de mi mandante y a cargo de la ejecutada MANDAMIENTO de PAGO por las siguientes sumas de dinero:

> PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por la suma de MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.105.063.753), por concepto de Capital adeudado desde el 13 de febrero de 2020.

SEGUNDA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$111.378.414), por concepto de Intereses corrientes causados hasta el 13 de febrero de 2020.

TERCERA: Que se ordene el pago a cargo de los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por concepto de intereses moratorios máximos legales liquidados sobre el capital, vale decir, sobre la suma MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.105.063.753), desde el 14 de febrero de 2020, fecha en la que se hace exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo del mismo, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para cada periodo, de acuerdo con lo pactado en el pagaré base de recaudo.

CUARTA: Que, en su momento procesal, se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos que implica la presente ejecución.

> HECHOS:

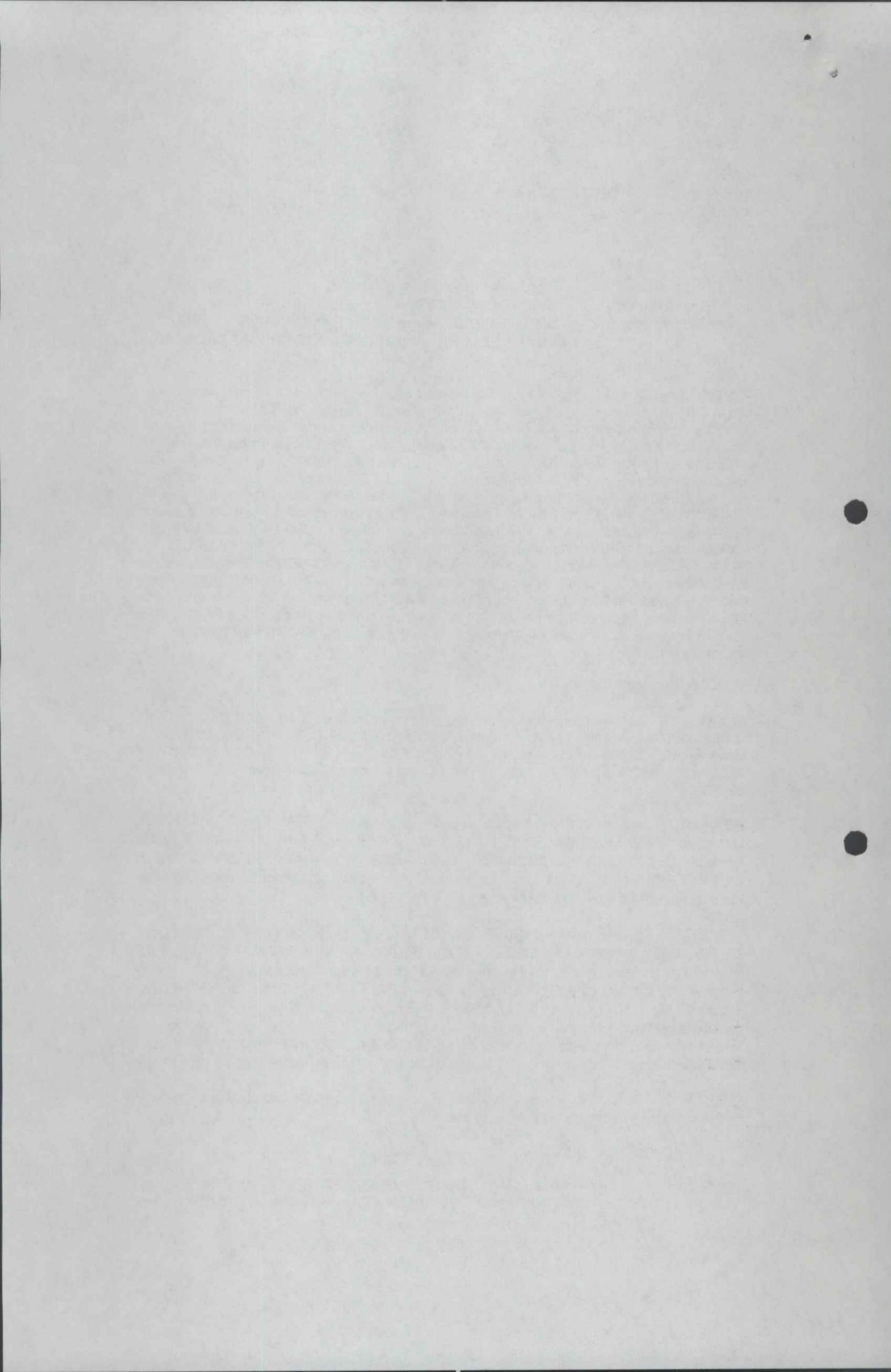
PRIMERO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, suscribieron y otorgaron en favor

Oficina: Carrera 11 # 73-44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3179370 Bogotá (Col)
E-Mail: notificacionesgarciajimenez@gmail.com

BOGOTÁ
envios

29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N.º 10001-000000000000



de BANCO DE OCCIDENTE el pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), pagaré que aporé en copia digital a través de mensaje de datos con la presente demanda.

SEGUNDO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, se obligaron a cancelar la anterior suma de dinero, vale decir, la suma de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), al BANCO DE OCCIDENTE el día 13 de febrero de 2020.

TERCERO: Los demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, incumplieron su obligación de pago, prevista en el pagaré base de recaudo, por lo cual, y derivado del citado incumplimiento, a través del presente se ejecuta el valor adeudado en dicho pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18).

CUARTO: El pagaré sin número con 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de recaudo fue otorgado por los aquí demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, en favor de mi mandante BANCO DE OCCIDENTE y es un título valor que contiene obligaciones CLARAS, EXPRESAS y ACTUALMENTE EXIGIBLES a cargo de los ejecutados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, y por ende presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

QUINTO: El pagaré sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de recaudo fundamento de esta demanda, fue suscrito por los deudores y demandados JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, por esta vía y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad consagrada en el Artículo 793 del C. de Co., y el inciso 4º del Art. 244 del C.G. del P.

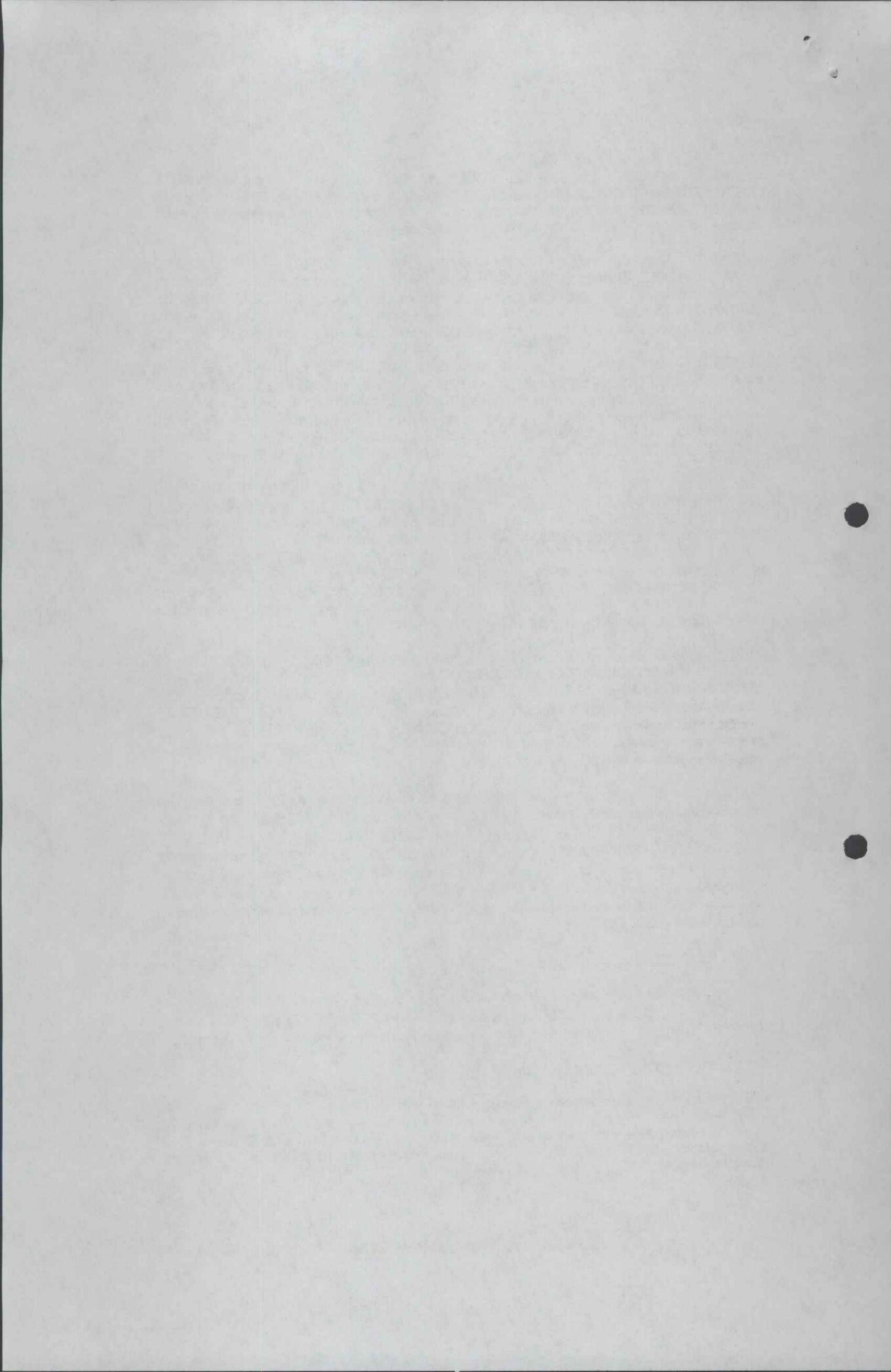
SEXTO: Acorde con el Art. 245 y 246 del C. G. del P., y con el DECRETO 806 de 2020, informo al despacho que el Original del PAGARÉ sin número con *Sticker* No. 10122323, por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.216.442.167,18), base de la presente ejecución, está en poder y bajo custodia de mi mandante Banco de Occidente, y será aportado al Juzgado y proceso cuando el despacho así lo disponga en caso de ser necesario, pero, y, conforme la normativa procesal vigente, se aporta con el libelo en formato PDF permitido y autorizado por el DECRETO 806 de 2020.

> FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me sirven de apoyo entre otras, las siguientes disposiciones, título Único de la sección segunda del C. G. del P., Artículo 26, 28, 82, 83, 84 y s.s. del C. G. del P., Artículo 422 y s.s. del C. G. del P., DECRETO 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes aplicables a la materia.

> PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA:

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, y es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto, por la cuantía del presente asunto la cual se determina conforme lo indica el numeral 1º del Art. 26 del C. G. del P., valor que resulta superior a los 150 SMLMV, y por el cumplimiento de las obligaciones el cuál es la ciudad de Bogotá. D.C.



> PRUEBAS Y ANEXOS:

De conformidad con el DECRETO 806 de 2020, las pruebas y anexos se aportan en copia digital formato PDF en medio electrónico a través de la página autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, - RECEPCIONES DE DEMANDAS EN LÍNEA, - los cuales están en mi poder y de mi mandante, y podrán ser exhibidos y/o aportados al Juzgado y al proceso cuando el despacho así lo disponga en caso de ser necesario, los cuales son los siguientes:

- a) Copia del memorial poder para actuar debidamente otorgado al suscrito por el BANCO de OCCIDENTE.
- b) Copia de la certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, con la cual se acredita que la dirección electrónica inscrita por el suscrito apoderado es: notificacionesgarciajimenez@gmail.com.
- c) Copia del Pagaré sin número por valor de \$1.216.442.167,18, con *Sticker* No. 10122323.
- d) Copia del certificado de existencia y representación legal del BANCO de OCCIDENTE expedido por la Superintendencia Financiera.
- e) Copia de la demanda y sus anexos en formato PDF
- f) Escrito de Medidas cautelares.

> MANIFESTACIÓN:

Manifiesto al despacho que no procederé a enviar copia de la demandada y sus anexos a las ejecutadas JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, y WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, acorde con el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, ya que dentro del proceso que aquí nos ocupa se solicitan medidas cautelares.

> NOTIFICACIONES:

El Canal Digital por el cual serán notificados las partes, sus representantes y apoderados es a través de correo electrónico, y manifiesto que las direcciones electrónicas que procederé a indicar son las que utilizan cada uno de ellos:

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en esta ciudad, Bogotá. D.C., en la Carrera 11 No. 73 - 44, Of. 402. La dirección electrónica para notificaciones es: notificacionesgarciajimenez@gmail.com, dirección electrónica inscrita por el suscrito apoderado en el Registro Nacional de Abogados, según prueba adjunta.

Mi mandante BANCO DE OCCIDENTE, las recibirá en la ciudad de Bogotá. D.C., en la Carrera 13 No. 26 - 45 piso 15, dirección electrónica djuridica@bancodeoccidente.com.co, para notificaciones, la cual es la que aparece en el certificado de existencia y representación Legal de la sociedad demandante BANCO DE OCCIDENTE., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., que aporé en copia.

De igual manera informo al despacho que la dirección física y electrónica en donde la representante legal de BANCO DE OCCIDENTE Dra. DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, recibirá las notificaciones es la Carrera 13 No. 26 - 45 piso 15 de la ciudad de Bogotá. D.C. Dirección electrónica para notificaciones: djuridica@bancodeoccidente.com.co.

El demandado JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, recibirá las notificaciones en la Carrera 18 No. 33A - 45, de esta ciudad, Bogotá. D.C., Me permito EXPRESAR conforme lo indica el Parágrafo primero del Art. 82 de C.G. del P., que mi mandante y/o el suscrito apoderado desconocemos la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

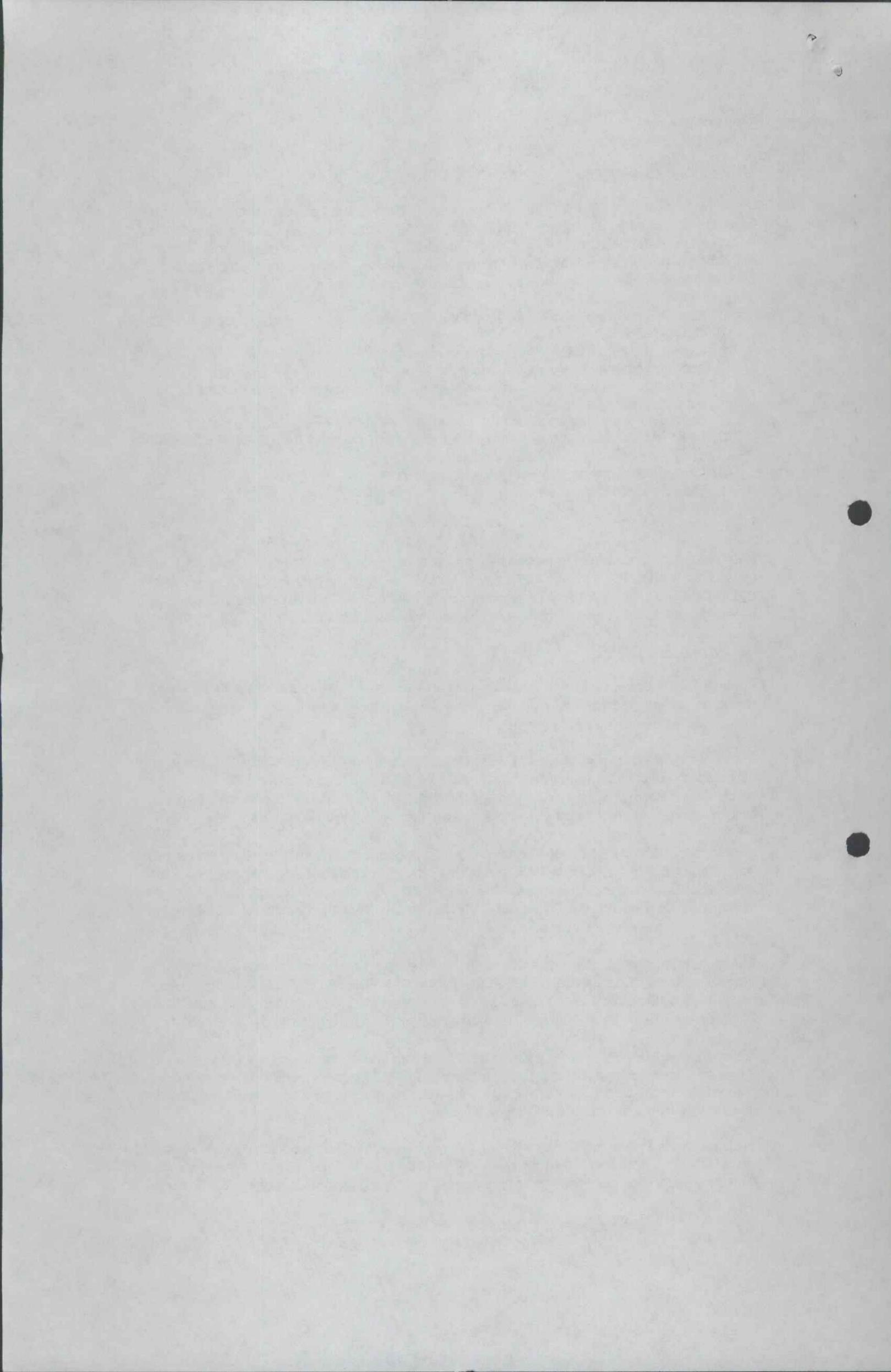
El demandado JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, recibirá las notificaciones en la AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNARDO BG 3, de Cota. - Cundinamarca, y como dirección electrónica para notificaciones judiciales la jvelasquez@polux.com.co, canal digital

Oficina: Carrera 11 # 73-44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3179370 Bogotá (Col)
E-Mail: notificacionesgarciajimenez@gmail.com

109
SE
ENVIOS

29 JUN 2021

RECEPCION DE DEMANDAS EN LINEA
RESOLUCION No. 0005



Alfonso García rubio

Abogado

4

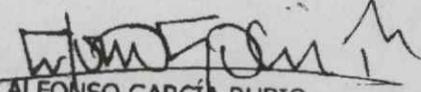
suministrado por el Banco de Occidente al suscrito apoderado, la cual fue extraída de la base de datos del Banco, que se aporta soporte en copia.

El demandado WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA, recibirá las notificaciones en AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA COTA PAR EMP SAN BERNARDO BG 3, de Cota. - Cundinamarca. Me permito EXPRESAR conforme lo indica el Parágrafo primero del Art. 82 de C.G. del P., que mi mandante y/o el suscrito apoderado desconocemos la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

➤ AUTORIZACIÓN EXPRESA:

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 42.603 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE con NIT. 890.300.279-4 acorde con el poder que acompaño, bajo mi responsabilidad profesional AUTORIZO EXPRESAMENTE a mi dependiente judiciales JHON JAMES VERA PEÑA, identificado con C.C. No. 80.251.859 de Bogotá. D.C., y tarjeta profesional de abogado No. 335.697 del C.S. de la J., y/o KAREN GISETH CARDENAS TORRES identificada con C.C. No. 1.032.467.923 de Bogotá, para tomar anotaciones, retirar la demanda, retirar los despachos comisorios, oficios, títulos, desgloses y demás facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones dentro del proceso indicado en la referencia.

Del Señor Juez,



ALFONSO GARCÍA RUBIO.

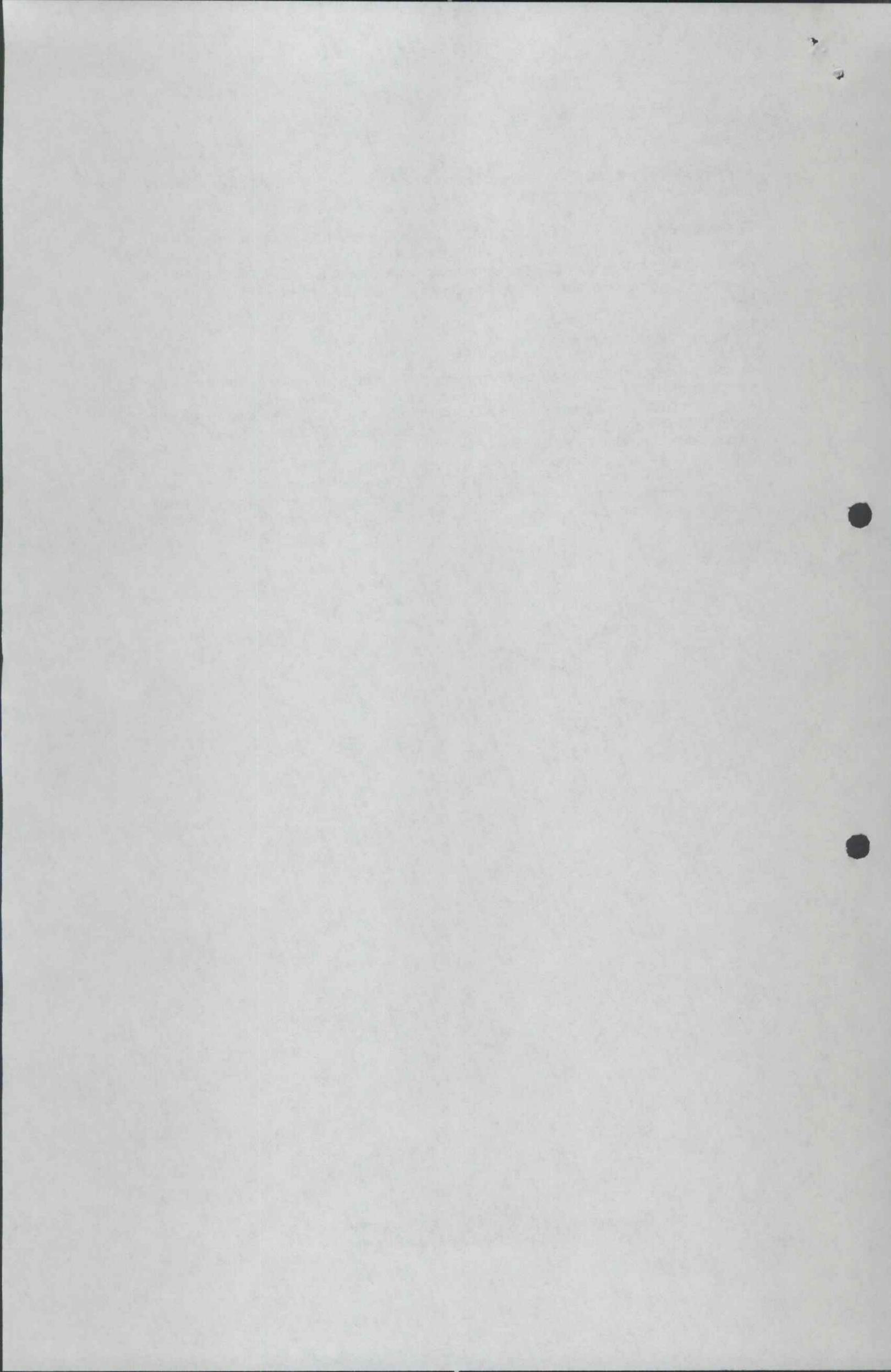
T. P. No. 42.603 del C.S. de la J.

C. C. No. 79.153.881 de Bogotá.

Oficina: Carrera 11 # 73-44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3179370 Bogotá (Col)
E-Mail: notificacionesgarciajimenez@gmail.com

29 JUN 2021

RESOLUCION No. 003



111

RECEIVED
SERVICIOS

29 JUN 2021

RECEIVED
RESOLUCION 2021-06-23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY:

11 AGO 2021

EN TIEMPO DE...

SECRETARIA

v

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

579
112

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

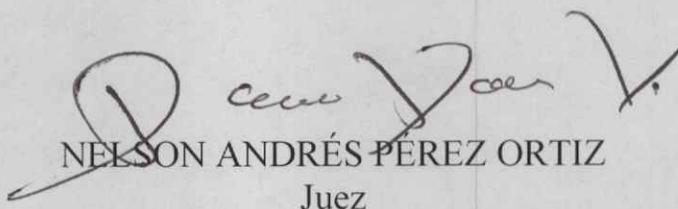
REF: 2021-00062

Se reconoce a la abogada JAEL ANTONIA GOMEZ CALLE, como apoderada judicial de los ejecutados, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados del auto de mandamiento de pago, el día en que se notifique este proveído. Por secretaría contrólense los términos respectivos.

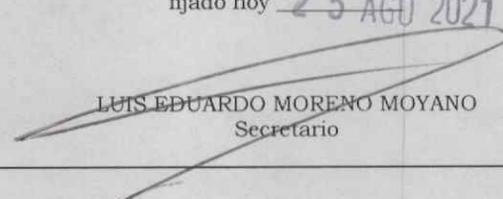
Téngase en cuenta que los demandados interpusieron recurso de reposición contra el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 068
fijado hoy 25 AGO 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

